

Ayuntamiento de Palomas

Actas de Plenos

2012



0E9249357

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

La pongo yo, la Secretaria de la Corporación Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de conformidad de conformidad con lo establecido en el artículo 199, 1 2ª del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), que el presente Libro de Actas comprende 119 folios Clase 8ª, Timbre del Estado correlativos 0E9249357 a 0E9249475 ambos inclusive, comenzando el mismo con la transcripción del acta de la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2012.

Vº Bº
El Alcalde,



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

0E9249327



CLASE B4

DILIGENCIA DE APTITURA

La parte en la Secretaría de la Corporación de la Diputación Provincial de BADAJOZ, para hacer constar de conformidad de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del R. D. 2.582/1986 de 28 de noviembre (R.D.F.), que el presente Libro de Actas comprende 14 folios (Clase B4, Tomo del Estado con el número 0E9249327 y 0E9249412) motivo por el cual se ha procedido a la transcripción del acta de la sesión ordinaria de 28 de mayo de 2011.




Vº Bº
El Alcalde





OE9249358

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

CONCEJALES:

Dña. M^ª DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR.

D. FRANCISCO GONZALEZ ALCAÑIZ

Dña. ELIA ISABEL BIEDMA GUTIEREZ

D. ANTONIO GARCIA CAÑAS.

Dña. JUAN JOSÉ GONZALEZ MARTINEZ

D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARIA:

Dña. PAULA CADENAS VIEJO.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 19,30 horas del día 28 de marzo de 2011, concurren los Srs. Concejales anotados al margen, asistidos por la Secretaria al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Sr. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

I.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior pendiente de aprobación, no se realiza ninguna observación, por lo que se procede a aprobar el acta por mayoría, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110 del ROF.

II.-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE , ACOGIDO AL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE
D. FRANCISCO GÓMEZ VÁZQUEZ

CONCEJAL P.S.
Dña. M. DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR
D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCÁZIZ
Dña. ELA JARBE BIEDMA GUTIÉRIZ
D. ANTONIO GARCÍA AGAS
Dña. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARIA
Dña. PAULA CADENAS VIEJO

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 19:30 horas del día 28 de marzo de 2012, reunieron los Sres. Concejales acudidos al margen, señalados por la Secretaría al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Sr. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

I. PROPOSTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de las sesiones anteriores pendiente de aprobación, no se realiza ninguna objeción, por lo que se procede a aprobar el acta por mayoría, ordenando su participación al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110 del R.D.L.

II. PROPOSTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE ALISTE, ACOGIDO AL REAL DECRETO-LEY 42/2011, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN BRIGADAS DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.



0E9249359

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde pasa a dar lectura al documento que explica las propuestas de ajustes en gastos e ingresos con reflejo contable en el Plan de ajuste a enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con el objeto de que sea aprobado para poder concertar una operación de crédito a largo plazo y pagar acreedores con deudas pendientes a fecha 31 de diciembre de 2011.

Una vez leído el documento el sr. Alcalde pregunta a los Srs. Concejales si desean realizar alguna pregunta sobre el citado Plan. El Sr. Concejel portavoz de Grupo popular D. Juan José González Martínez, solicita a la secretaria interventora copia del Plan de ajuste y del documento donde se explican los ajustes propuestos.

Se accede a los solicitado, con las salvedades que para toda copia de expediente se manifiestan en el artículo 14 y siguiente del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1.986 en cuanto Concejel del Ayuntamiento de Palomas y que no pueden ser cedidos o comunicados a un tercero de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, obligándose a la observancia de las disposiciones de dicha Ley.

Se somete el punto directamente a votación, se obtienen siete votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por lo que se aprueba por unanimidad, la propuesta presentada.

PARTE DE CONTROL

VII.- DACIÓN DE CUENTAS DE ASUNTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ORIGINARIAMENTE ATRIBUIDAS POR EL PLENO.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se han celebrado sesiones de Juntas de Gobierno Local.

VIII.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde da sucinta cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria.

IX.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

No existen informes.



CLASE 8ª

El Sr. Alcalde pasa a dar lectura al documento que explica las propuestas de ajuste en gastos e ingresos con relación a este Plan de ajuste a enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con el objeto de que sea aprobado para poder concertar una operación de crédito a largo plazo y pagar intereses con devotas pendientes a fecha 31 de diciembre de 2011.

Una vez leído el documento el Sr. Alcalde pregunta a los Srs. Concejales si desean realizar alguna pregunta sobre el citado Plan. El Sr. Concejales portavoz de Grupo popular D. Juan José González Martínez, solicita a la secretaría intermedia copia del Plan de ajuste y del documento donde se explican las ajustes propuestas.

Se accede a los solicitados, con las salvedades que para toda copia de expediente se manifiestan en el artículo 14 y siguiente del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, en cuanto el Concejales del Ayuntamiento de Badajoz y que no pueden ser cedidos o comunicados a un tercero de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, obligándose a la observancia de las disposiciones de dicha Ley.

Se somete el punto directamente a votación, se obtienen siete votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), ninguno en contra y ninguno abstenido, por lo que se aprueba por unanimidad la propuesta presentada.

PARTE DE CONTROL

VII- DACIÓN DE CUENTAS DE ARGUENTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ORIGINALMENTE ATRIBUIDAS POR EL PLENO.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se han efectuado sesiones de Junta de Gobierno Local.

VIII- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria.

IX- INFORMES DE LA ALCALDÍA

No existen informes.



0E9249360

CLASE 8ª

IX.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI PROCEDEN.

No existen asuntos de urgencia

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Portavoz del Grupo Popular se formulan las siguientes preguntas:

- Sobre la Obra de la calle Barriojito quiere preguntar quien ha sido el técnico que ha realizado el proyecto y lo ha dirigido, ya que quiere que se responsabilice de la obra, puesto que no esta bien ejecutada y alguien tendrá que asumir la responsabilidad ante futuros inconvenientes que se puedan plantear.
- Por la posibilidad de que en la entrada a la localidad por la carretera de la Oliva se ponga un cepo para limitar la velocidad de los vehículos. El Sr. Alcalde expone que se vera que solución se adopta, ya que los cepos tienen que ser los que legalmente están permitidos.
- Sobre el cambio de las tuberías de abastecimiento de agua potable, porque cree que es una obra prioritaria ya que muchas de ellas son de Uralita con el consiguiente problema de salud que ello genera. El Sr. Alcalde manifiesta que ya se ha realizado obras tendentes a cambiar las tuberías, y que casi todos los proyectos de AEPSA van encaminados a mejorar la red de abastecimiento, pero que no se pude realizar más rápido ya que se necesita financiación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las 21,00 Horas, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

Vº Bº



EL ALCALDE



Fdo. Francisco Ginés Vázquez

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 199, 3 R.D. 2568/1986, que la presente Acta transcrita se extiende desde el reverso del folio 0E9249358 al reverso del folio 0E9249360.



CLASE BA

IX.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI PROCEDIERA.

No existen asuntos de urgencia.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Portavoz del Grupo Popular se formulan las siguientes preguntas:

o Sobre la obra de la calle Barrión de la Cruz que se encuentra en ejecución, ya que desde que se responsabilizó de la obra, puesto que no está bien ejecutada y algunas veces que aun en la actualidad ante futuras incidencias que se puedan plantear.

o Por la posibilidad de que en la entrada a la localidad por la carretera de la Oliva se ponga un cebo para limitar la velocidad de los vehículos. El Sr. Alcalde expone que se vea que solución se adopte, ya que los cebo tienen que ser los que legalmente están permitidos.

o Sobre el cambio de las tuberías de abastecimiento de agua potable, porque cree que es una obra prioritaria ya que muchas de ellas son de L'valla con el consiguiente problema de salud que ello genera. El Sr. Alcalde manifiesta que ya se ha realizado obras tendentes a cambiar las tuberías y que casi todos los proyectos de AEPZA van encaminados a mejorar la red de abastecimiento, pero que no se puede realizar más rápido ya que se necesita financiación.

Y en relación con asuntos que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las 21:00 horas, de todo lo cual como Secretario Certifico.

[Handwritten signature]



Vº Bº
ALCALDE



Fdo. Francisco Gómez Vázquez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 198.3 R.D. 2581/1985 que la presente Acta transcrita se encuentra desde el momento del folio 0E9S4380 al reverso del folio 0E9S4380.



0E9249361

CLASE 8ª

SINGLA

Justitico de las Entidades Locales (R.O.F.L. aprobado por Real Decreto 2048/1986 de 28 de noviembre).

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.

Fecha	Tipo de sesión
28/03/2011	Ordinaria

SEÑORES ASISTENTES

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, presenta al algún grupo de los señores asistentes alguna propuesta o asunto que deba ser sometido a votación.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

CONCEJALES:

D.ª M.ª DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR.
D. FRANCISCO GÓNZALEZ ALCAÑIZ.
D.ª ELIA ISABEL BIEDMA GUTIÉRREZ.
D. ANTONIO GARCÍA CAÑAS.
D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
D. BENITO TAMAYO GARCÍA.

ASUNTO III.- APROBACIÓN SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DE SECRETARIA-INTERVENTORA: FUNDAMENTO A LARGO PLAZO PARA D.ª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO.

CONFORME AL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de la existencia de un expediente de concertación de la Secretaría-Interventora, sobre procedimiento, e informa de la existencia de un expediente de concertación de la Secretaría-Interventora, sobre procedimiento, e informa de la existencia de un expediente de concertación de la Secretaría-Interventora, sobre procedimiento.

ORDEN DEL DÍA

El Sr. Alcalde-Presidente informa de la existencia de un expediente de concertación de la Secretaría-Interventora, sobre procedimiento, e informa de la existencia de un expediente de concertación de la Secretaría-Interventora, sobre procedimiento.

ASUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de la existencia de un expediente de concertación de la Secretaría-Interventora, sobre procedimiento, e informa de la existencia de un expediente de concertación de la Secretaría-Interventora, sobre procedimiento.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión que seguidamente se especifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, se propone adoptar el siguiente:

El Sr. Alcalde-Presidente informa de la existencia de un expediente de concertación de la Secretaría-Interventora, sobre procedimiento, e informa de la existencia de un expediente de concertación de la Secretaría-Interventora, sobre procedimiento.



CLASE B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GINES VÁSQUEZ

CONCEJALES:

D. M. DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCÁIZ

D. ELIA ISABEL BIEDMA GUTIÉRREZ

D. ANTONIO GARCÍA CAÑAS

D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARÍA-INTERVENTORA:

D. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil doce, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GINES VÁSQUEZ.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión que seguidamente se expone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 y 91.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



OE9249362

CLASE 8ª

Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre.

Nº	Fecha	Tipo de sesión
1	28/03/2011	Ordinaria

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a la misma.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, el acta se considera aprobada por UNANIMIDAD.

ASUNTO II.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

No se dio cuenta de ninguno en particular.

ASUNTO III.- APROBACIÓN SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO A PROVEEDORES CONFORME AL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura de la propuesta de Acuerdo;

A la vista del informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ajuste elaborado por esta Entidad Local y vistos los informes emitidos por Secretaría Intervención, sobre procedimiento, e informe de Tesorería en relación con el establecimiento de criterios de prioridad de pago.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se propone adoptar el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo.



CLASE 84

Junio de las Entidades Locales (R.O.L.) aprobado por Real Decreto 1508/1986 de 28 de noviembre.

Nº	Fecha	Tipo de sesión
1	28/11/2011	Ordinaria

Según el artículo 91.1 del R.O.L. se acuerda el siguiente grupo de temas para su estudio y aprobación en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz.

Se acuerda el presente asunto a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, en el acto de constitución de la Comisión de Asesoramiento, por UNANIMIDAD.

ASUNTO II.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No se dio cuenta de ninguno en particular.

ASUNTO III.- APROBACIÓN SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO A PROVEEDORES CONFORME AL REAL DECRETO LEY 4/2011 DE 24 DE FEBRERO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura de la propuesta de Acuerdo:

A la vista del informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ayuda elaborado por esta Entidad Local y visto los informes emitidos por Secretaría Intermunicipal, sobre procedimiento e Informe de Tesorería en relación con el establecimiento de criterios de prioridad de pago.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2011, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se propone al Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago a proveedores en el mecanismo.



OE9249363

CLASE 8ª

Visto el expediente en el expediente administrativo, en relación al asunto a que se refiere el presente Decreto favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el presente Acuerdo elaborado por esta Entidad Local incluido su como

Las condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado en el BOE el día 17 de abril.

SEGUNDO. Características de la Operación de endeudamiento:

Características de la Operación de endeudamiento: Local PALOMAS, al Reglamento

- El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 243.971,45 €.
- Plazo de la operación: es de 10 años con 2 años de carencia.
- El coste financiero de la operación es el que marque el Instituto de Crédito Oficial.

TERCERO. Remitir una copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

Sometido el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales aprobar dicha propuesta presentada.

ASUNTO IV.- APROBACIÓN ADHESIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS ELABORADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Se explica por el Sr. Alcalde-Presidente la funcionalidad del Reglamento de Compras elaborado por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, indicando que se han celebrado unas jornadas donde técnicos de dicho organismo han explicado su utilidad y los beneficios del mismo, siendo el más importante el gran ahorro que supone para las Entidades locales la contratación conjunta de suministros como pueden ser energía eléctrica.

Seguidamente se da lectura por el Sr. Alcalde de la propuesta de Acuerdo;



CLASE B1

Las condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado en el BOE el día 17 de abril.

SEGUNDA. Características de la Operación de endeudamiento:

Características de la Operación de endeudamiento:

- El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 243.071,45 €.
- Plazo de la operación: es de 10 años con 3 años de carencia.
- El coste financiero de la operación es el que marca el Instituto de Crédito Oficial.

TERCERO. Remitir una copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

Somado el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales aprobar dicha propuesta presentada.

ASUNTO IV.- APROBACIÓN ADHESIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS ELABORADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Se explica por el Sr. Alcalde-Presidente la funcionalidad del Reglamento de Compras elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, indicando que se han elaborado unas formas técnicas de dicho organismo han explicado su utilidad y los beneficios del mismo, siendo el más importante el gran ahorro que supone para las Entidades. Así es la contratación conjunta de suministros como pueden ser energía eléctrica.

Seguidamente se da lectura por el Sr. Alcalde de la propuesta de Acuerdo:



0E9249364

CLASE 8ª

Visto documentación obrante en el expediente administrativo, en relación al asunto a tratar, y ante el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ajuste elaborado por esta Entidad Local incluido su como medida de ajuste en el mismo.

Se propone adoptar el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Adhesión de esta Entidad Local PALOMAS, al Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio correspondiente y cualquier acto administrativo que sea necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sometido el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales aprobar dicha propuesta presentada.

ASUNTO V.- ASUNTOS URGENTES.

No se da cuenta de ningún asunto en particular.

ASUNTO VI.- MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS.

Al amparo de Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta al Pleno del Ayuntamiento:

1ª.- Moción presentada por PSOE, con fecha siete de mayo de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRET-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL



CLASE B*

Visto documentación obrante en el expediente administrativo, en relación al asunto a tratar, y ante el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ajuste elaborado por esta Entidad Local incluido su como medida de ajuste en el mismo.

Se propone adoptar el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Adhesión de esta Entidad Local PALOMAS, al Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de Compras de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio correspondiente y cualquier acto administrativo que sea necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sometido el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales aproba dicha propuesta presentada.

ASUNTO V.- ASUNTOS URGENTES

No se da cuenta de ningún asunto en particular.

ASUNTO VI.- MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS

Al amparo de Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta al Pleno del Ayuntamiento:

I.- Moción presentada por PSOE, con fecha siete de mayo de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012 DE 30 DE ABRIL DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 3/1985 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL



0E9249365

CLASE 8ª

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en las medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros. Estas medidas tienen repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y los centros escolares de todo el país. La desaparición de estos programas recogida en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la Ley orgánica de Educación, es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación.

Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la médula del propio sistema educativo que se añaden a las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia.

Las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción de número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdoblados, menos clases de refuerzo y una atención menor a los alumnos y a las familias.

La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era de máximo) y de 20 en secundaria (la horquilla iba de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.



REGlamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Artículo 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

10

La comunidad educativa ha estado con consciencia a los recursos educativos recibidos en los presupuestos generales del Estado y en las medidas adoptadas...

Las reformas impulsadas por el Gobierno suponen cambios en la gestión del propio sistema educativo que se reflejan en los recursos humanos...

Las principales consecuencias de estas reformas son:

Una reducción del número de profesores con lo que habrá disponibles menos horas lectivas...

La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imponían los decretos...

20

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma si bien también habrá tiempo para desarrollar otras actividades de gestión...



OE9249366

CLASE 8ª

El RD Ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria se pasa de 27 a 30, y en Educación Secundaria Obligatoria de 30 a 36.

Seguidamente, interviene la Srta. Concejala del Grupo Municipal PSOE, D^a ELIA ESTEBAN. Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van a elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultados académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará una salida de la crisis.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Palomas presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Palomas solicita la derogación del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

2.- Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación."

Por el Sr. Alcalde se explica que en estos últimos treinta años se ha avanzado mucho en el ámbito de la educación, y que supondría una pérdida en este campo la aplicación de la normativa aprobada, manifiesta que sabe que en la situación de crisis económica en la que nos encontramos, sabe que es necesario hacer ajustes y recortes, pero lo que no puede ser es que se haga en educación y sanidad porque afecta a muchas familias en un situación precaria económicamente.

Por el Sr. Concejala del Grupo Municipal PP, D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se indica que es en sanidad donde existe una deuda de más de 16 millones de euros y que hay que disminuirla entre todos porque sino no habrá sanidad para todos y que en educación el que quiere estudiar va a poder estudiar.

Interviene el Sr. Alcalde preguntando por qué se recorta en el ámbito público de la educación y no en el concertado, que se deberían de recortar en todos, no sólo en lo público.



CLASE BA

El RD Ley aumenta el margen legal de subvenciones por aula que supone pasar en primaria de 27 a 30 y en Educación Secundaria Obligatoria de 10 a 18.

Estas condiciones van a suponer una clara mejora de los salarios docentes y sin duda van a favorecer las tasas de abandono escolar, van a mejorar los resultados académicos y se va a ver disminuido el desajuste de la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante los cambios de modelo de crecimiento económico y nos alejará una salida de la crisis.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Badajoz presenta para su aprobación en el Pleno Municipal, las siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Badajoz solicita la derogación del Real Decreto Ley 14/2012, de 30 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

2.- Junta de Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas agentes sociales, Comarcas, Municipios y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

Por el Sr. Alcalde se explica que en estos últimos treinta años se ha avanzado mucho en el ámbito de la educación; y que supondría una pérdida en este campo la aplicación de la normativa aprobada, manifiesta que sabe que en la situación de crisis económica en la que nos encontramos, sabe que es necesario hacer ajustes y recortes, pero lo que no puede ser es que se haga un recorte y calidad porque afecta a muchas familias en una situación precaria económicamente.

Por el Sr. Concejil del Grupo Municipal Sr. D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se indica que es en España donde existe una deuda de más de 16 millones de euros y que hay que disminuir entre todos porque sino no habrán salidas para todos y que en educación el que quiere estudiar va a poder estudiar.

Interesa al Sr. Alcalde preguntarle por qué se recorta en el ámbito público de la educación y no en el concertado, que se deberían de recortar en todos, no sólo en lo público.



OE9249367

CLASE 8.ª

Nuestra Consejera de Educación no sólo se ha defendido los intereses de Extremadura sino también a la aplicación de tal desistio ministerial, en coherencia con la posición

Seguidamente, interviene la Sra. Concejala del Grupo Municipal PSOE, D^a ELIA ISABEL BIEDMA GUTIÉRREZ, manifestando que no se imparte con la misma calidad las clases si el alumnado crece en número, mencionó varios ejemplos de localidades cercanas.

Las consecuencias de estas medidas en nuestra Comunidad como efecto inmediato

Sometido el asunto a votación, la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con cuatro votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y con tres votos en contra (Grupo Municipal PP), se aprueba por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales, debiendo dar los traslados oportunos.

Logrará la participación de las familias en la educación de sus hijos e hijas al mejorar las ayudas de formación al movimiento asociativo de padres y madres, afectando gravemente a la calidad de la educación. Todo ello repercutirá

2º.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con fecha veintitrés de abril de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

“PLATAFORMA POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA,

La Plataforma en defensa de la Educación pública en Extremadura, integrada por la FECCOO, FETE-UGT, STE-EX, FREAPA-CP, APEVEX y Sindicato de Estudiantes, ante el anuncio del Ministerio de Educación de un recorte de 3.000 millones para la educación, una parte de los cuales corresponderían a Extremadura, manifiesta su frontal rechazo ante lo que considera la más brutal agresión que ha sufrido la educación en todos sus niveles en nuestra democracia.

En Extremadura ha entrado en vigor recientemente la Ley de Educación de

En nuestra Comunidad los indicadores educativos han evolucionado positivamente en los últimos años a pesar de haber partido de una situación histórica desfavorable con respecto a otros territorios de nuestro Estado y de nuestro entorno europeo. La igualdad de oportunidades y la equidad en nuestro sistema educativo son elementos fundamentales en una comunidad con poco tejido industrial, con la construcción deprimida y un sector primario en especiales dificultades. La inversión educativa es un elemento de primera necesidad para la cohesión social y el desarrollo económico sostenible.

Las seis medidas anunciadas sobre elevación de las ratios, incremento de horarios lectivos del profesorado, supresión de modalidades de Bachillerato y materias optativas, aplazamientos en Formación Profesional, restricciones salariales y disminución de las sustituciones constituyen sendos torpedos a la línea de flotación de la calidad de la educación que necesariamente spondrán un retroceso de consecuencias irreparables. A ellas habría que añadir las subidas de tasas en la Universidad y la probable desaparición de titulaciones y despidos de profesores.



Seguidamente, interviene la Sr. Concejala del Grupo Municipal PSOE D^a ELIA ISABEL BIEDMA GUTIÉRREZ, manifestando que no se impide con la misma calidad las clases si el alumnado cree en mismo, teniendo varios ejemplos de localidades cercanas.

Concedido el asunto a votación, la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE con cuatro votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y con tres en contra (Grupo Municipal PP), se aprueba por MAYORÍA SIMPLE de las Concejales, decidiendo dar los tratados oportunos.

2^a Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con fecha veintinueve de abril de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

"PLATAFORMA POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA"

La Plataforma en defensa de la Educación Pública en Extremadura, integrada por lo FCCOO FETE UGT STE-EX FREAPA-CP APEEX y Sindicato de Estudiantes, ante el anuncio del Ministerio de Educación de un recorte de 2.000 millones para la educación, una parte de los cuales correspondían a Extremadura, manifiesta su total rechazo ante lo que considera la más bruta agresión que ha sufrido la educación en todos sus niveles en nuestra democracia.

En nuestra Comunidad los indicadores educativos han evolucionado positivamente en los últimos años a pesar de haber partido de una situación histórica desfavorable con respecto a otros territorios de nuestro Estado y de nuestro entorno europeo. La igualdad de oportunidades y la equidad en nuestro sistema educativo son principios fundamentales en una comunidad con poco tejido industrial, con la consecuencia deprimida y un sector privado en espectativas efímeras. La inversión educativa es un elemento de primera necesidad para la cohesión social y el desarrollo económico sostenible.

Las seis medidas anunciadas sobre elevación de las tasas, incremento de burros lectivos del profesorado, supresión de modalidades de Bachillerato y materias optativas, aplicadas en Formación Profesional, reducciones salariales y disminución de las vacantes continúan siendo golpes a la hora de fortalecer la calidad de la educación que necesitamos para un progreso de las comunidades autónomas. A ellas habrá que añadir las medidas de tallas en la Universidad y la profunda desproporción de titulaciones y despido de profesores.



0E9249368

CLASE 8.ª

Nuestra Consejera de Educación no sólo no ha defendido los intereses de Extremadura oponiéndose a la aplicación de tal desatino ministerial, en coherencia con la posición hasta hace unos días del Presidente del Gobierno de Extremadura, Sr. Monago, sino que nos ha anunciado que añadirá otros recortes además de aquellos, por ejemplo, no pagar el verano al profesorado interino.

Las consecuencias de estas medidas en nuestra región tendrán como efecto inmediato la generación de más paro en el sector al prescindir de un número importante de profesores, empeorará las condiciones de trabajo del profesorado, dificultará la organización y funcionamiento de los centros, limitará los derechos del alumnado de todos los niveles, restringirá la participación de las familias en la educación de sus hijos e hijas al suprimir las ayudas de formación al movimiento asociativo de padres y madres, afectando gravemente a la calidad de la educación. Todo ello repercutirá desfavorablemente sobre los colectivos más débiles y más necesitados de compensación educativa.

La lucha contra el fracaso y el abandono temprano escolares se verá imposibilitada al disminuir la capacidad de atención a la diversidad, el refuerzo y apoyo al alumnado con más necesidades y el recorte de posibilidades para los jóvenes al hacer desaparecer modalidades de bachillerato o retrasar la implantación de ciclos de la formación profesional. La aplicación de estas medidas en el medio rural no puede sino menoscabar la igualdad de oportunidades y la compensación a las zonas con menos posibilidades educativas.

En Extremadura ha entrado en vigor recientemente la Ley de Educación de Extremadura. Entre las condiciones para su implantación existe un compromiso político en la Asamblea de Extremadura, suscrito por el partido del actual Gobierno que será imposible cumplir con los recortes anunciados.

Por todos ello INSTAMOS al Gobierno de Extremadura, a las administraciones e instituciones concernidas a mantener el blindaje, frente a los recortes, de los servicios públicos básicos, entre ellos la educación en todos sus niveles y modalidades. No sólo porque no es más que exigir coherencia a quienes han manifestado en campañas electorales recientes y después de las elecciones en diversos foros y medios de comunicación que la educación debería preservarse en su financiación y mantenimiento por atender a derechos básicos de los más débiles en la sociedad.

Ni la crisis económica ni la excusa de herencias recibidas pueden servir de pretextos para hacer pagar a la infancia y la juventud las consecuencias de algo de lo cual no son responsables. No encontrar otra solución que las anunciadas para el ahorro, además de incapacidad para gobernar, pone en evidencia un proyecto ideológico y un cambio de modelo encubierto puesto que hay medios fiscales y de control del fraude



CLASE B3

Nuestro Consejo de Educación no sólo no ha defendido las fuerzas de Extremadura, sino que ha apoyado a la aplicación de tal decisión ministerial, en coherencia con la posición que nos ha marcado el Presidente del Gobierno de Extremadura Sr. Monago, sino que nos ha marcado que todos los recursos humanos de aquellos que se han comprometido a pagar el sistema de profesorado interino.

Las consecuencias de esta medida en nuestra región también como efecto inmediato de la generación de más paro en el sector de profesorado de un número importante de profesores, repercutirá los centros de trabajo del profesorado, dificultará la organización y funcionamiento de los centros, limitará los derechos del alumnado de todos los niveles, restringirá la participación de las familias en la educación de sus hijos e hijas, repercutirá en la calidad de la formación al movimiento asociativo de padres y madres, afectará gravemente a la calidad de la educación. Todo ello repercutirá de forma determinante sobre los colectivos más débiles y más necesitados de compensación educativa.

La falta de recursos y el abandono de las escuelas, escuelas de nivel, imposibilita al alumnado la capacidad de atención a la diversidad, el retraso y el abandono de alumnos con más necesidades y el acceso de posibilidades para los jóvenes de hacer sus propios méritos de bachillerato o incluso la imposibilidad de salir de la formación profesional. La aplicación de esta medida es el medio más eficaz para conseguir la igualdad de oportunidades y la compensación a las zonas con menos posibilidades educativas.

En Extremadura se encara en rigor, recientemente la Ley de Educación de Extremadura. Entre las condiciones para su implantación existe un compromiso político en la Asamblea de Extremadura, marcado por el partido del actual Gobierno que será imposible cumplir con los recursos necesarios.

Por tanto, el INSTITUTO al Gobierno de Extremadura, a los administrativos e instituciones conexas a mantener el binomio frente a los recursos de los servicios públicos básicos, entre ellos la educación en todos sus niveles y modalidades. No sólo porque no es más que exigir coherencia a quienes han solicitado su comparencia en elecciones recientes y después de las elecciones en diversas fórmulas y medidas de comunicación que la educación debería permanecer en su función y cumplimiento por atender a derechos básicos de los más débiles en la sociedad.

En la crisis económica en la que se encuentran las fuerzas políticas que pretenden para hacer pagar a la infancia y la juventud las consecuencias de algo de lo cual no son responsables. No encontrar otra solución que las amonestaciones para el alumnado de inspección para gobernar, pues en evidencia un proyecto ideológico y un cambio de modelo educativo puesto que hay medidas fiscales y de control del fraude.



0E9249369

CLASE 8.ª
EXTRA

que permitiría encontrar otras fuentes de financiación más justas y menos perjudiciales.

En otro caso, de persistir las agresiones anunciadas, invitamos a la sociedad en su conjunto y, muy especialmente, a los sectores que integran la comunidad educativa a participar en las movilizaciones que impulsaremos y anunciaremos en su momento, y se solicita dar traslado de esta petición tanto al Gobierno de la Nación como a la Junta de Extremadura."

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal PP, D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se indica que le parece justa pero que hay que recortar porque anteriormente se ha derrochado mucho y ahora toca ahorrar.

Interviene el Sr. Alcalde recordando que en el Gobierno de D. GUILLERMO FDEZ VARA, se trató el tema de la Educación de forma consensuada con la que era la oposición, Grupo PP, que dicho gobierno podría haber elaborado una ley de educación sin consenso, pero se hizo en común acuerdo de todos, y actualmente, se han tomado decisiones sin el consenso del Grupo PSOE, que han roto todos los Acuerdos que se tenían hasta ahora.

Sometido el asunto a votación, la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con cuatro votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y con tres votos en contra (Grupo Municipal PP), se aprueba por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales, debiendo dar los traslados oportunos.

3.- Moción presentada por Grupo Municipal PSOE, con fecha siete de mayo de dos mil doce,

"MOCIÓN EN DEFENSA DE LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA (CEFOT 1) EN LA CIUDAD DE CÁCERES.

Ante la previsión del Ministerio de Defensa de disminuir la oferta pública de empleo para la formación de tropa en el ámbito nacional para el presente ejercicio 2012, que conlleva el cierre temporal del Centro de Formación de Tropa núm. 1 a partir de Junio de este año, los colectivos sociales, sindicales, empresariales y partidos políticos de la ciudad han constituido la Plataforma Ciudadana "CÁCERES CON EL CEFOT".



CLASE 8ª

que permitiría encontrar otros factores de financiación más justos y menos perjudiciales...

En otro caso, de permitir los gestores municipales intervenir a la sociedad en su conjunto y muy especialmente a los sectores que integran la comunidad educativa a participar en las movilizaciones que impliquen y comprometan en su momento y se solicita dar traslado de esta petición tanto al Gobierno de la Nación como a la Junta de Extremadura.

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal PP, D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se indica que le parece justa pero que hay que tener porque anteriormente se ha demostrado mucho y ahora toca ahora.

Interviene el Sr. Alcalde recordando que en el Gobierno de D. GUILLERMO FIDEL VERA, se trató el tema de la Educación de forma consensuada con la que era la oposición, Grupo PP, que dicho gobierno podría haber elaborado una ley de educación sin consenso, pero se hizo un consenso de todos y actualmente, se han tomado decisiones sin el consenso del Grupo PSOE, que han sido todos los Acuerdos que se toman hasta ahora.

Resuelto el asunto a votación, la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con cuatro votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y con tres votos en contra (Grupo Municipal PP), se aprueba por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales, debiendo dar los trabajos oportunos.

3.- Moción presentada por Grupo Municipal PSOE, con fecha siete de mayo de dos mil doce.

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA KERTOT II EN LA CIUDAD DE CÁCERES

Ante la previsión del Ministerio de Defensa de disminuir la oferta pública de empleos para la formación de tropa en el ámbito nacional para el presente ejercicio 2012, que conllevará el cierre temporal del Centro de Formación de Tropa Kertot II en la ciudad de Cáceres, de este año, los colectivos sociales, sindicales, empresariales y partidos políticos de la ciudad han constituido la Plataforma Ciudadana "CÁCERES CON EL KERTOT".



OE9249370

CLASE 8.ª

Han sido muchos miles de ciudadanos españoles los que han tenido la oportunidad, primero de prestar servicio militar obligatorio y posteriormente realizar su formación como futuros profesionales de los ejércitos, y que han contribuido al bienestar económico y social de nuestra ciudad, creando lazos de unión con los ciudadanos cacereños y convirtiéndose en muchos casos en embajadores de los importantes recursos naturales y monumentales de Cáceres.

Por ello, la continuidad de CEFOT no sólo seguirá siendo beneficiosa para la ciudad sino que la instrucción de la formación militar en las actuales Comunidades Autónomas seguirá contribuyendo a la promoción de la ciudad más allá de nuestro ámbito.

Por todos lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Defensa del Gobierno de España el mantenimiento del uso de Santa Ana como Centro de Formación de Tropa núm. 1 o como una unidad militar que tenga similiares cometidos con la actual, por considerar que supone un bien social, económico y afectivo no solo para la ciudad de Cáceres, sino a todos los municipios de su entorno.

Segundo.- Instar y dar todo el apoyo del pleno de esta entidad local al gobierno de la ciudad de Cáceres para que lleve a cabo todas las medidas ante el Ministerio de Defensa para la consecución de los objetivos propuestos por la plataforma ciudadana."

Preguntas formuladas por el Grup Municipal PSOE:

Sometido el asunto a votación, la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, se aprueba por UNANIMIDAD de todos los Concejales, debiendo dar los traslados oportunos al Ministerio de Defensa (P. De la Castellana, 109, 28071 Madrid), Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Plaza Mayor núm. 1 10003 Cáceres) y FEMPEX (Sancho Pérez, núm.2 06800-Mérida)

ASUNTO VII.- ÓRGANOS DE CONTROL DE GOBIERNO.

A) DECRETOS ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, y artículo 21º.1 de la LRBRL en la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local (57/2003 de 16 de diciembre), la Sr.Alcalde-Presidente informa sucintamente a la Corporación de las siguientes resoluciones que han sido adoptadas; seguidamente de orden de la



CLASE 8ª

Han sido muchos miles de ciudadanos españoles los que han tenido la oportunidad primero de prestar servicio militar obligatorio y posteriormente realizar su formación como futuros profesionales de los sectores y que han contribuido al bienestar económico y social de nuestra ciudad creando jobs de unión con los ciudadanos cacereses y convirtiéndose en muchos casos en emprendedores de los importantes sectores turísticos y mineroindustriales de Cáceres.

Por ello, la continuidad de CEROT no sólo seguirá siendo beneficiosa para la ciudad sino que la instrucción de la formación militar en las actuales Comandancias de Instrucción contribuirá a la promoción de la ciudad más allá de nuestro ámbito.

Por tanto lo anterior se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes RESOLUCIONES:

Primera.- Solicitar al Ministerio de Defensa del Gobierno de España el mantenimiento del centro de Formación de Troops núm. 1 o como una unidad militar que tenga similitudes con la actual, por considerar que supone un bien social, económico y afectivo no sólo para la ciudad de Cáceres sino a todos los municipios de su entorno.

Segunda.- Instar y dar todo el apoyo del pleno de esta entidad local al Gobierno de la ciudad de Cáceres para que lleve a cabo todas las medidas que el Ministerio de Defensa para la consecución de los objetivos propuestos por la plataforma ciudadana.

Sometido el asunto a votación, la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, se aprueba por UNANIMIDAD de todos los Concejales, debiendo dar los necesarios oportunos al Ministerio de Defensa (P. De la Castellana, 109. 28071 Madrid), Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Plaza Mayor núm. 1. 10003 Cáceres) y FEMPRES (Sancho López, núm. 2. 06800-Mérida).

ASUNTO VII.- ORGANOS DE CONTROL DE GOBIERNO. A) DECRETOS ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 42º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y artículo 21º.1 de la Ley de Modificación del Gobierno Local (57/2003 de 16 de diciembre), el Sr. Alcalde-Presidente informa sucesivamente a la Corporación de las siguientes resoluciones que han sido adoptadas, seguidamente de orden de la



0E9249371

CLASE 8.ª

Presidencia, por la Sra. Secretaria, se da lectura a las mismas, y el Pleno se da por enterado:

Fecha	Asunto
26/03/2012	Nº 23/2012 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2011
02/04/2012	Nº 24/2012 remisión expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso administrativo de Mérida
03/04/2012	Nº 25/2012 Aprobación Modificación Obra AEPSA 2011
09/04/2012	Nº 26/2012 Incoar procedimiento de restauración de legalidad urbanística y otros
11/04/2012	Nº 27/2012 Baja inscripción indebida Padrón de Habitantes
17/04/2012	Nº 28/2012 Cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes
17/04/2012	Nº 29/2012 remisión expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso administrativo de Mérida
18/04/2012	Nº 30/2012 Concesión de licencia obra menor
19/04/2012	Nº 31/2012 Autorización ocupación vía pública con castillo hinchable
19/04/2012	Nº 32/2012 Concesión de Licencia de Primera Ocupación
26/04/2012	Nº 33/2012 Incoar procedimiento de restauración de legalidad urbanística y otros
07/05/2012	Convocatoria Pleno 10 de mayo de 2012

B) PROPUESTAS Y PREGUNTAS PLANTEADAS.-

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal PP:

- 1º.- ¿Es cierto que se va a suprimir el servicio municipal del Centro de Día?
- 2º.- ¿Por qué no se hicieron las gestiones oportunas para la adquisición del Cortijo de la Poyatas?
- 3º.- ¿Por qué no es zona urbana tras los cambios realizados en planeamiento hay solares la localidad?

Fueron respondidas por el Sr. Alcalde-Presidente en el siguiente sentido:

- 1º.- Que, no es cierto va a seguir por ahora abierto, por existir muchos usuarios, pero se debe hacer un estudio económico, en caso de no recibir subvención alguna por parte de la Junta de Extremadura.



CLASE B4

Presidencia, por la Sr. Secretaria, se da lectura a las mismas, y el Pleno se da por enterado.

Fecha	Asunto
26/03/2012	Nº 23/2012 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2011
02/04/2012	Nº 24/2012 remisión expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso administrativo de Mérida
02/04/2012	Nº 25/2012 Aprobación Modificación OPA AETSA 2011
09/04/2012	Nº 26/2012 Incoar procedimiento de restauración de legalidad urbanística y otros
11/04/2012	Nº 27/2012 Baja inscripción indebida Padrón de Habitantes
17/04/2012	Nº 28/2012 Cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes
17/04/2012	Nº 29/2012 remisión expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso administrativo de Mérida
18/04/2012	Nº 30/2012 Concesión de licencia obra menor
19/04/2012	Nº 31/2012 Autorización ocupación vía pública con castillo
19/04/2012	Nº 32/2012 Concesión de Licencia de Primera Ocupación
26/04/2012	Nº 33/2012 Incoar procedimiento de restauración de legalidad urbanística y otros
07/05/2012	Convocatoria Pleno 10 de mayo de 2012

B) PREGUNTAS Y PREGUNTAS PLANTEADAS.-

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal PP:

- 1.- ¿Es cierto que se va a suprimir el servicio municipal del Centro de Día?
- 2.- ¿Por qué no se hicieron las gestiones oportunas para la adquisición del Centro de la Poyana?
- 3.- ¿Por qué no se han iniciado los cambios necesarios en el planeamiento para solucionar la legalidad?
- Fueron respondidas por el Sr. Alcalde-Presidente en el siguiente sentido:
- 1.- Que no es cierto ya a seguir por ahora abierto, por existir muchas usuarios, pero se debe hacer un estudio económico, en caso de no recibir subvención alguna por parte de la Junta de Extremadura.



0E9249372

CLASE 8ª

2º.- Que, se hicieron todas las actuaciones que fueron necesarias, que tiene testigo, se estuvo tratando el asunto con técnicos de la Junta de Extremadura, pero visto el asunto resultaba inviable porque requería una financiación muy elevada, era más económico construir uno nuevo que reformar el antiguo.

Y, sin más asuntos que tratar, se da por finalizada el sesión por el Sr. Alcalde; siendo las diecinueve horas y veinticuatro minutos, Doy Fe.-

Vº Bº

El Alcalde



La Secretaria Interventora



Fdo. Francisco Ginés Vázquez.

- D.ª MARIA DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR.
- D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCAÑIZ.
- D. ANTONIO GARCÍA CAÑA.
- D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
- D. BENITO TAMAYO GARCÍA.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 199, 3 R.D. 2568/1986, que la presente Acta transcrita se extiende desde el reverso del folio 0E9249361 al reverso del folio 0E9249372.

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GINÉZ VÁZQUEZ.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- NOMBRAMIENTO COMO VOCALES A DOS CONCEJALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUBICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.-

Viso regulación para la composición de la Comisión Local de Vivienda de conformidad con la normativa autonómica, se suscribe el asunto a venirse adoptado por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:



CLASE BA

2.- Que se liciten todas las actuaciones que fueran necesarias, que tiene tentado, se estuvo tratando el asunto con técnicos de la Junta de Extremadura, pero visto el asunto resultaba inviable porque requiere una financiación muy elevada, era más económico construir uno nuevo que reformar el antiguo.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada el sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diecinueve horas y veintinueve minutos. Doy fe -

Handwritten signature in the center of the page.



DILENCIAL Laengo por la Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de Badajoz en Purificación Contreras Bueno, para hacer constar de acuerdo con el artículo 198.3 R.D. 2588/1986, que la presente Acta firmada se extiende desde el momento del folio 0E3249375 al reverso del folio 0E3249377.



0E9249373

CLASE 8ª

ACTA DE PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2012.-

Primero.- Nombrar la siguiente composición por parte del Ayuntamiento:

- Presidente.- D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ, Alcalde-Presidente (Grupo

SRES. ASISTENTES:

- Vicepresidente.- Dª MARIA DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR, Concejala del Grupo Municipal PSOE.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ, Alcalde, Concejal del Grupo Municipal PSOE.

- D. JUAN JOSE GONZALEZ MARTINEZ, Concejal del Grupo Municipal PP.

- D. BENITO TAMAYO GARCIA, Concejal del Grupo Municipal PP (suplente).

CONCEJALES:

Dª ELIA ISABEL BIEDMA GUTIÉRREZ.

Dª MARIA DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR.

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCAÑIZ.

D. ANTONIO GARCÍA CAÑA.

D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Alcalde de la Sesión por el Sr. Alcalde; alcalde

D. BENITO TAMAYO GARCÍA. Doy fe: 31 de mayo de 2012.

Vº Bº

La Secretaria Interventora.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dª. PURIFICACION CONTRERAS BUENO

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- NOMBRAMIENTO COMO VOCALES A DOS CONCEJALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.-

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dª PURIFICACION CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 179.3 R.D. 2388/1985, que la

Visto regulación para la composición de la Comisión Local de Vivienda de conformidad con la normativa autonómica, se somete el asunto a votación adoptando por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:



CLASE BA
MAYO DE 2012

ACTA DE PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2012

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE
D. FRANCISCO GINÉS VÁSQUEZ

CONCEJALES

- D. ELIA ISABEL BIEDMA GUTIERREZ
- D. MARIA DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR
- D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCAÑIZ
- D. ANTONIO GARCÍA CAÑA
- D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
- D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARIA-INTERVENTORA
D. PURIFICACION CONTRERAS BUENO

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GINÉS VÁSQUEZ.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- NOMBRAMIENTO COMO VOCALES A DOS CONCEJALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.-

Viso regulación para la composición de la Comisión Local de Vivienda de conformidad con la normativa autonómica, se somete el asunto a votación adoptando por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:



0E9249374

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE
Primero.- Nombrar la siguiente composición por parte del Ayuntamiento:

- Presidente.- D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ, Alcalde-Presidente (Grupo Municipal PSOE)
- Vicepresidente.- Dª MARIA DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR, Concejala del Grupo Municipal PSOE.
- Vocales:
 - D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCALÑIZ, Concejal del Grupo Municipal PSOE.
 - D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Concejal del Grupo Municipal PP.
 - D. BENITO TAMAYO GARCÍA, Concejal del Grupo Municipal PP (suplente).

Segundo.- Notificar a los interesados.

Y, sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión por el Sr. Alcalde ; siendo las catorce horas y quince minutos. Doy Fe.-

Vº Bº

La Secretaria Interventora.



El Alcalde.

Fdo.- Francisco Ginés Vázquez.



ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO A PRESENTAR AL PROGRAMA DE "GARANTÍA DE RENTAS 2012" AEPISA.-

Se da lectura por el Sr. Alcalde Presidente, de la propuesta de resolución que es la siguiente:

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 199, 3 R.D. 2568/1986, que la presente Acta transcrita se extiende desde el reverso del folio 0E9249373 al reverso del folio 0E9249374.



CLASE B*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Primer.- Nombrar la siguiente composición por parte del Ayuntamiento:

- Presidente.- D. FRANCISCO GINÉS VÁSQUEZ, Alcalde-Presidente (Grupo Municipal PSOE)
- Vicepresidente.- D. MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR, Concejala del Grupo Municipal PSOR.
- Vocales:
 - D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCALÁIZ, Concejales del Grupo Municipal PSOE.
 - D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Concejales del Grupo Municipal PP.
 - D. BEATO TAMAYO GARCÍA, Concejales del Grupo Municipal PP (suplente).

Segunda.- Notificar a los interesados...

Y, sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión por el Sr. Alcalde; siendo las once horas y quince minutos. Doy fe.-

La Secretaria Interinstitucional

[Handwritten signature]



V.º B.º





0E9249375

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

CONCEJALES:

Dña. Mª DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR.

D. FRANCISCO GONZALEZ ALCAÑIZ

Dña. ELIA ISABEL BIEDMA GUTIEREZ

D. ANTONIO GARCIA CAÑAS.

Dña. JUAN JOSÉ GONZALEZ MARTINEZ

D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARIA:

Dña. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 12,30 horas del día 28 de junio de 2012, concurren los Srs. Concejales anotados al margen, asistidos por la Secretaria al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Sr. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO A PRESENTAR AL PROGRAMA DE "GARANTÍA DE RENTAS 2012" AEPSA.-

Se da lectura por el Sr. Alcalde Presidente, de la propuesta de resolución que es la siguiente:

"Visto escrito de la Subdelegada del Gobierno, en el que se informa que se ha asignado la cantidad de 51.600,00 euros al Ayuntamiento de Palomas, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas para el ejercicio 2012" siendo el plazo máximo para presentación de proyectos el día quince de julio del corriente.



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:
D. FRANCISCO GINÉS VÁSQUEZ

CONCEJALES:
Dña. M. DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR
D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCÁÑIZ
Dña. ELA ISABEL BIEDMA OUIREZ
D. ANTONIO GARCÍA CAÑAS
Dña. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARÍA:
Dña. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 12,30 horas del día 28 de junio de 2012, concurren los Sr. Concejales anotados al margen, asistidos por la Secretaría al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Sr. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO A PRESENTAR AL PROGRAMA DE "GARANTÍA DE RENTAS 2012" AERSA.-

Se da lectura por el Sr. Alcalde Presidente, de la propuesta de resolución que es la siguiente:

"Visto escrito de la Subdelegada del Gobierno en el que se informa que se ha asignado la cantidad de 21.600,00 euros al Ayuntamiento de Plasencia, dentro del Programa AERSA "Garantía de Rentas para el ejercicio 2012" siendo el plazo máximo para presentación de proyectos el día quince de julio del corriente.



0E9249376

CLASE 8.^a

ESTADO DE GASTOS

Se propone lo siguiente:

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico "ADECUACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS", redactado al efecto de ser presentado al Proyecto Generador de Rentas 2012 AEPSA.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Extremadura (Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local), el importe de 15% del coste de dicho proyecto en concepto de materiales.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del citado Acuerdo."

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Por el Sr. Alcalde Presidente explica que se ha reducido la ayuda en materiales del AEPSA del 30% al 15%.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2012.-

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

Se da lectura por el Sr. Alcalde-Presidente de la propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palomas para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULO 1. Impuestos Directos

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6. Enajenación de Inversiones Reales

CAPITULO 7. Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8. Activos Financieros

CAPITULO 9. Pasivos Financieros

TOTAL: €23.758,13 euros.



ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2012

Se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico "ADECUACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS", redactado al efecto de ser presentado al Proyecto General de Rentas 2012 AERSA.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Excmos. Srta. Secretaria General de Desarrollo Rural y Administración Local, el importe de 15% del coste de dicho proyecto en concepto de materiales.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del citado Acuerdo."

Por el Sr. Alcalde Presidente explica que se ha reducido la ayuda en materiales del AERSA del 30% al 15%.

Señalado el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2012.

Se da lectura por el Sr. Alcalde-Presidente de la propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución y tipo de tributos por capitales es el siguiente:

En la lectura por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a los artículos 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Badajoz, en el artículo 101 se establece que el Ayuntamiento de Badajoz tiene encomendada la gestión de los servicios públicos que corresponden a la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Badajoz.



OE9249377

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Aprobar inicial **ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL: 823.758,13 euros.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1. Impuestos Directos

CAPÍTULO 2. Impuestos Indirectos

CAPÍTULO 3. Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. Enajenación de Inversiones Reales

CAPÍTULO 7. Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8. Activos Financieros

CAPÍTULO 9. Pasivos Financieros

TOTAL: 823.758,13 euros.



ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1:	Gastos de Personal
CAPÍTULO 2:	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios
CAPÍTULO 3:	Gastos Financieros
CAPÍTULO 4:	Transferencias Corrientes
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6:	Inversiones Reales
CAPÍTULO 7:	Transferencias de Capital
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8:	Activos Financieros
CAPÍTULO 9:	Pasivos Financieros
TOTAL: 823.758,13 euros	

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1:	Impuestos Directos
CAPÍTULO 2:	Impuestos Indirectos
CAPÍTULO 3:	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos
CAPÍTULO 4:	Transferencias Corrientes
CAPÍTULO 5:	Ingresos Patrimoniales
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6:	Enajenación de Inversiones Reales
CAPÍTULO 7:	Transferencias de Capital
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8:	Activos Financieros
CAPÍTULO 9:	Pasivos Financieros
TOTAL: 823.758,13 euros	



OE9249378

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Junta de Extremadura.

Se explica por el Sr. Alcalde Presidente que el Presupuesto General Municipal del 2012, se ha redactado aplicando el denominado Plan de Ajuste, conforme al Real Decreto 4/2012, de Pago a Proveedores.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO III.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA REGULAR TASA DE USO DE INSTALACIONES PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Se da lectura de la propuesta de Acuerdo por el Sr. Alcalde-Presidente:

“Visto que existen solicitudes de utilización de instalaciones de propiedad municipal, por empresas y otros, y por conllevar gastos que no pueden asumir la Entidad Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de uso de instalaciones de propiedad municipal:

Interviene el Sr. Concejál del Grupo Municipal PP, D. BENITO TAMAYO GARCIA, indicando que hay que tener precaución con no dejar luces encendidas en las instalaciones municipales como es el caso del Polideportivo.



SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados y definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Junta de Extremadura.

Se explica por el Sr. Alcalde Presidente que el Presupuesto General Municipal del 2012, se ha redactado aplicando el denominado Plan de Ajuste, conforme al Real Decreto 4/2012, de Pago a Proveedores.

Somado el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO III.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA REGULAR TASA DE USO DE INSTALACIONES PROPIEDAD MUNICIPAL

Se da lectura de la propuesta de Acuerdo por el Sr. Alcalde-Presidente:

"Visto que existen solicitudes de utilización de instalaciones de propiedad municipal por empresas y otros, y por conllevar gastos que no pueden asumir la Entidad Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de uso de instalaciones de propiedad municipal;



CLASE 8.^a



0E9249379

INSTALACIONES MUNICIPALES

INSTALACIONES	POR DIA	MÁS DE TRES DÍAS
AULAS CASA DE LA CULTURA	12,00 EUROS	6,00 EUROS
SALON DE ACTOS	30,00 EUROS	No se cede
AULA DE INFORMATICA	20,00 EUROS	10 EUROS (MES 200 EUROS)

PABELLON POLIDEPORTIVO

HASTA 3 HORAS	HASTA 6 HORAS	TODO EL DIA	MAS DE TRES DIAS
10,00 EUROS	20,00 EUROS	50,00 EUROS	Se hará mediante estudio económico

CURSOS: Impartidos por el Ayuntamiento y otros, 8 euros por alumnos.

Estas tasas se verán incrementadas en el porcentaje correspondiente del IPC anual para ejercicios sucesivos.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal PP, D. BENITO TAMAYO GARCÍA, indicando que hay que tener precaución con no dejar luces encendidas en las instalaciones municipales como es el caso del Polideportivo.



CLASE BA

INSTALACIONES MUNICIPALES

INSTALACIONES	POR DIA	MÁS DE TRES DIAS
AULAS CASA DE LA CULTURA	15,00 EUROS	6,00 EUROS
SALON DE ACTOS	30,00 EUROS	No se cobra
ALTA INFORMATICA	20,00 EUROS	10 EUROS (MES 200 EUROS)

PABELLON POLIDEPORTIVO

HASTA 3 HORAS	HASTA 6 HORAS	TODO EL DIA	MÁS DE TRES DIAS
10,00 EUROS	20,00 EUROS	30,00 EUROS	Se hará mediante convenio económico

EUROS; Impartidos por el Ayuntamiento y otros 8 euros por alumno.

Estas tasas se verán incrementadas en el porcentaje correspondiente del IPC anual para ejercicios sucesivos.

SEGUNDA: De la expediente la tramitación y publicación por medio de la exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de veinte días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA: Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 171 del Real Decreto 22004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA: Entregar al Sr. Alcalde-Presidente para cumplir los documentos reclamados con este fin.

Interviene el Sr. Concejil del Grupo Municipal Sr. D. BENITO TAMAYO GARCIA, indicando que hay que tener precaución con no dejar hacer recambios en las instalaciones municipales como es el caso del Polideportivo.



0E9249380

CLASE 8ª

El Sr. Alcalde-Presidente informa que se han dejado una vez la luz encendida por error. Se produce posteriormente un breve debate sobre el uso de las instalaciones municipales.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EJERCICIO 2013.-

Se da lectura por el Sr. Alcalde Presidente de la propuesta de Acuerdo siguiente:

“Visto escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, solicitando al Ayuntamiento proposición de dos fiestas locales para el ejercicio dos mil trece, con aprobación en sesión plenaria:

Se propone,

PRIMERO.- Aprobar como fiestas locales para el ejercicio dos mil trece las siguientes:

- 11 de Febrero de 2013.
- 3 de Mayo de 2013.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, para que surta los efectos correspondientes.”

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

Posteriormente, interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal PP, D. BENITO TAMAYO GARCÍA, preguntando cuando se va a producir la apertura de la Sala Velatorio.



El Sr. Alcalde-Presidente informa que se han dejado una vez la luz encendida por error. Se produce posteriormente un breve debate sobre el uso de las instalaciones municipales.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EJERCICIO 2013.-

Se da lectura por el Sr. Alcalde-Presidente de la propuesta de Acuerdo siguiente:

“Visto escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, solicitando al Ayuntamiento proposición de las fiestas locales para el ejercicio dos mil trece, con aprobación en sesión plenaria:

Se propone:

PRIMERO.- Aprobar como fiestas locales para el ejercicio dos mil trece las siguientes:

- 11 de Febrero de 2013.
- 3 de Mayo de 2013.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, para que en su caso los efectos correspondientes.”

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

Posteriormente, interviene el Sr. Concejál del Grupo Municipal P. D. BENITO TAMAYO GARCÍA, preguntando cuando se va a producir la apertura de la Sala de Votación.



0E9249381

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ

CONCEJALES:

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCANIZ

El Sr. Alcalde-Presidente, indica que no esta abierta aun porque hay unas deficiencias en el inmueble que se deben subsanar por el constructor, al cual se le ha mandado notificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las 13.50 horas, de todo lo cual como Secretario Certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Gines Vázquez.



Fdo.- Francisco Ginés Vázquez.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dº PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 199, 3 R.D. 2568/1986, que la presente Acta transcrita se extiende desde el reverso del folio 0E9249375 al reverso del folio 0E9249381.



CLASE BA

Faint, illegible text at the top of the main body.

Faint text paragraph, possibly starting with 'El Sr. Alcalde-Presidente...'.

Faint text paragraph, possibly starting with 'Y no bastando...'.

Handwritten signature and a circular official stamp of the Diputación Provincial de Badajoz.

Printed name 'D. Francisco Gines Vazquez' and a circular official stamp of the Diputación Provincial de Badajoz.

Fdo - Francisco Gines Vazquez

Faint text paragraph in the lower middle section.

Faint text paragraph at the bottom of the main body.



OE9249382

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:	IMPORTE
Yalo permanent	20,00 euros =
Por ca ALCALDE:	20,00 euros
Por id D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.	0,00 euros
Informe del Policía Local)	
Por ca CONCEJALES:	7,00 euros
camu D. FRANCISCO GONZALEZ ALCAÑIZ	
desti Dña. ELIA ISABEL BIEDMA GUTIEREZ	
Por id D. ANTONIO GARCIA CAÑAS.	40 euros
autom Dña. JUAN JOSÉ GONZALEZ MARTINEZ	
Por id D. BENITO TAMAYO GARCÍA	40 euros
y pístura	
Por id SECRETARIA:	40 euros
bicicic Dña. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO	
Por idem de vehículos dedicados al	40 euros

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 13,30 horas del día 12 de julio de 2012, concurren los Srs. Concejales anotados al margen, asistidos por la Secretaria al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria, no asiste Dña. Mª DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR, cuya ausencia fue excusada.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Sr. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA/SALIDA DE VEHÍCULOS EN INMUEBLES, RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS..

Visto el aprovechamiento del dominio público local por la entrada/salida de vehículos en bienes inmuebles a través de aceras, reservas de vía pública, zona de carga y descarga de mercancías, y por conllevar gastos que esta Corporación Local no puede asumir SE PROPONE:

Primero.- Aprobar la Ordenanza Fiscal para regular Tasa por ENTRADA/SALIDA de vehículos en bienes inmuebles, reservas de vía pública y carga y descarga de mercancías:

Se somete a votación el asunto, el cual es aprobado por UNANIMIDAD con diez votos a favor (Grupo PSOE y PPI).



CLASE B4

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. FRANCISCO GINES VÁZQUEZ

CONCEJALES:

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCÁIZ

Dña. ELA ISABEL BIEDMA GUTIERREZ

D. ANTONIO GARCÍA CAÑAS

Dña. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARIA:

Dña. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 12,30 horas del día 12 de julio de 2012, concurren los Sr. Concejales anotados al margen, asistidos por la Secretaria al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria. No asiste Dña. M. DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR, cuya ausencia fue excusada.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Sr. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

I.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA/SALIDA DE VEHÍCULOS EN INMUEBLES RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

Noto el aprovechamiento del dominio público local por la entrada/salida de vehículos en bienes inmuebles a través de aceras, reservas de vía pública, zona de carga y descarga de mercancías, y por conllevar gastos que esta Corporación Local no puede sufragar. SE PROPONE:

Primero.- Aprobar la Ordenanza Fiscal para regular Tasa por ENTRADA/SALIDA de vehículos en bienes inmuebles, reservas de vía pública y carga y descarga de mercancías.



OE9249383

CLASE 8.ª

Las tarifas de esta tasa será las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Vado permanente	20,00 euros
Por cada entrada de vehículos	20,00 euros
Por línea amarilla (metro lineal previo informe del Policía Local)	10,00 euros
Por cada plaza más en locales de comunidades de propietarios o locales destinados al negocio de aparcamiento	7,00 euros
Por ídem de ídem de reparación de automóviles, maquinarias, camiones	40 euros
Por ídem de ídem de electricidad, chapa y pintura	40 euros
Por ídem de reparación de motos, bicicletas	40 euros
Por ídem de vehículos dedicados al transporte de mercancías y pasajeros así como almacenaje y distribución	40 euros

Con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre).

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se explica el procedimiento y trámite de aprobación por el Sr. Alcalde, que indica que se expondrá al público para posibles reclamaciones u alegaciones.

Se somete a votación el asunto, el cual es aprobado por UNANIMIDAD con siete votos a favor (Grupo PSOE y PP).



CLASE 84

Las tarifas de esta clase son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Vado permanente	30,00 euros
Por cada entrada de vehículos	20,00 euros
Por línea amarilla (metro fiscal previo informe del Policía Local)	10,00 euros
Por cada plaza más en locales de comunidades de propietarios o locales destinados al negocio de apartamentos	7,00 euros
Por ídem de ídem de reparación de automóviles, maquinarias, camiones	40 euros
Por ídem de ídem de electricidad, chapas y pintura	40 euros
Por ídem de reparación de motos, biciletas	40 euros
Por ídem de vehículos dedicados al transporte de mercancías y pasajeros así como almacenaje y distribución	40 euros

Con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementarán con el índice de precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre).

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad procedida mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se explica el procedimiento y trámite de exposición por el Sr. Alcalde, que indica que se exponerá al público para posibles reclamaciones o alegaciones.

Se somete a votación el asunto, el cual es aprobado por UNANIMIDAD con diez votos a favor (Grupo PSOE y PP).



OE9249384

CLASE 8ª

II.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INICIAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto Plan de Ajuste aprobado por esta Corporación con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se refleja como medida de ajuste elevar el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar modificación inicial del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el siguiente sentido:

“Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será el 4 %...”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete el punto directamente a votación, se obtienen siete votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por lo que se aprueba por unanimidad, la propuesta presentada.

III.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INICIAL EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto Plan de Ajuste aprobado por esta Corporación con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se refleja como medida de ajuste elevar el impuesto de VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, SE PROPONE:



II.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INICIAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto Plan de Ajuste aprobado por esta Corporación con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se refleja como medida de ajuste elevar el impuesto de construcciones, instalaciones y obras. SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar modificación inicial del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el siguiente sentido:

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será el 4 %...

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se sujeta el presente expediente a votación, se obtienen siete votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por lo que se aprueba por unanimidad, la propuesta presentada.

III.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INICIAL EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto Plan de Ajuste aprobado por esta Corporación con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se refleja como medida de ajuste elevar el impuesto de VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. SE PROPONE:



0E9249385

CLASE 8ª

PRIMERO.- Aprobar modificación inicial del Impuesto de VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, en el siguiente sentido:

1. Para su aplicación en el ejercicio 2013, se va a llevar a cabo la modificación del la tasa del impuesto pasando a ser de 1,3% a 1,5%.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete el punto directamente a votación, se obtienen siete votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por lo que se aprueba por unanimidad, la propuesta presentada.

IV.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Visto la necesidad de sufragar gastos de la Guardería Municipal, se propone

adoptar el siguiente:

"Primero.- Aprobar modificación inicialmente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Guardería Infantil, en los siguientes términos:

Artículo 5.- Cuota tributaria y devengo.

1.- La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguientes:

a) Matrícula: 20,00 euros.

b) Cuota mensual, por cada menor beneficiario: 39,56 euros.



CLASE 8ª
MAYOR

PRIMERO.- Aprobar modificación inicial del Impuesto de VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, en el siguiente sentido:

1. Para su aplicación en el ejercicio 2013, se va a llevar a cabo la modificación de la tasa del impuesto pasando a ser de 1,32€ a 1,25€

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad prescriptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 25004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete el punto directamente a votación, se obtienen siete votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por lo que se aprueba por unanimidad, la propuesta presentada.

IV.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Para la necesidad de suprimir gastos de la Guardia Municipal, se propone

adoptar el siguiente:

Primera.- Aprobar modificación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Guardia Infantil, en los siguientes términos:

Artículo 2.- Cota tributaria y base imponible

1.- La cota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

a) Mensual: 20,00 euros.

b) Cota mensual por cada menor beneficiario: 32,56 euros.



0E9249386

CLASE 8.ª

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para realizar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir dicho Acuerdo.

2.- Se devenga la tasa y la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá prestado a partir de la aceptación de la solicitud de alta."

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se explica que se ha realizado un estudio de costes, en los que los resultados según el número de usuario, que abonan tasa, la subvención que obtiene y los gastos que se producen en el año, se calcula que la modificación es necesaria para evitar el déficit del servicio municipal.

Se somete el punto directamente a votación, se obtienen siete votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por lo que se aprueba por unanimidad, la propuesta presentada.

V.- APROBACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CENTRO DE DÍA.

Visto los gastos que genera el funcionamiento del Centro de Día y el déficit que puede ocasionar el servicio municipal indicado, suponiendo un grave perjuicio para las arcas municipales por no existir subvención hasta el día de hoy, SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente administrativo para proceder a la SUSPENSIÓN del Servicio Municipal del Centro de Día.



CLASE 88

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente administrativo para proceder a la SUSPENSIÓN del Servicio Municipal del Centro de Día.

2.- Se devuelve la lista y la obligación de contribuir una vez más a la prestación del servicio que se encuentran previstos a partir de la ejecución de la solicitud de lista.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad procedente, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 25004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Encargar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se explica que se ha realizado un estudio de costes, en los que los resultados según el número de usuarios, que abonan las subvenciones que otorgan y los gastos que se producen en el año, se calcula que la modificación es necesaria para evitar el déficit del servicio municipal.

Se somete el punto directamente a votación, se obtienen diez votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por lo que se aprueba por unanimidad la propuesta presentada.

V. APROBACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CENTRO DE DÍA.

Visto los gastos que genera el funcionamiento del Centro de Día y el déficit que puede ocasionar el servicio municipal indicado, exponiendo un grave perjuicio para las áreas municipales por no existir subvención hasta el día de hoy, SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente administrativo para proceder a la SUSPENSIÓN del Servicio Municipal del Centro de Día.



0E9249387

CLASE 8.ª

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para realizar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir dicho Acuerdo.

SEÑORES ASISTENTES:

Por el Sr. Alcalde se explica que no es posible mantenerlo abierto por los gastos que ocasiona y no sabe si van a otorgar o no subvención, si se otorga se aprobará de inmediato su anulación de dicha suspensión, pero es imposible mantenerlo en funcionamiento.

Interviene el Sr. D. Juan José González Martínez, Concejal del Grupo Municipal PP, proponiendo dejarlo en funcionamiento un mes más para esperar si se otorgan las subvenciones correspondientes.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente, indica que ha tenido una reunión con la Gerente del SEPAD, y que no le ha dado garantías ni si habrá o no subvención y si la hay de la cuantía, que por ahora no existe un déficit de 16.000 euros en el servicio municipal, que es imposible seguir con el servicio municipal en esta situación, que es una decisión muy difícil pero es necesario para el buen funcionamiento del Municipio.

Se somete el punto directamente a votación, se obtienen siete votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por lo que se aprueba por unanimidad, la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las 14,00 Horas, de todo lo cual como Secretaria Certifico.



Edo. Francisco Ginés Vázquez.



DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 199, 3 R.D. 2568/1986, que la presente Acta transcrita se extiende desde el reverso del folio 0E9249382 al reverso del folio 0E9249387.



SEGUNDO - Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para realizar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir dicho acuerdo.

Por el Sr. Alcalde se explica que no es posible mantener abierto por los gastos que ocasiona y no sabe si van a otorgar o no subvención, si se otorga se reportará de inmediato en sujeción de dicha subvención, pero es imposible mantener el funcionamiento.

Interviene el Sr. D. Juan José González Martínez, Concejal del Grupo Municipal PP, proponiendo dejar el funcionamiento un mes más para esperar si se otorgan las subvenciones correspondientes.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente indica que ha tenido una reunión con la Gerente del SEPAD, y que no le ha dado garantías ni si habrá o no subvención y si la hay de la cantidad que por ahora no se existe un déficit de 16.000 euros en el servicio municipal, que es imposible seguir con el servicio municipal en esta situación, que es una decisión muy difícil pero es necesario para el buen funcionamiento del Municipio.

Se somete el punto directamente a votación, se obtienen siete votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por lo que se acuerda por unanimidad, la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión a las 14,00 horas, de todo lo cual como Secretario Certifico.

Fdo. Francisco Giménez Vázquez

DIRECCIÓN: La Junta de la Diputación de Badajoz, en su sede social, calle de la Diputación, s/n, 06001 Badajoz, Badajoz, España. Teléfono: 924 42 00 00. Fax: 924 42 00 01. E-mail: info@badajoz.es



0E9249388

CLASE 8.ª

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

CONCEJALES:

D. FRANCISCO GONZALEZ ALCAÑIZ

Dña. ELIA ISABEL BIEDMA GUTIEREZ

D. ANTONIO GARCIA CAÑAS.

Dña. JUAN JOSÉ GONZALEZ MARTINEZ

D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARIA:

Dña. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 13.00 horas del día 16 de agosto de 2012, concurren los Srs. Concejales anotados al margen, asistidos por la Secretaria al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria, no asiste D^a MARIA DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR, que fue excusada su ausencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Sr. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL DE LA TASA POR OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Se da lectura por el Sr. Alcalde Presidente, de la propuesta de resolución que es la siguiente:

“Ante la nueva normativa de la Junta de Extremadura sobre recogida y tratamiento de residuos derivados de construcción y demolición de obras en el término municipal, se propone:

CLASE BA
SECRETARÍA

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:ALCALDE:

D. FRANCISCO GIBBS VÁZQUEZ

CONSEJAL:

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCARIZ

Dña. ELA ISABEL BIEDMA GUTIÉRREZ

D. ANTONIO GARCÍA CAÑAS

Dña. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARÍA:

Dña. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 13.00 horas del día 16 de agosto de 2012, concurren los Sr. Concejales anotados al margen, asistidos por la Secretaría al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria, no asiste D. MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR, que fue excusada en ausencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Sr. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser instalada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL DE LA TASA POR OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y FOSFOROS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Se da lectura por el Sr. Alcalde Presidente, de la propuesta de resolución que es la siguiente:

«Ante la nueva normativa de la Junta de Extremadura sobre recogida y tratamiento de residuos derivados de construcción y demolición de obras en el término municipal, se propone:



OE9249389

CLASE 8.^a

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de residuos de construcción y demolición de orden a la concesión de las licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal.

ANEXO I.- COSTE DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.
Tasa por gestión de residuos.....15,00 euros, más IVA, por tonelada.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del citado Acuerdo.”

Por la Secretaria se explica la normativa y procedimientos.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada, con siete votos a favor (Grupo Municipal PSOE y PP).

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.-

Se da lectura por el Sr. Alcalde Presidente, de la propuesta de resolución que es la siguiente:

“Ante la nueva normativa de la Junta de Extremadura sobre recogida y tratamiento de residuos derivados de construcción y demolición de obras en el término municipal, se propone:



CLASE B3

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA DE REGULADORES...
PRIMERO.- Aprobar únicamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Obligaciones de productores y poseedores de residuos de construcción y demolición de obras en el término municipal de las licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal.

ANEXO I- COSTE DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

Tasa por gestión de residuos.....12,00 euros, más IVA por recaudar.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de veintinueve días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2590/1984, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facilitar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del citado Acuerdo.

Por la Secretaría se explica la normativa y procedimiento.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada, con siete votos a favor (Grupo Municipal PSOE y PP).

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN FINAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Se da lectura por el Sr. Alcalde Presidente, de la propuesta de resolución que es la siguiente:

"Ante la nueva normativa de la Junta de Extremadura sobre recogida y tratamiento de residuos derivados de construcción y demolición de obras en el término municipal, se propone:



0E9249390

CLASE 8.^a

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de residuos de construcción y demolición de orden a la concesión de las licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del citado Acuerdo.”

Por la Secretaria se explica la normativa y procedimientos.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada, con siete votos a favor (Grupo Municipal PSOE y PP).

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las 13.30 horas, de todo lo cual como Secretario Certifico.

Vº Bº
El ALCALDE
Edo. Francisco Gines Vázquez.



DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento D^a PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 199, 3 R.D. 2568/1986, que la presente Acta transcrita se extiende desde el reverso del folio 0E9249388 al reverso del folio 0E9249390.



CLASE 89

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de terrenos de construcción y demolición de orden a la concesión de las licencias urbanísticas y complementos previos en el término municipal.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a la Ley 17/1987, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facilitar al Sr. Alcalde a la forma de cuentas documentales sean necesarias para la ejecución del citado Acuerdo.

Por la Secretaría se explica la normativa y procedimientos.

Sumado el asunto a votación se alzó por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada, con siete votos a favor (Grupo Municipal PSOE y PP).

Y en virtud de este acuerdo que tras el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las 13.30 horas, de todo lo cual consta el presente Certificación.

Handwritten signature and circular stamp of the Ayuntamiento de Badajoz.

Handwritten signature and circular stamp of the Sr. Alcalde.

DILENCIA: La parte por la Secretaría-Interventora del Ayuntamiento D. FORTIFICACION CONTERRA HUBO que hacer constar de acuerdo con el artículo 190.3 R.L. 2002/1987 que la presente Acta... se certifica desde el momento del todo DEVOLVER al reverso del folio 003243300



0E9249391

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

	Fecha	Tipo de sesión
	10/05/2012	Ordinaria
<u>SEÑORES ASISTENTES:</u>	31/05/2012	Extraordinaria
	28/06/2012	Extraordinaria
<u>ALCALDE-PRESIDENTE:</u>	27/09/2012	Extraordinaria
D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.		Extraordinaria

CONCEJALES:

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCAÑIZ
Dª ELIA ISABEL BIEDMA GUTIÉRREZ
D. ANTONIO GARCÍA CAÑAS
D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ, fue excusada la ausencia de Dª Mª DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR.

ORDEN DEL DÍA**ASUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que los borradores de las actas de las sesiones que seguidamente se especifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de junio:

IV.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS PLENARIAS.-

Se propone por el Equipo de Gobierno el siguiente Acuerdo:



CLASE 89

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CERRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE
D. FRANCISCO GÓMEZ VÁSQUEZCONCEJALES
D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCAÑIZ
D. ELIA RAHEL BIZMA GUTIÉRREZ
D. ANTONIO GARCÍA CAÑAS
D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
D. BENITO TAMAYO GARCÍASECRETARÍA-INTERVENTORA
D. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciséis horas del día veintidós de septiembre de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA previa convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de D. FRANCISCO GÓMEZ VÁSQUEZ, fue excusada la asistencia de D. M. DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- APROBACIÓN SI PROCDE. HERRADOR ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que los portadores de las actas de las sesiones que seguidamente se especifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de junio:



0E9249392

CLASE 8ª
SISEPOM

Nº	Fecha	Tipo de sesión
2	10/05/2012	Ordinaria
3	31/05/2012	Extraordinaria
4	28/06/2012	Extraordinaria
5	12/07/2012	Extraordinaria
6	16/08/2012	Extraordinaria

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F. pregunta si algún grupo municipal desea presentar alguna observación/objeción a la misma. No existiendo ninguna.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, el acta se considera aprobada por UNANIMIDAD.

ASUNTO II.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informa que tras el recorte del 7% en el salario a los empleados públicos, tras las medidas adoptadas por el Gobierno de español, ha firmado la renuncia de su paga extraordinaria. Posteriormente informa, que se ha recibido solicitudes de D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en nombre del Grupo Municipal PP, en las cuales se requiere acceso a varios expedientes administrativos, se le indica al solicitante que puede acceder como Concejal del Ayuntamiento a dicha información por ser expedientes administrativos tratados en órganos colegiados del Ayuntamiento, y que toda información sólo puede utilizarse en ejercicio de su cargo, para sus funciones como Concejal, no pudiendo ser utilizada para uso personal, por el Sr. Alcalde se relacionan todas las solicitudes y da explicaciones de forma resumida de cada asunto y se indica que a través de los Servicios Municipales se le citará para ir examinando cada expediente solicitado.

ASUNTO III.- ACUERDO DE FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA DE LA EMPRESA AQUALIA A AGUA Y GESTIÓN.-

Queda el asunto pendiente para su estudio en la próxima sesión plenaria.

ASUNTO IV.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS PLENARIAS.-

Se propone por el Equipo de Gobierno el siguiente Acuerdo:



Nº	Fecha	Tipo de sesión
3	10/03/2012	Ordinaria
3	31/03/2012	Extraordinaria
4	28/06/2012	Extraordinaria
5	12/07/2012	Extraordinaria
6	16/08/2012	Extraordinaria

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F. pregunta si algún grupo municipal desea presentar alguna observación/oposición a la misma. No existiendo ninguna.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, el acta se considera aprobada por UNANIMIDAD.

ASUNTO II.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informa que tras el recorte del 7% en el salario a los empleados públicos, tras las medidas adoptadas por el Gobierno de España, ha firmado la renuncia de su paga extraordinaria. Posteriormente informó, que se ha recibido solicitud de D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en nombre del Grupo Municipal PP, en las cuales se requiere acceda a varios expedientes administrativos, se le indica al solicitante que puede acceder como Concejal del Ayuntamiento a dicho Ayuntamiento, y que toda información solo puede utilizarse en ejercicio de su cargo, para sus funciones como Concejal, no pudiendo ser utilizada para uso personal, por el Sr. Alcalde se relacionan todas las solicitudes y de explicaciones de forma resumida de cada asunto y se indica que a través de los Servicios Municipales se le citará para ir examinando cada expediente solicitado.

ASUNTO III.- ACUERDO DE FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA DE LA EMPRESA AGUALA A AGUA Y GESTIÓN.-

Queda el asunto pendiente para su estudio en la próxima sesión plenario.

ASUNTO IV.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS PLENARIAS.-

Se propone por el equipo de Gobierno de Gobierno el siguiente Acuerdo:



0E9249393

CLASE 8.ª

"Visto Acuerdo plenario de organización, posterior al de la Constitución de esta Corporación, se propone modificar el mismo en el siguiente sentido:

Primero.- *Que las sesiones plenarias ordinarias se celebran como mínimo una vez cada tres meses, conforme al artículo 46. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Segundo.- *Publicar dicho Acuerdo en el BOP de Badajoz y en el Tablón de Edictos".*

Se somete el asunto a votación, y se acuerda su aprobación por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal PP y PSOE.

ASUNTO V.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011.-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha veinte de septiembre de dos mil doce.

Se propone al Pleno, adoptar el siguiente Acuerdo:

"Primero.- *Aprobar la Cuenta General del ejercicio dos mil doce.*

Segundo.- *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."*

Se somete el asunto a votación, y se acuerda su aprobación por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal PP y PSOE.

ASUNTO VI.- ASUNTOS URGENTES.-

No se da cuenta de ninguno en particular.

ASUNTO VII.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

1ª Moción presentada por PSOE, con fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, que a continuación se transcribe:



CLASE B1

"Visto acordado plenario de organización posterior al de la Constitución de esta Corporación, se propone modificar el mismo en el siguiente sentido:

Primero.- Que las sesiones plenarios ordinarias se celebren como mínimo una vez cada tres meses, conforme al artículo 46.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- Publicar dicho acuerdo en el BOP de Badajoz y en el Tablón de Edictos."

Se somete el asunto a votación, y se acuerda su aprobación por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal PP y PSOE.

ASUNTO V.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011.-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado ninguna, según consta en el certificado de decencia de fecha veinte de septiembre de dos mil doce.

Se propone al Pleno, adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio dos mil once.

Segunda.- Remite la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la facultación del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de las Bases de Régimen Local por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo."

Se somete el asunto a votación, y se acuerda su aprobación por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal PP y PSOE.

ASUNTO VI.- ASUNTOS URGENTES.-

No se da cuenta de ninguno en particular.

ASUNTO VII.- MOCCIONES GRUPOS POLITICOS.-

1.ª Moción presentada por PSOE, con fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, que a continuación se transcribe:



0E9249394

CLASE 8ª

“Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el Programa 922 a Cooperación Económica del Estado, partida económica 76/760 denominada “A las Diputaciones, Consejo y Cabildos Insulares Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamiento de Ceuta y Melilla, como aprobación a la financiación de la inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado”. La citada partida presupuestaria tiene asignada la cantidad de 20.702.000 euros frente a los 83.642.000 euros de los presupuestos del año 2011, es decir, un recorte del 75,25%. La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley la Encomienda núm. 4 tendente a reparar dicha minoración mediante la modificación de la dotación inicial para que su importe en el ejercicio 2012 sea igual al que estableció la LPPGGE para 2011, no aceptándose esta Encomienda al paso de la Ley por el Congreso de los Diputados, y encontrándose la tramitación en el Senado se presenta al Pleno de la Corporación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más del 90% de los municipios españoles son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes, ocupan más del 80% del territorio y sólo concentran cerca del 32% de la población española. Son, por tanto, municipios rurales. El intenso desarrollo económico de nuestro país de las últimas décadas se ha concentrado, como siempre en el medio urbano español y, sobre todo, en las grandes ciudades y en mucha menor medida en el medio rural donde se asientan la gran mayoría de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados por las Diputaciones, con la participación activa de los Ayuntamientos de su ámbito territorial, han venido siendo una de la herramientas financieras más potente, eficaz y eficiente con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medio ambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo, la eliminación que se vislumbra de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales, no sólo es relevante sino que supone un verdadero “atentado” a la cohesión territorial y social de este país ya que, por enésima vez se lesionan los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural español que viven en pequeños municipios que, hoy por hoy, todavía padecen un mayor grado de atraso sea cual sea su localización geográfica en el Estado.



CLASE 84

"Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el Programa 633 a Cooperación Económica del Estado partidas económicas 26780 denominadas "A las Diputaciones Consejo y Cabildos Insulares Comunitarias Autónomas Universitarias y Ayuntamiento de Ceuta y Melilla, como aplicación a la financiación de la inversión de las fundaciones locales por Cooperación Económica del Estado". La citada partida presupuestaria tiene asignada la cantidad de 30.703.000 euros frente a los 83.642.000 euros de los presupuestos del año 2011, es decir, un recorte del 72,23%. La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2012 un informe en el que establece la modificación de la dotación inicial para que sirviera en el ejercicio 2012 sea igual al que estableció la LFPGE para 2011, no obstante esta Encomienda al pago de la Ley por el Congreso de los Diputados y en consecuencia la tramitación en el Senado se presenta al Pleno de la Corporación la siguiente modificación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más del 90% de los municipios españoles son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes, según más del 80% del territorio y sólo concentran cerca del 25% de la población española. Son por tanto municipios rurales. El rápido desarrollo económico de nuestro país de los últimos decenios se ha concentrado, como siempre en el medio urbano español y sobre todo en las grandes ciudades y en muchas menor medida en el medio rural donde se continúan la gran mayoría de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los Plenos Provinciales de Obras y Servicios Prestados por las Diputaciones, con la participación activa de los representantes de su ámbito territorial, han venido siendo uno de los instrumentos fundamentales para conseguir eficaz y eficiente con que por medio de los pequeños municipios para el desarrollo económico y mantenimiento así como para el desarrollo de los servicios de organización y la prestación servicios ambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo la aludida que se establece de la diputación del Estado a estas Plenas Provinciales, no sólo es relevante sino que supone un verdadero "desarrollo" a la cohesión territorial y social de este país ya que por primera vez se le otorgan los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural español que vivir en pequeños municipios que hoy por hoy todavía padecen un mayor grado de exclusión que en su localización geográfica en el Estado.



0E9249395

CLASE 8ª

Abundando en ello, podemos afirmar que:

Igualmente, a nadie se le escapa la destrucción de empleo directo en el ámbito de los municipios. En el ámbito local resulta complicado y casi siempre erróneo homogeneizar la gestión de todas las entidades locales dadas las desigualdades que, de partida, se dan entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural. Por ello, efectivamente, algunos que cuentan con formidables presupuestos cuentan también hoy con formidables déficits mientras la mayoría, con presupuesto modesto consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios que han servido y sirven para paralizar la "sangría poblacional" que históricamente se venía produciendo en nuestro país desde las zonas rurales a las urbanas. La eliminación de la aportación del Estado a los Planes Provinciales sólo provocará sin margen de error alguno que la brecha que aún existe entre lo urbano y lo rural se profundice hasta límites inimaginables en el siglo XXI, llevándonos de nuevo sin remedio hacia un nuevo éxodo rural que ya se había superado en muchos territorios del Estado Español.

- Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas resulta evidente que para que puedan ejercerse esos derechos ciudadanos éstos han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilitan. La supresión del apoyo del Estado a estos Planes solo conseguirá incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural, ya de por sí lesionados por otras medidas desplegadas por el Estado que les están afectando directamente como son los recortes en materia de sanidad, dependencia, educación, formación y orientación laboral y un largo etc., que se une igualmente a la eliminación casi total de la inversión Estatal a la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

- Del mismo modo, esta desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales está incidiendo ya negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo, abocándolos irremediabilmente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo para el mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor bolsa de desempleo en nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se verán obligadas a cerrar en cascada.

DAR TRASLADO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.



CLASE 84

Abundando en ello, podemos afirmar que:

En el ámbito local resulta complicada y casi siempre resulta homogeneizar la gestión de todas las entidades locales, desde las agrupaciones que, de hecho, se dan entre grandes y pequeñas municipalidades, medio urbano y medio rural. Por ello, efectivamente, algunos que cuentan con formidables presupuestos cuentan también hoy con formidables déficit mientras la mayoría, con presupuesto modesto consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios que han servido y sirven para preservar la "sangría institucional" que históricamente se venía produciendo en nuestro país desde los años treinta y los cuarenta. La eliminación de la dependencia del Estado a los Planes Provinciales sólo provocará sin margen de error, alguna que la práctica que más existe entre los urbanos y la rural se profundice hasta límites inimaginables en el siglo XXI. Invención de nuevo sin remedio hacia un nuevo Estado rural que ya se había separado en muchos territorios del Estado Español.

Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan pertenecan al medio rural o urbano, residan en pequeñas municipalidades o en grandes ciudades. Siendo así los datos existen evidentes que para que puedan ejercerse esos derechos ciudadanos éste han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esta posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la práctica en muchos de los Planes Provinciales permiten. La separación del resto del Estado a estos Planes sólo conseguirá incrementar de nuevo las desigualdades sociales y reducir los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural, ya de por sí lesionados por otras medidas desplegadas por el Estado que los están afectando directamente como son las transferencias en materia de sanidad, educación, educación, formación y orientación laboral y en tiempo etc., que se van ignorando a la eliminación casi total de la inversión estatal a la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Del mismo modo, esta desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales está incidiendo ya negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo, oportunidades inmensamente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue usual de la contratación pública de pequeños municipios a escala local genera por sí misma un empleo directo para el mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción, más de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor parte de desempleo en nuestro país, empresas que más la atención de estos Planes se venía obligados a crear en cordón.



0E9249396

CLASE 8ª

Igualmente, a nadie se le escapa la destrucción de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales que este drástico recorte va a provocar ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios (Centros de día, Residencias de Ancianos, guarderías municipales, etc.) y servicios generales a la población en materia cultural, deportiva, atención a la mujer, etc. Si a ello unimos además, la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de las Comunidades Autónomas para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencial, resultará inviable su mantenimiento con carácter inmediato con el consiguiente incremento de desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

Es por todo ello, al margen de otras muchas razones más sectoriales, que el Grupo Proponente de la moción somete a consideración del Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

INSTA al Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referentes a los Planes Provinciales e insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la aportación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2012 sea por el importe total de 83.642.000 euros, cantidad que puede ser perfectamente asumible por el Estado dando de baja a la partida 510 "para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales" de los Fondos de Contingencia y otros imprevistos de la Dirección General de Presupuestos; Gastos de los Departamentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

INSTA a los Grupos Parlamentarios del Senado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada Enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

INSTA al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.

INSTA al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afectan negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales.

DAR TRASLADO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias."



El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Gobierno de España sobre el desarrollo de las actividades de cooperación internacional de la Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012. En primer lugar, se hace un repaso a las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional, tanto a nivel de la Diputación Provincial como a nivel de los municipios. A continuación, se detallan las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional de la Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012. En primer lugar, se hace un repaso a las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional, tanto a nivel de la Diputación Provincial como a nivel de los municipios. A continuación, se detallan las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional de la Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

En primer lugar, se hace un repaso a las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional, tanto a nivel de la Diputación Provincial como a nivel de los municipios. A continuación, se detallan las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional de la Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

En primer lugar, se hace un repaso a las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional, tanto a nivel de la Diputación Provincial como a nivel de los municipios. A continuación, se detallan las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional de la Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

En primer lugar, se hace un repaso a las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional, tanto a nivel de la Diputación Provincial como a nivel de los municipios. A continuación, se detallan las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional de la Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

En primer lugar, se hace un repaso a las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional, tanto a nivel de la Diputación Provincial como a nivel de los municipios. A continuación, se detallan las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional de la Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

En primer lugar, se hace un repaso a las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional, tanto a nivel de la Diputación Provincial como a nivel de los municipios. A continuación, se detallan las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional de la Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

En primer lugar, se hace un repaso a las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional, tanto a nivel de la Diputación Provincial como a nivel de los municipios. A continuación, se detallan las actividades realizadas en el ámbito de la cooperación internacional de la Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.



0E9249397

CLASE 8.^a

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

2.^a- Moción presentada por PSOE, con fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

"MOCIÓN CONTRA LA SUPRESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.

Las entidades locales menores aparecen en el ordenamiento jurídico español hace más de un siglo, concretamente en la ley municipal de 1877. La creación de esta figura vino motivada por la necesidad de "arbitrar, para aquellos núcleos de población distantes de la cabecera, formas de gobierno y administración de sus intereses peculiares diferenciadas de las generales del término". Actualmente están contempladas en la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconociendo su condición de entidades locales, y teniendo como finalidad la de la administración descentralizada de núcleos de población separados del municipio matriz. La entidad local menor es la primera y más directa Administración Pública con la que se encuentran los vecinos de estos núcleos de población que distan varios kilómetros del Ayuntamiento matriz, con los inconvenientes que ello conlleva. Constituyen, además, un instrumento útil para mayor acercamiento del gobierno municipal a estas poblaciones.

Con gran preocupación hemos conocido la noticia sobre la intención del Gobierno de España de suprimir las Entidades Locales Menores (en adelante EE.LL.MM.) según se contempla en el informe sobre el anteproyecto de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local tratado por el Consejo de Ministros el pasado viernes 13 de julio.

De llevarse a cabo esta medida se crearía un grave perjuicio para los habitantes de todas las EE.LL.MM. de Extremadura, que podrían quedarse sin su Ayuntamiento Pedáneo y sin su órgano de gobierno (La Junta Vecinal), pasando a depender directamente del Ayuntamiento Matriz, perdiendo con ello su identidad y capacidad de autogestión así como los derechos y las competencias que, tanto la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local como la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, otorgan a estas poblaciones.

Las EE.LL.MM. (como Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, EATIM), están contempladas en la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y su creación supuso un gran avance en el sentido de que propicia una gestión



Tras un breve debate, se acordó el punto a votación, se otorga la mayoría simple de los concejales con voto del Presidente (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP)

2.- Moción presentada por PSOE con fecha veintiseis de mayo de dos mil diez, que a continuación se transcribe:

MOCIÓN CONTRA LA SUPRESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES

Las entidades locales menores aparecen en el ordenamiento jurídico español hace más de un siglo, concretamente en la ley municipal de 1877. La creación de esta figura vino motivada por la necesidad de "trabajar" para aquellos núcleos de población distintos de la subserie formas de gobierno y administración de sus intereses peculiares diferenciadas de las generales del terreno". Actualmente están contempladas en la ley 785 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, reconociendo su condición de entidades locales y tratando como tal a la administración descentralizada de gestión de servicios separada del municipio menor. La entidad local menor es la primera y más directa administración pública con la que se encuentran los vecinos de estos núcleos de población que tienen ciertos elementos del funcionamiento propio con los instrumentos que ellos configuran. Constituyen además un instrumento útil para seguir desarrollando el gobierno municipal a estas poblaciones.

Con gran preocupación hemos conocido la noticia sobre la intención del Gobierno de España de suprimir las Entidades Locales Menores (en adelante E.L.L.M.) según se contempla en el informe sobre el anteproyecto de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local tratado por el Consejo de Ministros el pasado viernes 12 de junio.

De llevarse a cabo esta medida se creará un grave perjuicio para los habitantes de todas las E.L.L.M. de Extremadura que podrán perder su representación política y sin su órgano de gobierno (La Junta Vecinal) pasando a depender directamente del Ayuntamiento siendo perjudicado con ello su identidad y capacidad de autogestión así como los derechos y las competencias que, tanto la ley 785 de 2 de abril reguladora de bases del régimen local como la ley 172010 de 22 de diciembre de descentralización y entidades locales menores de Extremadura otorgan a estas poblaciones.

Las E.L.L.M. (como Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, E.A.T.M.) están contempladas en la ley 785 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local y su creación supone un gran avance en el estudio de que propia sus gestión



0E9249398

CLASE 8ª

más ágil, eficiente y democrática, así como un aumento en la calidad de los servicios y bienestar de sus vecinos.

Además, estos núcleos de población surgen, su gran mayoría, como consecuencia de los planes de colonización de grandes zonas regables de la segunda mitad del siglo pasado. En sus ámbitos de influencia se encuentran las tierras más ricas y fértiles de nuestra región, así como industrias agroalimentarias exportadores de productos agrícolas que sufrirían un considerable detrimento si estos núcleos de población se desposeyeran de la administración local. Las EE.LL.MM. extremeñas son administraciones eficientes, transparentes y económicamente viables, hecho que se debería de tener muy en cuenta a la hora de tomar cualquier tipo de decisión sobre el futuro de las mismas.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Instamos al Gobierno de España a retirar la medida anunciada por el Consejo de Ministros del día 13 de julio de 2012, contenida en el Anteproyecto de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la que se suprimirán todas las entidades locales menores del territorio nacional, pues dicha medida, además de no suponer ningún ahorro económico ni duplicidad de competencias ni servicios, supondría un grave perjuicio para los habitantes de estas poblaciones, traducido en:

- *Pérdida de la Administración Pública más cercana para gestionar sus asuntos, teniendo en cuenta su distancia con el Ayuntamiento matriz.*
- *Alejamiento del Ayuntamiento del Municipio, así como pérdida de su capacidad jurídica, su identidad y su riqueza local.*
- *Merma de los servicios municipales, infraestructuras e inversiones y con ello deterioro de su calidad de vida y desigualdad con respecto a los vecinos de la población cabecera.*
- *Incremento del gasto en los Ayuntamientos matrices por tener que desplazar recurso a estos núcleos de población.*
- *Detrimento de la riqueza de nuestra región al verse incrementada la desatención administrativa las grandes zonas de producción agrícola"*

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

3ª.- Moción presentada por PSOE, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:



más ágil, eficiente y democrática así como un aumento en la calidad de los servicios y bienestar de sus vecinos.

Además, estos núcleos de población seguirán su gran mayoría, como consecuencia de los planes de colonización de granjas para regular de la segunda mitad del siglo pasado. En sus límites de influencia se encuentran las fincas más ricas y fértiles de nuestra región, así como industrias agroalimentarias exportadoras de productos agrícolas que suponen un considerable desarrollo de la población de Badajoz en el departamento de la administración local. Las A.L.L.M. extrarregionales son administraciones eficientes, transparentes y económicamente viables, hecho que se debería de tener muy en cuenta a la hora de tomar cualquier tipo de decisión sobre el futuro de las mismas.

Por todo ello, se presenta lo siguiente:

PROPOSTA DE ACUERDO DE PLENO

Partamos del Gobierno de España de retirar la medida propuesta por el Consejo de Ministros del día 13 de julio de 2012, contenida en el desarrollo de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la que se suprimirán todas las entidades locales menores del territorio nacional, para dicha medida, cuando se no imponer ningún límite económico ni digital de competencias ni territorio, tampoco se grave perjuicio para los habitantes de estas localidades, tras haberse en:

- Partida de la Administración Pública más cercana para gestionar sus asuntos, tiempo en cuanto se discute con el Ayuntamiento local.
- Alotamiento del Ayuntamiento del municipio, así como pérdida de su capacidad jurídica, su identidad y su fuerza local.
- Pérdida de los servicios municipales, infraestructuras e inversiones y con ello deterioro de su calidad de vida y desigualdad, con respecto a las zonas de la población cercana.
- Incremento del gasto en los Ayuntamiento locales por tener que desdoblarse respecto a estos núcleos de población.
- Incremento de la riqueza de nuestra región al verse beneficiada la administración administrativa por grandes zonas de producción agrícola.

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP)

3º.- Moción presentada por PSOE, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:



0E9249399

CLASE 8ª

Por todo ello este Ayuntamiento aprueba la siguiente moción y dará traslado de ella al Gobierno de la Nación.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS CON MOTIVO DEL ANUNCIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA DE REFORMAR LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Ante la intención manifiesta del actual Gobierno de España de reformar la Ley 2/2010, Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, en términos claramente restrictivos y de eliminación de derechos, más de 140 organizaciones de mujeres, colectivos en defensa de la sanidad y entidades sociales, se han unido bajo el manifiesto “Decidir nos hace libres” que apuesta claramente por el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo como parte fundamental de los Derechos Humanos de las Mujeres, porque el ejercicio de este derecho no puede ser regulado en el Código Penal.

Una vez más el gobierno del PP, ante la ineficacia de su política económica, ha optado por aplicar su política ideológica más conservadora, recortando los derechos de las mujeres. Una pérdida de derechos que supondría un riesgo para la salud y la vida de las mujeres, omitiendo la obligación del Estado de acuerdo a la normativa europea e internacional, de refrendar la protección y seguridad jurídica en materia de derechos sexuales y reproductivos.

El derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos y sus vidas está enfrentado con el prototipo de feminidad que discrimina a las mujeres y que pretende imponer el Gobierno con esta anunciada reforma.

Con esta moción seguimos las recientes recomendaciones que Naciones Unidas ha realizado a España, con ocasión de la revisión del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), donde reconoce los derechos al trabajo, educación, seguridad social y derecho a garantizar el más alto nivel posible de salud, incluyendo la salud mental, sexual y reproductiva, sin discriminación alguna. En ellas Naciones Unidas recomienda a nuestro Estado/España garantiza la plena aplicación de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo de 2010, en todo el territorio nacional y la adopción d un procedimiento básico común a todas las comunidades para garantizar un acceso equitativo a la interrupción voluntaria del embarazo; para asegurar que el ejercicio de la objeción de conciencia por parte de médicos y de otros miembros del personal sanitario, no constituya un obstáculo para las mujeres que quieran poner fin a un embarazo.



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS CON MOTIVO DEL ANUNCIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA DE REFORMAR LA LEY 30/1988 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERVENCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Que la intención manifiesta del actual Gobierno de España de reformar la Ley 30/1988 de Salud Sexual y Reproductiva e Intervención Voluntaria del Embarazo, en términos claramente restrictivos y de eliminación de derechos, más de 140 organizaciones de mujeres, colectivos en defensa de la sanidad y entidades sociales, se han unido bajo el lema "Decidir nos hace libres", que expresa claramente por el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre la intervención de su embarazo como parte fundamental de los Derechos Humanos de las mujeres, porque el ejercicio de este derecho no puede ser regulado en el Código Penal.

Las vez más el gobierno del PP, ante la evidencia de su política económica, ha optado por aplicar la política ideológica más conservadora, reduciendo los derechos de las mujeres. Una política de derechos que repercute en un retroceso para la salud y la vida de las mujeres, omitiendo la obligación del Estado de acudir a la necesaria atención e intervención de referencia y especializadas, en materia de derechos sexuales y reproductivos.

El derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos y sus vidas está estrechamente con el principio de igualdad que discierne a las mujeres y que pretenda imponer el Gobierno con esta manifiesta reforma.

Con esta moción seguimos las técnicas recomendadas por Naciones Unidas, en relación a España, con ocasión de la revisión del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), donde reconocemos los derechos al trabajo, educación, seguridad social y derecho a garantizar el más alto nivel posible de salud, incluyendo la salud mental, sexual y reproductiva. En este sentido, en el informe de Naciones Unidas recomendaron a nuestro Estado-España garantizar la plena aplicación de la Ley Orgánica 3/2010 de 3 de marzo de 2010, en todo el territorio nacional y la adopción de un procedimiento rápido común a todas las comunidades para garantizar un acceso equitativo a la intervención voluntaria del embarazo, para asegurar que el ejercicio de la objeción de conciencia por parte de médicos y de otros miembros del personal sanitario, no constituya un obstáculo para las mujeres que quieran poner fin a un embarazo.



CLASE 8.^a



0E9249400

Por todo ello este Ayuntamiento aprueba la siguiente moción y dará traslado de ella al Gobierno de la Nación.

Este Ayuntamiento se une al manifiesto "Decidir nos hace libres" elaborado por la Plataforma Estatal en Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos que agrupa a más de 140 organizaciones sociales y de mujeres. Y promoverá activamente, a través de los medios de comunicación locales y con actividades, su difusión.

Exige al Gobierno de la Nación el mantenimiento de la ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la garantía de que las mujeres puedan ejercer su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo."

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

4.^a Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 907, con fecha veintiuno de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

"MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS AL PLAN PREPARA EN EL REAL DECRETO LEY 23/2012, DE 24 DE AGOSTO DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.



Por todo ello este Ayuntamiento expresa la siguiente moción y pide traslado de ella al Gobierno de la Nación

Este Ayuntamiento se une al movimiento "Crecer nos hace libres" clamando por la

Exige al Gobierno de la Nación el mantenimiento de la Ley 2/2010 de 3 de marzo de

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por

2. Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número

"MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El paro es el principal problema de los españoles. La situación del gobierno agrava



0E9249401

CLASE 8ª

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo de Europa.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea un prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenido contratos temporales y a las más de 583.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficiencia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400 euros para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Municipal PSOE presenta para su aprobación por el Pleno, la siguiente MOCIÓN:



Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente los destinados a las CC.LL. con reducciones de más de 1.700 millones de euros a los departamentos en su mayoría de empleo, pues destacan a los programas de orientación, formación y reconversión. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo de Europa.

El Real Decreto Ley 10/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de 2012, de la Ley de Presupuestos de 2012, de la Ley de Presupuestos de 2013, de la Ley de Presupuestos de 2014, de la Ley de Presupuestos de 2015, de la Ley de Presupuestos de 2016, de la Ley de Presupuestos de 2017, de la Ley de Presupuestos de 2018, de la Ley de Presupuestos de 2019, de la Ley de Presupuestos de 2020, de la Ley de Presupuestos de 2021, de la Ley de Presupuestos de 2022, de la Ley de Presupuestos de 2023, de la Ley de Presupuestos de 2024, de la Ley de Presupuestos de 2025, de la Ley de Presupuestos de 2026, de la Ley de Presupuestos de 2027, de la Ley de Presupuestos de 2028, de la Ley de Presupuestos de 2029, de la Ley de Presupuestos de 2030, de la Ley de Presupuestos de 2031, de la Ley de Presupuestos de 2032, de la Ley de Presupuestos de 2033, de la Ley de Presupuestos de 2034, de la Ley de Presupuestos de 2035, de la Ley de Presupuestos de 2036, de la Ley de Presupuestos de 2037, de la Ley de Presupuestos de 2038, de la Ley de Presupuestos de 2039, de la Ley de Presupuestos de 2040, de la Ley de Presupuestos de 2041, de la Ley de Presupuestos de 2042, de la Ley de Presupuestos de 2043, de la Ley de Presupuestos de 2044, de la Ley de Presupuestos de 2045, de la Ley de Presupuestos de 2046, de la Ley de Presupuestos de 2047, de la Ley de Presupuestos de 2048, de la Ley de Presupuestos de 2049, de la Ley de Presupuestos de 2050, de la Ley de Presupuestos de 2051, de la Ley de Presupuestos de 2052, de la Ley de Presupuestos de 2053, de la Ley de Presupuestos de 2054, de la Ley de Presupuestos de 2055, de la Ley de Presupuestos de 2056, de la Ley de Presupuestos de 2057, de la Ley de Presupuestos de 2058, de la Ley de Presupuestos de 2059, de la Ley de Presupuestos de 2060, de la Ley de Presupuestos de 2061, de la Ley de Presupuestos de 2062, de la Ley de Presupuestos de 2063, de la Ley de Presupuestos de 2064, de la Ley de Presupuestos de 2065, de la Ley de Presupuestos de 2066, de la Ley de Presupuestos de 2067, de la Ley de Presupuestos de 2068, de la Ley de Presupuestos de 2069, de la Ley de Presupuestos de 2070, de la Ley de Presupuestos de 2071, de la Ley de Presupuestos de 2072, de la Ley de Presupuestos de 2073, de la Ley de Presupuestos de 2074, de la Ley de Presupuestos de 2075, de la Ley de Presupuestos de 2076, de la Ley de Presupuestos de 2077, de la Ley de Presupuestos de 2078, de la Ley de Presupuestos de 2079, de la Ley de Presupuestos de 2080, de la Ley de Presupuestos de 2081, de la Ley de Presupuestos de 2082, de la Ley de Presupuestos de 2083, de la Ley de Presupuestos de 2084, de la Ley de Presupuestos de 2085, de la Ley de Presupuestos de 2086, de la Ley de Presupuestos de 2087, de la Ley de Presupuestos de 2088, de la Ley de Presupuestos de 2089, de la Ley de Presupuestos de 2090, de la Ley de Presupuestos de 2091, de la Ley de Presupuestos de 2092, de la Ley de Presupuestos de 2093, de la Ley de Presupuestos de 2094, de la Ley de Presupuestos de 2095, de la Ley de Presupuestos de 2096, de la Ley de Presupuestos de 2097, de la Ley de Presupuestos de 2098, de la Ley de Presupuestos de 2099, de la Ley de Presupuestos de 2100.

Las políticas del gobierno están presionando la fuerza social de España; más para...
políticas activas para fomentar el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorrogue la edad de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea un programa de apoyo a la familia. La edad que deja fuera a la familia se reduce de los 400 euros a los 300 euros de los que disfruta con un solo hijo, a solo para las familias con un hijo en la infancia. La edad que deja fuera a los parados que han estado en paro temporal y a los más de 500.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa REPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha permitido largamente su eficacia y ha permitido la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y reconversión al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan REPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400 euros para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario PSOE presenta para su aprobación por el Pleno la siguiente Moción:



0E9249402

CLASE 8.ª

independientemente de su situación geográfica o poblacional. *Gracias a este modelo de*
Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo,
alcanzar una mayor coordinación entre políticas activas de empleo y las ayudas
económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:

Un modelo que ha respondido decididamente por el equilibrio territorial y la cohesión
Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el Real Decreto Ley 23/2012,
de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al
menos, el 15 de agosto de 2013."

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por
MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor
del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

5ª Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número
906, con fecha veintiuno de septiembre del corriente, la cual se transcribe a
continuación:

**“MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO EXTREMEÑO A IMPULSAR Y A NO
PARALIZAR EL MODELO DE DESARROLLO TERRITORIAL EXTREMEÑO
QUE LLEVA CONSOLIDÁNDOSE DESDE LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS Y QUE HA
SIDO RECONOCIDO COMO MODÉLICO A NIVEL NACIONAL Y EUROPEO, Y
QUE ATRAVIESA POR UN MOMENTO DE GRAVES DIFICULTADES,
DERIVADAS DE LA ESCASA VOLUNTAD POLÍTICA ACTUAL DE MANTENER
DICHO MODELO TERRITORIAL:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Extremadura es un territorio con más de 40.000 km², con más de 400 núcleos
poblacionales con una densidad de población de menos de 26 habitantes por km².

Extremadura es una región eminentemente rural, que solo cuenta con siete ciudades
con una población superior a los 20.000 habitantes. Su estructura municipal compuesta
por 385 municipios de escasa población y dispersos geográficamente se justifica
porque el 57% de los extremeños viven en pueblos de menos de 10.000 habitantes, el
88,67 % de la población vive en municipios rurales, que supone el 98,5% del territorio
regional y en poblaciones de 2.000 habitantes esta el 21,5 %.

En los últimos 28 años Extremadura ha aportado por un modelo territorial cuyo
objetivo fundamental ha sido garantizar los servicios mínimos de calidad que hiciera
posible el asentamiento de los ciudadanos en sus municipios de origen y mantener la
dignidad e igualdad entre ciudadanos en cualquier municipio extremeño



Justa al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcance una mayor coordinación entre políticas activas de empleo y las agendas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social.

Ante las restricciones introducidas al Plan Regional de Empleo en el Real Decreto Ley 13/2011, de 14 de agosto y prorrogas el Real Decreto Ley 11/2011, de 11 de febrero hasta el mes de 15 de agosto de 2012.

Tras un previo debate, se somete al asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

2ª Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 206, con fecha veintuno de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

“MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO EXTREMENO A IMPULSAR Y A NO PARALIZAR EL MODELO DE DESARROLLO TERRITORIAL EXTREMENO QUE LLEVA CONSOLIDÁNDOSE DESDE LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS Y QUE HA SIDO RECONOCIDO COMO MODELO A NIVEL NACIONAL Y EUROPEO, Y QUE ATRAVEZA POR UN MOMENTO DE GRAVES DIFICULTADES DERIVADAS DE LA ESCASA VOLUNTAD POLÍTICA ACTUAL DE MANTENER DICHO MODELO TERRITORIAL.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Extremadura es un territorio con más de 40.000 km², con más de 400 núcleos poblacionales con una densidad de población de menos de 20 habitantes por km².

Extremadura es una región eminentemente rural, que solo cuenta con siete ciudades con una población superior a los 20.000 habitantes. Su estructura municipal comprende por 385 municipios de escasa población y dispersa geográficamente se justifica porque el 27% de los extremos viven en pueblos de menos de 10.000 habitantes, el 88,6% de la población vive en municipios rurales, que supone el 98,5% del territorio regional y su población es de 2.000 habitantes con el 21,5%.

En los últimos 30 años Extremadura ha operado por un modelo territorial cuyo objetivo fundamental ha sido garantizar los servicios básicos de calidad que permita el bienestar de los ciudadanos en sus municipios de origen y mantener la igualdad e igualdad entre ciudadanos en cualquier municipio extremeño.



CLASE 8.^a



0E9249403

independientemente de su situación geográfica o poblacional. Gracias a este modelo de desarrollo territorial, en Extremadura no se ha abandonado ningún pueblo a diferencia de otras comunidades autónomas.

Un modelo que ha apostado decididamente por el equilibrio territorial y la cohesión socioeconómica.

Un modelo que ha permitido crear las mancomunidades integrales de municipios para la prestación de servicios en cualquier población por pequeña que sea, que ha facilitado la creación de los grupos de acción de local, que bajo la metodología leader ha impulsado el desarrollo de importantes proyectos empresariales, con la unión entre administración empresas y asociaciones, y que ha creado las bases para la aplicación efectiva en nuestra región de la ley estatal de desarrollo sostenible en el medio rural.

La Unión europea ha reconocido como ejemplo a seguir en materia de buenas prácticas de desarrollo territorial el modelo de desarrollo de Extremadura.

Pero es un modelo que hoy está en peligro, gravísimos recortes en los proyectos de las mancomunidades, necesidad de apoyar de manera decidida y permanente los grupos de acción local y la falta de voluntad política para aplicar en nuestra región las importantes inversiones estatales procedentes de la puesta en funcionamiento en Extremadura de la ley de desarrollo sostenible en el medio rural, son claros ataques y peligros al modelo territorial extremeño.

El Parlamento extremeño aprobó la ley de mancomunidades y entidades locales menores el asado 2 de diciembre de 2010, el fundamento de dicha ley y de la existencia de las mancomunidades en Extremadura es la necesidad que tienen los municipios de disponer de un instrumento eficaz que les permita afrontar de forma asociada la compleja realidad social, económica y de servicios a la que se enfrentan en la actualidad.

Nuestros municipios se han enfrentado a una importante evolución de necesidades y realidades sociales y de servicios en los últimos veinticinco años de funcionamiento democrático. Para auxiliar a los municipios extremeños en la garantía de los servicios públicos se han ido creando y consolidando las asociaciones voluntarias que, dentro de nuestra tradición local, configuran las tradicionales mancomunidades de municipios que han prestado y prestan un incuestionable apoyo para que los municipios canalicen la aplicación en común de servicios de su competencia.



independientemente de su situación geográfica o profesional. Gracias a este modelo de desarrollo territorial, en Extremadura no se ha planteado ningún pueblo o municipio de otras comunidades autónomas.

El modelo ha apostado decididamente por el equilibrio territorial y la cohesión socioeconómica.

El modelo que ha permitido crear las mancomunidades integrales de municipios para la prestación de servicios en cualquier población por pequeña que sea, ha facilitado la creación de los grupos de acción local, que bajo la metodología de los municipios de desarrollo de proyectos, experimentan con la unidad administrativa, expreses y asociaciones, y que ha creado las bases para la aplicación efectiva en nuestra región de la ley estatal de desarrollo sostenible en el medio rural.

La Unión Europea ha reconocido como ejemplo a seguir en materia de buenas prácticas de desarrollo territorial el modelo de desarrollo de Extremadura.

Para este modelo que hoy está en peligro, gravemente afectado en los proyectos de las mancomunidades, necesidad de disponer de nuevos recursos y potenciar los grupos de acción local, y la falta de voluntad política para aplicar en nuestra región las importantes inversiones europeas procedentes de la política de funcionamiento en Extremadura de la ley de desarrollo sostenible en el medio rural, son claros signos de peligro al modelo territorial extremo.

El Parlamento extremeño aprobó la ley de mancomunidades y entidades locales menores el mes de diciembre de 2010, el fundamento de dicha ley y de la existencia de las mancomunidades en Extremadura es la necesidad que tienen los municipios de disponer de un instrumento eficaz que les permita afrontar de forma asociada la compleja realidad social, económica y de servicios a la que se enfrentan en la actualidad.

Nuestros municipios se han enfrentado a una importante evolución de necesidades y realidades sociales y de servicios en los últimos veinticinco años de funcionamiento democrático. Para auxiliar a los municipios extremeños en la gestión de los servicios públicos se han ido creando y consolidando los consorcios voluntarios que dentro de la estructura local configuran las mancomunidades de municipios que han prestado y prestan un inestimable apoyo para que los municipios cumplan la aplicación en común de servicios de su competencia.



OE9249404

CLASE 8.^a

La experiencia en nuestra Comunidad Autónoma de las mancomunidades de municipios, no ha podido ser más satisfactoria, en la medida en que han ayudado a los municipios a prestar servicios en común y de forma más eficiente.

Las mancomunidades extremeñas responden a las exigencias de racionalidad y eficacia de cualquier administración moderna, garantiza un reparto más equitativo de los recursos públicos, es garante de la autonomía municipal y la coordinación horizontal entre instituciones, además de ser un espacio idóneo para la solidaridad y la coordinación horizontal entre instituciones, además de ser un espacio idóneo para la solidaridad y la cooperación intermunicipal y, en definitiva, el instrumento que hace sostenible nuestro modelo de desarrollo para Extremadura. La mancomunidad, al compartir servicios y proyectos, garantiza la identidad municipal y contribuye a sostener a los municipios y a sus ayuntamientos en el territorio.

Pero los recortes experimentados desde el gobierno extremeño en los últimos meses en la mayoría de los convenios firmados entre mancomunidades y la comunidad autónoma, la eliminación fulminante de muchos de dichos convenios por parte de la administración regional, que mantenían servicios públicos consolidados y garantizados desde hace muchos años en nuestra región, unidad a la continua propagación de la idea de que las mancomunidades no son válidas en el actual modelo territorial extremeño, está haciendo que estas asociaciones voluntaria de municipios, llamadas mancomunidades, estén en la actualidad atravesando uno de los peores momentos de su historia en Extremadura, con muy graves problemas par su funcionamiento y mantenimiento.

El último ataque contra las mancomunidades de municipios lo representa el proyecto del Gobierno de España, de modificación de la Ley de las Bases de Régimen Local, en la que pretende eliminar de un plumazo todas las mancomunidades de España, y que sean las diputaciones provinciales las que asuman algunas de las competencias que desarrollan en la actualidad las mancomunidades.

En los pilares de desarrollo territorial extremeño se encuentra el magnífico trabajo realizado en la región por los grupos de acción local y la red de desarrollo de Extremadura, que han impulsado una importante fuente de financiación de cientos d proyectos empresariales y desarrollo en la aplicación de programas europeos de desarrollo como los Proder y los Leader y con una metodología participativa que ha unidad de manera efectiva a las administraciones, las empresas y las asociaciones. Se debe garantizar por parte de la administración regional todo el apoyo necesario para el funcionamiento de estos grupos de acción local y de la red extremeña de desarrollo, para seguir impulsando el emprendimiento y la formación empresarial clave para el



La respuesta en nuestra Comunidad Autónoma de las mancomunidades de municipios no ha podido ser más satisfactoria en la medida en que han permitido a los municipios a prestar servicios en común y de forma más eficiente.

Las mancomunidades extremas responden a las exigencias de territorialidad y eficiencia de cualquier administración moderna. Garantizan un reparto más equitativo de los recursos públicos, el fomento de la autonomía municipal y la coordinación horizontal entre instituciones, además de ser un espacio idóneo para la coordinación horizontal entre instituciones, además de ser un espacio idóneo para la colaboración y la cooperación intermunicipal y, en definitiva, el instrumento que hace posible nuestro modelo de desarrollo para Extremadura. La mancomunidad es compatible con los servicios y proyectos, garantiza la identidad municipal y contribuye a fortalecer a los municipios y a sus departamentos en el territorio.

Frente a los recortes experimentados desde el gobierno extremo en los últimos meses en la mayoría de los servicios prestados entre mancomunidades y la comunidad autónoma, la situación favorable de muchos de dichos servicios por parte de la administración regional, que mantiene servicios públicos consolidados y garantiza desde hace muchos años en nuestra región, contribuye a la continua progresión de la idea de que las mancomunidades no son válidas en el actual modelo territorial extremo. Este hecho que estas asociaciones voluntarias de municipios demandan mancomunidades, está en la actualidad gozando uno de los mejores momentos de su historia en Extremadura, con muy graves problemas por su funcionamiento y mantenimiento.

El último traspase contra las mancomunidades de municipios lo revisamos el proyecto del Gobierno de España, de modificación de la Ley de las Bases de Régimen Local, en la que pretende eliminar de un plumazo todas las mancomunidades de España y van con las decisiones proferidas las que causan algunos de los costes que se desvirtúan en la actualidad las mancomunidades.

En las últimas de desarrollo territorial extremo se encuentran el magnífico ejemplo existente en la región por los grupos de acción local y la red de desarrollo de Extremadura, que han impulsado un importante factor de financiación de cientos de proyectos empresariales y desarrollo en la aplicación de programas europeos de desarrollo como los Foros y los Clúster y con una metodología participativa que ha permitido de manera efectiva a las administraciones, las empresas y las asociaciones. Se debe garantizar por parte de la administración regional todo el apoyo necesario para el funcionamiento de estos grupos de acción local y de la red extrema de desarrollo para seguir impulsando el emprendimiento y la formación empresarial clave para el



0E9249405

CLASE 8ª**85000**

en el momento de servicios equiparables a los que se prestan en las ciudades en pueblos de mayor tamaño.

2.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Palomas, de la mancomunidad de Tierra de Barros, quiere mostrar su total disconformidad con la propuesta del Gobierno de desarrollo de una región rural como la nuestra. El Ministerio ha propuesto la reducción del porcentaje mínimo de participación del Feader en el eje 4 LEADER, para que pase del 10% actual a un 5%, lo que supondrá una mucha menor ayuda al desarrollo rural por parte del Gobierno de España.

El Parlamento español aprobó la ley de desarrollo sostenible en le medio rural con la finalidad de potenciar el desarrollo territorial en todo el Estado español. En Extremadura la aplicación de la ley suponía la inversión en proyectos de desarrollo de 174,6 millones de euros entre el 2011 y el 2015, para las 12 zonas rurales definidas en el mapa configurado para tal fin. Extremadura se iba a convertir por lo tanto, en la cuarta comunidad autónoma que más fondos iban a destinar a desarrollo rural del conjunto del país. Con las zonas que iban a recibir los fondos procedentes de la administración nacional y regional para proyectos de desarrollo, de las que 8 fueron consideradas como prioritarias a revitalizar, se abarcaba el 70% del territorio extremeño, y pretendía poner en marcha proyectos de desarrollo en 275 municipios y beneficiar con ello a 688.000 habitantes lo que supone el 62,4% de la población extremeña.

4.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Palomas, de la mancomunidad de Tierra de Barros, quiere manifestar su total disconformidad con la aplicación de dicha ley en nuestra región. En la actualidad la aplicación de dicha ley en nuestra región está totalmente parada, la administración del Estado y la administración regional n ha comprometido la cofinanciación nacional y extremeña para garantizar la inversión del Estado en la región, y por lo tanto, se ha renunciado a las importantes inversiones que se iban a realizar en las zonas rurales de nuestra región, necesitadas de apoyos económicos importantes para la puesta en marcha de proyectos de desarrollo.

En base a todo lo anteriormente manifestado

interviene el Sr. Alcalde Presidente, manifestando que es necesario el mantenimiento de Administraciones como las Mancomunidades para que faciliten servicios públicos que los

1.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Palomas, de la mancomunidad de Tierra de Barros) insta al Gobierno extremeño a garantizar el mantenimiento y funcionamiento de todas las mancomunidades de municipios de Extremadura, comprometiéndose a aprobar y mantener los convenios de colaboración entre administración regional y las mancomunidades, para la prestación de importantes servicios públicos, que han venido firmándose en los últimos años, y que además de mantener un buen número de puestos de trabajo, garantizaban en la práctica, la efectividad de esos servicios públicos en numerosos pequeños y medianos municipios extremeños, que ahora se ven privados de la posibilidad de prestar dichos servicios, excluyendo a miles de extremeños, que viven

del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP)



El desarrollo de una región rural como la nuestra. El Ministerio ha propuesto la reducción del porcentaje mínimo de participación del Fondo en el eje 4 LEADER para que pase del 10% actual a un 30% lo que supondrá una mejora menor igual al desarrollo rural por parte del Gobierno de España.

El Parlamento español aprobó la ley de desarrollo sostenible en la media rural con la finalidad de potenciar el desarrollo territorial en todo el Estado español. En Extremadura la aplicación de la ley supuso la inversión en proyectos de desarrollo de 174,6 millones de euros entre el 2011 y el 2013, para los 13 zonas rurales definidas en el mapa configurado para tal fin. El presupuesto se iba a convertir por lo tanto, en la cuarta comunidad autónoma que más fondos iban a destinar a desarrollo rural del conjunto del país. Con los datos que iban a recibir los fondos procedentes de la administración nacional y regional para proyectos de desarrollo de las que 8 fueron consideradas como prioritarias a nivel nacional, se abarcaban el 70% del territorio extremeño, y pretendía poner en marcha proyectos de desarrollo en 572 municipios y pueblos con ello a 682.000 habitantes lo que supone el 65,4% de la población extremeña.

En la actualidad la aplicación de dicha ley en nuestra región está sujeta a la voluntad de la administración del Estado y la colaboración regional a las competencias de la administración nacional y extremeña para garantizar la inversión del Estado en la región y por lo tanto se ha remitido a las respectivas instancias que se iban a realizar en las zonas rurales de nuestra región, necesidades de apoyo económico importantes para la puesta en marcha de proyectos de desarrollo.

En base a todo lo anteriormente manifestado

1.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Palomas de la mancomunidad de Tierra de Barros (antes de Gobierno extremeño) a garantizar el mantenimiento y funcionamiento de todas las mancomunidades de municipios de Extremadura comprometidas a aprobar y mantener los convenios de colaboración entre administración regional y las mancomunidades, por lo prestación de importantes servicios públicos que han venido funcionando en los últimos años y que además de mantener un buen número de puestos de trabajo, garantizar en la prestación la estabilidad de los servicios públicos en numerosos pueblos y muchos municipios extremeños que están en un proceso de la posibilidad de prestar dichos servicios extinguiendo a nivel de extinción que viene



OE9249406

CLASE 8.^a

en el mundo rural de servicios equiparables a los que se prestan en las ciudades en pueblos de mayor tamaño.

2.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Palomas, de la mancomunidad de Tierra de Barros, quiere mostrar su total disconformidad con la propuesta del Gobierno de España de eliminar las mancomunidades de municipios en la próxima ley de Bases del Régimen Local, e insta al Gobierno de España a mantener la posibilidad legal de que los municipios en el ejercicio de su autonomía municipal puedan mantener sus agrupaciones voluntarias de municipios de prestación de servicios que representan las mancomunidades de municipios. Se insta igualmente al gobierno de Extremadura para se manifieste contra la propuesta del Gobierno de España de eliminación de las mancomunidades.

3.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Palomas, de la mancomunidad de Tierra de Barros, insta al gobierno extremeño a apoyar de manera decidida y permanente el trabajo realizado por los grupos de acción local de Extremadura y la Red extremeña de desarrollo, para la aplicación en nuestra región del programa de desarrollo rural de Extremadura 2007-2013, y que bajo la metodología leader gestionan fondos que garantizan la cohesión y el emprendimiento en 24 zonas de Extremadura. Y a que nuestro gobierno regional defienda ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el que no reduzca su aportación económica al Eje Leader.

4.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Palomas, de la mancomunidad de Tierra de Barros, insta al Gobierno extremeño a gestionar la aplicación en Extremadura de la Ley de desarrollo sostenible del medio rural, comprometiéndose a cofinanciar las inversiones del Estado en Extremadura, y a exigir dicha cofinanciación nacional en nuestra región, no dejando que el mundo rural extremeño se le prive de la posibilidad de invertir en su territorio 174,6 millones de euros, destinados a mantener nuestro modelo de desarrollo territorial, basado en la sostenibilidad ambiental y la sostenibilidad económica.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, indicando que es necesario el mantenimiento de Administraciones como las Mancomunidades porque facilitan servicios públicos que los pequeños municipios no pueden mantener como es el Servicio Social de Base, Ayuda a domicilio, entre otros.

Por el Sr. Concejal D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, del Grupo Municipal PP, manifiesta que no es posible mantener tantas administraciones públicas porque no hay dinero para mantenerlos.

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).



CLASE 8º

en el mismo nivel de servicios que los que se prestan en las ciudades en pueblos de mayor tamaño.

5 - El Pleno municipal del Ayuntamiento de Palomas, de la mancomunidad de Tierra de Barros, quiere mostrar su total identificación con la propuesta del Gobierno de España de eliminar las mancomunidades de municipios en la provincia de Badajoz del Régimen Local, e instar al Gobierno de España a mantener la posibilidad legal de que los municipios en el ejercicio de su autonomía municipal puedan mantener sus agrupaciones voluntarias de municipios de prestación de servicios que representen las mancomunidades de municipios. Se insta igualmente al Gobierno de España de eliminar de las se manifieste contra la propuesta del Gobierno de España de eliminación de las mancomunidades.

1 - El Pleno municipal del Ayuntamiento de Palomas, de la mancomunidad de Tierra de Barros, instar al Gobierno extremeño a seguir el modelo de gestión descentralizada y permanente el trabajo realizado por los grupos de acción local de Extremadura y la Red Extremeña de desarrollo, para la aplicación en nuestra región del programa de desarrollo rural de Extremadura 2007-2013, y que siga la metodología de gestión gestiona fondos que garantiza la cohesión y el empoderamiento en 24 zonas de Extremadura. Y a que nuestro Gobierno regional defienda ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el que no exista un oportuno equilibrio al fin local.

4 - El Pleno municipal del Ayuntamiento de Palomas, de la mancomunidad de Tierra de Barros, instar al Gobierno extremeño a gestionar la aplicación en Extremadura de la Ley de desarrollo sostenible del medio rural comprometidos a cofinanciar las inversiones del Estado en Extremadura y a exigir dicha cofinanciación nacional en nuestra región no dependa que el trabajo rural extremeño se le prive de la posibilidad de invertir en su territorio (7,45 millones de euros destinados a aumentar nuestra modelo de desarrollo territorial, basada en la sostenibilidad ambiental y la sostenibilidad económica).

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, indicando que es necesario el mantenimiento de Administraciones como las Mancomunidades porque facilitan servicios públicos que los pedidos municipios no pueden mantener como es el Servicio Social de Base. Agrega a domicilio, entre otros.

Por el Sr. Concejal D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, del Grupo Municipal PP, manifiesta que no es posible mantener todas administraciones públicas porque no hay dinero para mantenerlos.

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación, se aprueba por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).



0E9249407

CLASE 8ª

6ª Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 905, con fecha veintiuno de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, SOBRE LA DESBRAVACIÓN DEL IVA PARA EL MATERIAL ESCOLAR,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

La educación es mucho más que una política pública encaminada a la capacitación personal de las diversas generaciones, es también una política que impulsa la igualdad de oportunidades y la competitividad de una economía moderna. Y como síntesis de todo ello la política educativa se presenta como imprescindible, no sólo para la salida de la crisis, sino para que esta salida se justa e, incluso, para evitar o paliar los efectos de las venideras.

Consciente de ello, a sociedad española está asistiendo con la consternación a los profundos recortes presupuestarios que, en todos los programas, la mayoría de las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España están dirigiendo sobre la educación: masificación de aulas, eliminación de programas de refuerzo, supresión de becas, despido de profesores, supresión de servicios de transporte y comedor escolar, etc.

Dentro de estos recortes en materia educativa es especialmente relevante las decisiones que afectan al material escolar: supresión de programas de gratuidad de libros de texto, eliminación de programas de becas y ayudas de compra del material escolar básico y, unido a ello, un espectacular incremento del IVA desde el 4% al 21% en el inicio del curso escolar. Decisiones, todas ellas, que pueden llegar a impedir y que, en todo caso dificultan, el acceso al material escolar básico en la educación obligatoria a muchísimas familias que, en el actual contexto socio económico, están pasando situaciones de extrema dificultad.

Esta subida de 17 puntos del IVA que afecta al material escolar no sólo convierte a España en uno de los países de la Unión Europea con el IVA más alto por este concepto (las familias españolas van a pagar por el material escolar de sus hijos el doble de IVA que una familia italiana, el triple que una familia alemana o cuatro veces más que una familia francesa por el mismo concepto), sino que demuestra que, para el Gobierno, el material escolar no es un bien de primera necesidad para las familias sino, todo lo contrario, un bien de lujo.

La UNESCO considera, en su recomendación número 21, que la gratuidad del material escolar básico debe ser considerado como el corolario natural y necesario de la



CLASE 88

La Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 905, con fecha veintinueve de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS SOBRE LA DESERCIÓN DEL IVA PARA EL MATERIAL ESCOLAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es mucho más que una política pública encaminada a la capacitación personal de las diversas generaciones. Es también una política que impulsa la igualdad de oportunidades y la competitividad de una comunidad moderna. Y como siempre de todo ello la política educativa se presenta como imprescindible, no sólo para la salida de la crisis, sino para que esta salida se justifique, porque para evitar los efectos de las ventanas...

Consciente de ello, la sociedad española está asociada con la cooperación a los profundos cambios presupuestarios que en todos los programas, la mayoría de las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España están llevando a cabo en materia de educación. La eliminación de otras líneas de programas de refuerzo, reducción de horas, debido a la presión, reducción de recursos de transporte escolar, etc.

Debido a estas recortes en materia educativa es especialmente relevante las decisiones que afectan al material escolar, especialmente la reducción de cantidad de libros de texto, eliminación de programas de becas y ayudas de compra del material escolar básico y unido a ello, un importante incremento del IVA desde el 4% al 21% en el inicio del curso escolar. Decisiones, todas ellas, que pueden llegar a impedir y por, en todo caso, dificultar, el acceso al material escolar básico en la educación obligatoria a muchas familias que en el actual contexto socio económico, están pasando situaciones de extrema dificultad.

Esta subida de 17 puntos del IVA que afecta al material escolar no sólo convierte a España en uno de los países de la Unión Europea con el IVA más alto por este concepto (las familias españolas van a pagar por el material escolar de sus hijos el doble de IVA que una familia italiana, el triple que una familia alemana o cuatro veces más que una familia francesa por el mismo concepto), sino que demuestra que para el Gobierno, el material escolar no es un bien de primera necesidad para las familias sino, todo lo contrario, un bien de lujo.

La UNESCO considera en su recomendación número 21, que la gratuidad del material escolar básico debe ser considerado como el criterio esencial y necesario de la



OE9249408

CLASE 8ª
obligación escolar y que éste engloba tanto al material colectivo de enseñanza como el material de uso individual y que, en todo caso, el Estado debe trabajar, directamente o subvencionando a las entidades regionales o locales, los programas destinados a este fin. Todas las decisiones que, en esta materia, está tomando el Gobierno de España y, en especial, el incremento del IVA del material escolar nos hacen caminar, como país, precisamente en la dirección contraria a esta recomendación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Palomas somete a votación la siguiente Moción para ser aprobada:

- Instar al Gobierno de España a anular la subidas del tipo impositivo del IVA prevista en el Real Decreto-Ley 20/2012, referidas al material escolar.
- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a incluir, en los próximos presupuestos regionales, una partida presupuestaria destinada a la creación de un programa de ayudas al material escolar destinado a las familias con rentas bajas y/o desempleadas.

Se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

7º.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 904, con fecha veintiuno de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTONÓMICO A CUMPLIR EL ARTÍCULO 84, APARTADO 3 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

La educación, expresada como un modelo educativo regulado por las Administraciones Públicas, es mucho más que la enseñanza de las materias que se consideran básicas para propiciar igualdad de las oportunidades. La educación es, al tiempo, el primer espacio compartido en el que las personas desarrollamos nuestra personalidad al contrastarla, de manera continuada, con la personalidad de otros de nuestra misma generación. Por eso desde los colegios se forma, pero también se educa en el sentido más amplio posible de la palabra y, por ello, uno de sus retos fundamentales es seguir avanzando en la formación en los valores básicos de una sociedad democráticamente avanzada entre los que se encuentra, sin ninguna duda, el principio general de aprender a convivir junto a personas de diferentes sexos, culturas, razas o religiones. Aprender a convivir en una escuela heterogénea y plural como la propia sociedad.



obligación de... y que este colegio... colectivo de enseñanza como el... material de uso individual y que en todo caso, el Estado debe... a las subvenciones a las entidades regionales o locales, los programas destinados a este fin. Todas las decisiones que, en este sentido, está tomando el Gobierno de España y, en especial, el tratamiento del IVA del material escolar, son buenas, como debe ser, precisamente en la dirección contraria a esta recomendación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Palomas solicita la votación de la siguiente Moción para ser aprobada:

1.- Que el Gobierno de España a través de la Ley del IVA del tipo impositivo del IVA prevista en el Real Decreto-Ley 30/2011, referida al material escolar.
2.- Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las próximas presupuestos regionales, sea posible presupuestar recursos a la creación de un programa de ayuda al material escolar destinado a las familias con menos recursos económicos.

Se somete al asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

7.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 904, con fecha veintinueve de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO A CUMPLIR EL ARTÍCULO 4.º APARTADO 1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La educación, entendida como un modo educativo regulado por las Administraciones Públicas, es mucho más que la enseñanza de los contenidos que se consideran básicos para proporcionar igualdad de las oportunidades de las oportunidades de las personas. La educación es, al tiempo, el primer espacio compartido en el que las personas desarrollamos nuestra personalidad al convivir con la sociedad. La enseñanza es la herramienta con la que se transmite el conocimiento. Por eso desde los colegios se forma, pero también se educa en el sentido más amplio posible de la palabra, por ello, más de los datos estadísticos se sigue avanzando en la formación en los valores básicos de una sociedad democráticamente organizada entre las que se encuentran, sin ninguna duda, el principio general de respetar a convivir junto a personas de diferentes sexo, cultura, raza o religión. Aprender a convivir en una escuela heterogénea y plural, como la propia sociedad.



0E9249409

CLASE 8.ª

En el marco de este principio general es especialmente relevante todo lo relativo a la coeducación, tal y como establece la LOE, como la mejor forma de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. De tal manera que, con la LOE, el legislativo ya estableció que aquellos centros que desarrollen el principio de coeducación en todas las etapas educativas, serán objeto de atención preferente y prioritaria.

El marco establecido por la LODE y más recientemente la LOE ya han definido de forma clara el marco que unido a las sucesivas sentencias del Tribunal Supremo, han hecho culminar un proceso de evolución hacia la plena garantía de las condiciones de igualdad en el acceso par ambos sexos en estos centros con concierto educativo. Este ha sido un proceso legislativo que han tenido una evolución recogida en las sucesivas leyes en el ámbito educativo y que las sentencias del Tribunal Supremo del 2008 sobre la administración de alumnos y las dos sentencias sobre segregación por razones de género han culminado.

Por la misma razón, el artículo 84.3 de la citada ley establece que en los colegios de la red pública "en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Principio que desarrolla y concreta la Ley de Igualdad.

Varios años después de la aprobación de la LOE y de la Ley de Igualdad todavía hay centros que discriminan en la admisión del alumnado por razón de sexo y que, a través de la figura del concierto educativo, reciben subvenciones y ayudas de las distintas Administraciones Públicas.

Estos centros están incumpliendo lo establecido tanto en la Ley Orgánica de Educación como en la Ley de Igualdad y así se ha reflejado en la reciente sentencia del 24 de julio del Tribunal Supremo en la que, no cuestionándose la educación diferenciada, sí descarta que la misma pueda acogerse al sistema de enseñanza de los centros concertados sostenidos con fondos públicos, por considerar que es la opción legítima que adopta el legislador en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación.

Además, en un momento como el actual en el que se están produciendo recortes terribles, dolorosísimos y generalizados en los presupuestos dedicados a educación por la mayoría de las Administraciones Públicas y, especialmente, por el Gobierno de la nación, el Grupo Municipal Socialista considera que hay que ser especialmente sensibles al destino que se les da a estos presupuestos. Que mientras que la red pública ve mermada su calidad, sus programas de orientación y refuerzo, sus becas e incluso su plantilla de profesorado, las Administraciones Públicas no pueden concertar con empresas, organizaciones o sociedades que no cumplen con la ley ni con los valores asumidos por el conjunto de la sociedad española.



En el marco de este principio general es especialmente relevante todo lo relativo a la cooperación tal y como establece la LOE, como la propia forma de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. De tal manera que, con la LOE, el legislador ha establecido un conjunto de normas que desarrollan el principio de cooperación en todos los aspectos educativos, tanto objeto de esta materia programática y programática.

El marco establecido por la LOE y sus desarrollos en la LOE se han dictado de forma clara, dando lugar a los sucesivos desarrollos del Tribunal Supremo, han hecho posible un proceso de colaboración entre la propia gestión de la educación de igualdad en el acceso por ambas sexos en este tipo de centros con carácter educativo. Este tipo de proceso legislativo que ha tenido una evolución vertiginosa en los últimos años es el ámbito educativo y que las acciones del Tribunal Supremo del 2008 sobre la administración de alumnos y las dos sentencias sobre segregación por razones de género han cambiado.

Por lo tanto, desde el artículo 61.3 de la propia ley establece que en los colegios de la red pública "en ningún caso habrá discriminación por razón de sexo, raza, edad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". El artículo que desarrolla y concreta la Ley de Igualdad.

Y tras esto, después de la aprobación de la LOE y de la Ley de Igualdad efectiva por centros que discriminan en la atención del alumnado por razón de sexo y que a través de la figura del centro educativo, ciertos subsectores y áreas de los distintos departamentos Públicos.

Este centro está desarrollado en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación como en la Ley de Igualdad y así se ha reflejado en la propia normativa del 14 de julio del Tribunal Supremo en la que se cuestionaban la educación discriminatoria. El artículo que en ningún caso se permite la existencia de los centros con carácter discriminatorio con carácter público por considerar que es la propia ley que obliga al legislador en la materia en la Ley Orgánica de Educación.

Además en un momento como el actual en el que se están produciendo cambios importantes en el ámbito de los presupuestos dedicados a educación por la mejora de los departamentos Públicos y especialmente por el Gobierno de la nación el Grupo Parlamentario Socialista considera que debe ser especialmente relevante el artículo que se les da a estos presupuestos. Que mientras que la Ley de Igualdad se establece en relación con programas de igualdad y refuerzo, los departamentos Públicos de igualdad no pueden considerarse con carácter organizativo o estructural que no cumplen con la ley ni con los valores exigidos por el conjunto de la sociedad española.



OE9249410

CLASE 8.ª

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y otros miembros del gobierno,
Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Palomas, somete a
votación la siguiente Moción para ser aprobada:

Con esta información transmitida en todo momento por el Gobierno, los Plenos de los
1.- Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta materia por las leyes aprobadas
por las Cortes Generales y acatar, haciendo cumplir, las Sentencias del 24 de Julio del
Tribunal Supremo instando a los centros concernidos, a la elección urgente entre su
adaptación inmediata a lo establecido en las leyes o a la retirada del concierto
educativo.

2.- Destinar el dinero procedente de la posible retirada de los conciertos educativos a
los centros que segregan por sexos, las partidas destinadas a becas.

3.- Recordar al Gobierno de España y al conjunto de las CC.AA. en el seno de la
Conferencia Sectorial de Educación, todo lo dispuesto en las leyes y en su obligación
constitucional de hacerlas cumplir en el marco de sus competencias.

Sin embargo, el BOE de marzo 17 de abril de 2012 publica la Orden PRE/773/2012,
sobre el Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del día 1 de marzo.
Se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de
los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal
PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

8.º.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número
904, con fecha veintiuno de septiembre del corriente, la cual se transcribe a
continuación:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU
INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA PRÓXIMO PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA
SOLICITAR QUE EN EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A
PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES SE ESTABLEZCA UN
INTERÉS FIJO Y QUE NO SUPERE EL 5% PREVISTO POR EL GOBIERNO DE
ESPAÑA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

Miles de Ayuntamientos han aprobado Planes de Ajustes para acogerse al mecanismo
de Pago a Proveedores, puesto en marcha por el gobierno. En el momento en que se
estaban decidiendo los términos económicos de las operaciones de endeudamiento, el
Banco Central Europeo esta prestando dinero a los Bancos a un 1%.



CLASE 84

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Palomas solicita a la Junta de Palomas la siguiente Moción por ser aprobada:

1.- Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta materia por las leyes vigentes por las Cortes Generales y acortar, haciendo cumplir, las sanciones del 24 de Julio del Tribunal Supremo respecto a los centros concertados a la elección regular entre su ubicación inmediata o la sustitución en las leyes o a la retirada del concierto educativo.

2.- Destinar el dinero procedente de la posible retirada de los centros educativos a los centros que se tengan por ser los centros de mayor calidad a pesar

3.- Recordar al Gobierno de España y al conjunto de las CC.LL en el caso de la Conferencia Sectorial de Educación, todo lo dispuesto en las leyes y en su obligación constitucional de hacerlas cumplir en el marco de sus competencias.

4.

Se somete el asunto a votación, se acuerda por mayoría por MAYORIA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente. (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP)

5.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con trámite de entrada número 204, con fecha veintinueve de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR QUE EN EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES SE ESTABLEZCA UN INTERÉS FIJO Y QUE NO SUPERE EL SE PREVISTO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antes de Acreditaciones han aprobado Plenas de Aprobación para aprobar el mecanismo de pago a Proveedores, puesto en marcha por el gobierno. En el momento en que se están desarrollando las últimas cuentas de las operaciones de cobramiento, el Banco Central Europeo está presentando datos a los bancos a un 1%



OE9249411

CLASE 8.ª

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y otros miembros del gobierno, en numerosas intervenciones públicas y ante el propio Parlamento, han mantenido que el tipo de interés aplicable se situaría entorno al 5%.

Con esta información transmitida en todo momento por el Gobierno, los Plenos de los Ayuntamientos aprobaron los Planes de Ajuste, acompañados de los cuadros de amortización de deuda y remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su valoración definitiva, siendo siempre este valor de referencia aplicable al cálculo del tipo de interés.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aseguró en sede parlamentaria que el tipo de interés tendría carácter beneficioso para las entidades locales. El Ministro de Economía y Competitividad aseguró durante la convalidación del Real Decreto 7/2012, de creación del Fondo de Financiación (29 de marzo de 2012) que "el tipo de interés se colocará por debajo del 5%".

Sin embargo, el BOE de martes 17 de abril de 2012, publica la Orden PRE/773/2012, sobre el Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del día 1 de marzo, en cuyo apartado séptimo se aclara por primera vez el aspecto relativo al tipo de interés, que será equivalente al coste de financiación del tesoro público al plazo de 10 años más un margen máximo de 115 básicos más otro margen máximo de intermediación de 30 puntos básicos.

El 16 de mayo, mediante Nota Informativa, el Ministerio de Hacienda comunica que "el tipo de interés aplicable será del 5,939%, correspondiendo al primer trimestre del período de amortización o primer período de interés. Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que, en esta materia, se contengan en aquellos contratos, y se comunicará a los prestatarios al inicio de cada período de interés."

Desde las entidades locales y las organizaciones que las representan se está mostrando una profunda preocupación por el interés que de inicio se aplicará a la firma de las operaciones de endeudamiento con las entidades financieras, muy alejado de los compromisos del Gobierno y de los cálculos que hicieron en la presentación de los Planes de Ajustes.

Este incremento de casi 1 punto del tipo de interés se va a traducir, de hecho, en que muchos ayuntamientos van a tener problemas añadidos y no previstos inicialmente para afrontar en los próximos años la amortización de la deuda, y que la aplicación de los Planes de Ajustes esté ya, antes de empezar a ejecutarse, seriamente comprometida por las condiciones que el Gobierno ha establecido para los créditos.



El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y otros miembros del Gobierno en numerosas intervenciones públicas y ante el propio Parlamento han manifestado que el tipo de interés aplicable se situaría entorno al 3%.

Con esta información transmitida en todo momento por el Gobierno, los Plenos de los Ayuntamientos aprobaron los Plenos de otras corporaciones de los centros de amortización de deuda y transmitieron al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su valoración definitiva siendo siempre este valor de referencia aplicable al cálculo del tipo de interés.

»

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aseguró en sede parlamentaria que el tipo de interés resultó haberse establecido para las entidades locales. El Decreto 32012, de creación del Fondo de Financiación (29 de marzo de 2012) que "el tipo de interés se colocará por debajo del 3%".

Sin embargo, el BOE de martes 17 de abril de 2012, publica la Orden PRE/773/2012, sobre el acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del día 1 de marzo, en cuyo apartado séptimo se indica por primera vez el aspecto relativo al tipo de interés, que será equivalente al coste de financiación del Tesoro Público al plazo de 10 años más un margen máximo de 117 puntos más que el margen máximo de intermediación de 30 puntos básicos.

El 16 de mayo mediante Nota Informativa, el Ministerio de Hacienda comunicó que "el tipo de interés aplicable será del 3,012% correspondiente al primer trimestre del período de amortización o primer período de interés que resulte de aplicar trimestralmente en cada fecha de pago, cualquier o los criterios que, en esta materia, se contemplan en aquellos contratos y se comunicará a las presuntas entidades de interés de cada período de interés".

Dada las entidades locales y las organizaciones que las representan se está realizando una profunda investigación por el interés que se indica se aplicará a la fecha de las operaciones de endeudamiento con las entidades financieras, muy a pesar de los compromisos del Gobierno y de los cálculos que hicieron en la presentación de los Plenos de Ayuntamientos.

Este argumento de casi 1 punto del tipo de interés se va a traducir, de hecho, en que muchos ayuntamientos van a tener problemas añadidos y no previstos inicialmente para afrontar en los próximos años la amortización de la deuda y que la aplicación de los Plenos de Ayuntamientos está en riesgo de perder o disminuir serios compromisos por los condones que el Gobierno ha establecido para los créditos.



0E9249412

CLASE 8.ª

Estas condiciones pondrán en jaque la subsistencia de muchos Gobiernos Locales que en estos tiempos de grave crisis económica ven reducidos sus ingresos y sin embargo deben aumentar el gasto social, ejerciendo de forma responsable el mantenimiento de la prestación de los servicios a los ciudadanos y ciudadanas que peor lo están pasando.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Palomas, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes Acuerdo:

- Solicitar al Gobierno de España a que establezca un tipo de interés que sea el adecuado a los tipos de interés a los que se está financiando el Estado en la actualidad, que este tipo de interés sea fijo y que no supere el 5 % previsto inicialmente por el Gobierno.
- Solicitar que se arbitren nuevos plazos para aquellos Ayuntamientos cuyos Planes de Ajuste fueron rechazados por el Gobierno o que en su momento no pudieron presentarlos.
- Informar de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Economía y Competitividad, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 923, con fecha veintisiete de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTONÓMICO A DEROGAR EL IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

La Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su Capítulo III el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Actualmente, los municipios realizan la recogida y transporte de los residuos urbanos (fracción resto, residuos de envases ligeros y residuos voluminosos), efectuando su entrega en los Ecoparques o en las estaciones de transferencia, centros de carga o vehículos nodriza a la empresa de titularidad autonómica GESPEA, la cual tiene



CLASE B4

Estas condiciones podrán en parte la existencia de muchos gobiernos locales que en estos tiempos de grave crisis económica son recibidos con ingresos y sin embargo deben mantener el gasto social, ejerciendo de forma responsable el mantenimiento de la prestación de los servicios a los ciudadanos y ciudadanas que vive en estos tiempos.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Palomas presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, las siguientes resoluciones:

Solicitar al Gobierno de España a que establezca un tipo de interés que sea el adecuado a los tipos de interés a los que se está financiando el Estado en la actualidad, que este tipo de interés sea fijo y que no supere el 2 % previsto inicialmente por el Gobierno.

Solicitar que se organicen nuevas plazas para aquellos Ayuntamiento cuyos Plenos de estas fechas venidas por el Gobierno o que en su momento no puedan presentar.

Informar de estas acciones al Presidente del Gobierno, al Ministro de Economía y Competitividad, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

2.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 221, con fecha veintiseis de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO A DEROGAR EL IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERDEDO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En Ley 2/2017, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su Capítulo III el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos.

Actualmente, los municipios realizan la recogida y transporte de los residuos urbanos (fracción resto, residuos de envases ligeros y residuos voluminosos), efectuando su entrega en las estaciones de transferencia, centros de cogro o vertidos mixtos o en empresas de titularidad autonómica GESA, la cual tiene



0E9249413

CLASE 8.^a

encomendada la gestión de la infraestructura del tratamiento de residuos construida por la Junta de Extremadura.

El objetivo fundamental de estas instalaciones es maximizar la recuperación y el reciclaje de los materiales contenidos en la fracción resto de los residuos urbanos (metales férricos, aluminio y plásticos). El residuo restante se denomina rechazo.

Aquellos residuos no aprovechables en los Ecoparques son depositados en los vertederos de rechazos para su eliminación. Esta opción no es la más adecuada ambientalmente, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en la Unión Europea, que prima la valoración energética sobre la eliminación.

Dado que el rechazo está compuesto por materiales de alto poder calorífico, el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015, (PIREX), en aplicación del principio de jerarquía en la gestión que antecede la valoración energética a la eliminación en vertedero, propone la realización de un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta de valoración energética de los residuos actualmente destinados a vertedero.

Los costes de explotación de los Ecoparques son actualmente asumidos por los municipios, de manera que se garantiza el actual modelo de tratamiento de residuos urbanos. Este canon se conoce como "Canon anual de GESPEA" y supone actualmente aproximadamente 11,5 euros por habitante y año. GESPEA garantiza la aplicación de un tratamiento adecuado, asegurando el menos impacto sobre el Medio Ambiente.

Según el artículo 22.1. de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el hecho imponible del "impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero" la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma Extremadura, tanto públicos como privados.

El nuevo impuesto es un incremento de entorno a 3,6 por habitante y año, repercutido al abonado sería de 8-10 euros, por algo que se "supone" ya lo debe efectuar GESPEA con el canon anual de 11.5 euros, habitante y año que los ayuntamientos pagan a GESPEA.

Desde el PSOE no identificamos, por lo tanto, a los municipios como sujetos pasivos en la ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se dice que "en el caso de vertederos de residuos no gestionados por entidades locales, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que entreguen o depositen



CLASE 88

encuentra en la gestión de la infraestructura del tratamiento de residuos comunitario por la Junta de Extremadura.

El objetivo fundamental de estas instalaciones es maximizar la recuperación y el reciclaje de los materiales contenidos en la fracción resto de los residuos urbanos (materia fértil, clausura y plásticos). El residuo restante se deposita en vertedero.

Aquellos residuos no aprovechables en las Eco-parques son depositados en los vertederos de residuos para su eliminación. Esta opción no es la más adecuada ambientalmente, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en la Unión Europea, que prima la valoración energética sobre la eliminación.

Dado que el vertedero está contemplado por normativa de alto poder calificador, el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2012 (PIREX), en aplicación del principio de jerarquía en la gestión que implica la valoración energética a la eliminación en vertederos, propone la realización de un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta de valoración energética de los residuos actualmente destinados a vertederos.

Los costes de explotación de las Eco-parques son actualmente asumidos por los municipios de manera que se garantiza el actual modelo de tratamiento de residuos urbanos. Este canon se cobra como "Canon anual de GESTEX" y supone actualmente aproximadamente 11,2 euros por habitante y año. GESTEX garantiza la aplicación de un tratamiento adecuado, asegurando el mayor impacto sobre el Medio Ambiente.

Según el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha hecho responsable del "impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos", la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados.

El nuevo impuesto es un gravamen de entrego a 3,6 por habitante y año, repartido al cobro entre de 8-10 euros, por algo que se "aporta" ya lo debe efectuar GESTEX con el canon anual de 11,2 euros, habitante y año por los equivalentes según a GESTEX.

Desde el PSOE no se cuestiona por lo tanto a los municipios como sujetos pasivos en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se dice que "en el caso de vertederos de residuos no gestionados por entidades locales, los municipios tienen a juicio y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, General Tributaria que carguen a depositar



0E9249414

CLASE 8ª

directamente los residuos en un vertedero para su eliminación". Como se ha indicado, los residuos son depositados en las Plantas de Reciclaje y Valoración de R.S.U. y el fin es la reutilización, reciclaje, la valoración y, en última instancia, la eliminación.

Para el PSOE, el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero supone gravar un nuevo impuesto sobre algo que ya está gravado en el canon de 11,5 euros habitante y año que venían pagando los ayuntamientos extremeños a GESPESA.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Palomas somete a votación la siguiente **MOCIÓN** para ser aprobada:

Instar al Gobierno de Extremadura a la derogación inmediata del Capítulo III de la ley 2/12 sobre el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero."

Se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

10ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 922, con fecha veintisiete de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTÓNOMICO A DEROGAR EL CANON DE SANEAMIENTO,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

La Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en medidas tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su Título IV el denominado canon de saneamiento en la que dice, El canon de saneamiento es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de carácter indirecto y de naturaleza real, que grava la utilización del agua. Su finalidad es posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas soportadas por la Comunidad Autónoma de cualquier naturaleza al ciclo integral del Agua. Para el PSOE de Extremadura dicho tributo se entromete en las competencias propias que cada ayuntamiento tiene a la hora de fijar sus tasas e impuestos. A su vez este tributo resulta duplicado en muchos ayuntamientos ya que estos ya recogen en sus ordenanzas la creación de un canon de infraestructuras precisamente para mejorar las infraestructuras hidráulicas del municipio.

El PSOE entiende que tampoco se recoge una memoria económica de inversiones hidráulicas que en principio se quieren realizar con los ingresos del canon.



CLASE 8ª

directamente los residuos en un vertedero para su eliminación. Como se ha indicado, los residuos son depositados en las Plantas de Reciclaje y Valoración de R.S.U. y el fin es la realización reciclaje, la valorización y, en última instancia, la eliminación.

Por el PSOE, el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero supone gravar un nuevo impuesto sobre algo que ya está gravado en el canon de 11,3 euros anuales y año que venían pagando los ayuntamientos interesados a GERSA.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Palomas somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

Instar al Gobierno de Extremadura a la derogación inmediata del Capítulo III de la Ley 1/12 sobre el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Se somete al sueldo a votación, se acuerda por oposición por MAYORÍA SIMPLE de las Concejalías con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

10.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 912, con fecha recibida de expediente del contenido, la cual se inscribe a continuación:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO A DEROGAR EL CANON DE SANEAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 2/2015, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su Título IV el canon de saneamiento en la que dice: El canon de saneamiento es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de carácter directo y de naturaleza real, que grava la utilización del agua. Su finalidad es proporcionar financiación de las infraestructuras hidráulicas superiores por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter de tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este tributo se encuentra en las competencias propias que cada Ayuntamiento tiene a la hora de fijar un límite a impuestos y en los casos de tributo propio (tributo) en muchos municipios ya que estos se recogen en sus ordenanzas, la creación de un canon de infraestructuras hidráulicas para mejorar las infraestructuras hidráulicas del municipio.

El PSOE entiende que tampoco se recoge una medida económica de inversión hidráulica que es preciso se queden resuelta con los ingresos del canon.



0E9249415

CLASE 8ª

Por último, ante un escenario económico muy complicado en Extremadura, el canon supondrá una subida de entre el 40% y el 60% en la tarifa del agua de los habitantes de nuestra comunidad muchos de ellos en situación de desempleo y con pensiones mínimas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Palomas somete a votación la siguiente MOCIÓN para se aprobada:

Instar al Gobierno de Extremadura a la derogación inmediata del Título IV de la Ley 2/2012 sobre la imposición de un canon de saneamiento

ASUNTO VIII.- CONTROL ORGANOS DE GOBIERNO.

Se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de los Concejales con voto del Presidente, (con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y en contra por el Grupo Municipal PP).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42º del Reglamento de Organización, 11ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número 919, con fecha veintisiete de septiembre del corriente, la cual se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PARA QUE SE MANTENGA EL TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO PARA LOS ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL AL I.E.S. DE HORNACHOS.

Ante la supresión por parte de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura del transporte escolar para los alumnos del Municipio que están estudiando Bachillerato y Formación Profesional en el Instituto de Hornachos.

El grupo socialista del ayuntamiento de Palomas somete a la aprobación del Pleno lo siguiente:

- Que por parte del Gobierno de Extremadura se vuelva a restablecer el transporte escolar para los alumnos de bachillerato y formación profesional en toda la Comunidad Autónoma.
- En caso de no acceder por parte del Gobierno de Extremadura a la petición hecha en el apartado A. Solicitamos que los alumnos de Palomas que están cursando bachillerato y formación profesional en el Instituto de Hornachos puedan ocupar las plazas vacantes en los autobuses que desplazan a otros colectivos de primaria. Sin coste para dichos alumnos.
- Que se de traslado a la Presidencia y Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura y a los padres de los alumnos afectados.”



CLASE B1

Por último, ante los sucesos económicos que se están viviendo en Extremadura, el canon...

Por todo ello, el Grupo Municipal socialista en el Ayuntamiento de Palomas solicita a...

El Gobierno de Extremadura a la delegación inmediata del Título IV de la Ley...

Se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por MAYORÍA SIMPLE de...

11.- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada número...

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PARA QUE SE MANTENGA EL TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO PARA LOS ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS DE HORNAJOS.

Ante la supresión por parte de la Consejería de Educación y Gobierno del Gobierno de...

El grupo socialista del Ayuntamiento de Palomas solicita a la delegación del Título IV...

a) Que por parte del Gobierno de Extremadura se vuelva a establecer el...

b) En caso de no acceder por parte del Gobierno de Extremadura a la petición...

c) Que se le traslade a la Presidencia y Consejería de Educación y Ciencia del...



0E9249416

CLASE 8ª

Se somete el asunto a votación, se acuerda por aprobación por UNANIMIDAD (con los votos a favor de los Grupos Municipales PSOE y PP)."

Interviene el Sr. Alcalde indicando que pide al Grupo Municipal PP, que aprueben la Moción por el bien de los vecinos.

Se somete a votación a aprobación, la cual se aprueba por UNANIMIDAD de todos los Concejales, con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y PP.

ASUNTO VIII- CONTROL ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A) DECRETOS ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, y artículo 21º.1 de la LRBRL en la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local (57/2003 de 16 de diciembre), el Sr. Alcalde-Presidente informa sucintamente a la Corporación de las siguientes resoluciones que han sido adoptadas; seguidamente de orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria, se da lectura a las mismas, y el Pleno se da por enterado:

FECHA	ASUNTO
7 de MAYO de 2012	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 10/05/2012
10 de MAYO de 2012	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000301/2011
16 de mayo de 2012	CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
17 de mayo de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR D. ANTONIO JEMENEZ ESCUDERO
17 de mayo de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR DÑA. PAULINA BASTIDA APOLO
17 de mayo de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR DÑA. NIEVES LUCIO BALAS
17 de mayo de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR D. ANTONIO BLANCO MONTERO
17 de mayo de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR D. ANTONIO JIMÉNEZ ESCUDERO
18 de MAYO de 2012	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000655/2011



Se somete el asunto a votación y resulta aprobada por UNANIMIDAD los votos a favor de los Grupos Municipales PSOE y PP.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que pide al Grupo Municipal PP, que apruebe la Moción por el bien de las vecinas.

Se somete a votación y aprobación, la cual se aprueba por UNANIMIDAD de todos los Concejales, con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE y PP.

ASUNTO VII- CONTROL ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A) DECRETOS ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 45º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 25884/986 de 28 de noviembre y artículo 31º.1 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local (37/2003 de 16 de diciembre), el Sr. Alcalde-Presidente informa sucesivamente a la Corporación de las siguientes resoluciones que han sido adoptadas, seguidamente de orden de la Presidencia por la Srta. Secretaria, se da lectura a las mismas y el punto se da por cerrado:

ASUNTO	FECHA
CONVOCA TORIA PLENO ORDINARIO 1002012	7 de MAYO de 2012
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000012011	10 de MAYO de 2012
CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	16 de mayo de 2012
CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR D. ANTONIO JIMÉNEZ ESCUDERO	17 de mayo de 2012
CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR DÑA. PAULINA BASTIDA APOLO	17 de mayo de 2012
CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR DÑA. NIEVES LUCIO BALAS	17 de mayo de 2012
CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR D. ANTONIO BLANCO MONTERO	17 de mayo de 2012
CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR D. ANTONIO JIMÉNEZ ESCUDERO	17 de mayo de 2012
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000652011	18 de MAYO de 2012

24 de mayo de 2012	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 31/05/2012
24 de mayo de 2012	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 9 Y FACTURA NÚM. 2012/06 EMITIDA POR LA MERCANTIL GOYPREX OBRAS S.L. CORRESPONDIENTE A LA OBRA I FASE, SEPARATA PARA VESTUARIOS EN INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PALOMAS
25 de mayo de 2012	APROBACIÓN BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 46/2012, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA POR ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ÚNICA DE DICHAS SUBVENCIONES
25 de mayo de 2012	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VIA PÚBLICA CON CASTILLO HINCHABLE
29 de mayo de 2012	BAJA INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES
1 de junio de 2012	APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 46/2012, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA POR ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ÚNICA DE DICHAS SUBVENCIONES
4 de junio de 2012	APROBACIÓN SOLICITUD DE AYUDA CONSULTORIO MÉDICO
4 de junio de 2012	SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA FASE I SEPARATA PARA VESTUARIOS EN INSTALACIONES PARA PISCINA MUNICIPAL
5 de junio de 2012	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 10 Y FACTURA NÚM. 2012/07 EMITIDA POR LA MERCANTIL GOYPREX OBRAS S.L. CORRESPONDIENTE A LA OBRA I FASE, SEPARATA PARA VESTUARIOS EN INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PALOMAS
5 de junio de 2012	APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 46/2012, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE



29 de junio de 2012	SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA POR ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ÚNICA DE DICHAS SUBVENCIONES
5 de junio de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR DÑA. FELISA CARRILLO GARCIA
5 de junio de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR D. FELIX LECHON GONZALEZ
5 de junio de 2012	PLAN DE PAGOS PARA REINTEGRO DE SUBVENCIÓN SUMINISTRO A FINCA MUNICIPAL (PISCINA MUNICIPAL).- (FRACCIONAMIENTO)
7 de junio de 2012	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 46/2012, DE 30 DE MARZO
7 de junio de 2012	DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE HORNACHOS, SOBRE INFRACCIÓN AL REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO
14 de junio de 2012	CONCESIÓN LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA BIEN INMUEBLE SITO EN C/ IGLESIA, Nº 4
15 de junio de 2012	SOLICITUD DE D. ALFONSO NOVILLO-FERTRELL FDEZ
19 de junio de 2012	CONVOCATORIA DE LA COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS SOCIALES
21 de junio de 2012	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 28/06/2012
21 de junio de 2012	APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRÁMITACIÓN ORDINARIA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL: "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS (BADAJOZ)"
21 de junio de 2012	SOLICITUD DE Dª IRELA DÍAZ BALAS
22 de junio de 2012	DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE HORNACHOS, SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMA 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS, POR INFRACCIÓN ABANDONO DE UN VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA
25 de junio de 2012	CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
28 de junio de 2012	DELEGACION DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA

CLASE	FECHA	DESCRIPCIÓN
DELEGACION DE FUNCIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HABITANTES	28 de junio de 2012	
CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	25 de junio de 2012	
INFRACCION ABANDONO DE UN VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	28 de junio de 2012	
INFRACCION, SOBRE INFRACCION A LA NORMA 22011 DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS, POR HORRACHOS, SOBRE INFRACCION A LA NORMA 22011 DE DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE	25 de junio de 2012	
SOLICITUD DE D. BRILA DIAZ BALAS	21 de junio de 2012	
AYUNTAMIENTO DE PALOMAS (BADAJOS)		
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL		
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL		
CONTRATACION EN TRAMITACION ORDINARIA POR EL ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES DE CLASULAS	21 de junio de 2012	
CONVOCATORIA PLIEGO EXTRAORDINARIO 2866/2012	21 de junio de 2012	
ADJUDICACION DE VIVIENDAS SOCIALES	19 de junio de 2012	
CONVOCATORIA DE LA COMISION LOCAL DE	15 de junio de 2012	
SOLICITUD DE D. ALONSO NOVELLO FERNANDEZ	14 de junio de 2012	
CONCESION LICENCIA DE VAINO PERMANENTE PARA BIEN INMUEBLE SITO EN CALERIA N.º 4	7 de junio de 2012	
DECRETO LEGISLATIVO 330/1990 DE 2 DE MARZO		
MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 330/1990 DE 2 DE MARZO		
LA LEY SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A APLICACION Y DESARROLLO DEL TEXTO ARTICULADO DE EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION PARA LA		
1423/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA HORRACHOS, SOBRE INFRACCION AL REAL DECRETO DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE	7 de junio de 2012	
PROYECTO DEL DECRETO 46/2012, DE 30 DE MARZO		
PROYECTO DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE PBOE DE SERVICIOS MULTIPLES CONFORME AL PROYECTO DEL DECRETO 46/2012, DE 30 DE MARZO	7 de junio de 2012	
SUMINISTRO A FINCA MUNICIPAL (PISCINA MUNICIPAL) (PROYECTO)	3 de junio de 2012	
PLAN DE PAGOS PARA REINTRO DE SUBVENCION	2 de junio de 2012	
D. FELIX LECHON GONZALEZ		
CONCESION LICENCIA OBRA MAYOR	2 de junio de 2012	
DÑA.FELISA CARBLO GARCIA		
CONCESION LICENCIA OBRA MAYOR	2 de junio de 2012	
APRUEBA LA LICENCIA UNICA DE DICHAS		
DURACION EN EXTERIOR POR ENTIDADES LOCALES		
CONTRATACION PARA TRABAJOS PARA LAS DE LA		
SUBVENCIONES		
APRUEBA LA LICENCIA UNICA DE DICHAS		

29 de junio de 2012	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 11 Y FACTURA NÚM. 2012/12 EMITIDA POR LA MERCANTIL GOYPREX OBRAS S.L. CORRESPONDIENTE A LA OBRA I FASE, SEPARATA PARA VESTUARIOS EN INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PALOMAS
29 de junio de 2012	APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTOS Nº 1, MES ENERO DE 2012
24 de mayo de 2012	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 12/07/2012
11 de julio de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR D. PEDRO JARA SERNA
11 de julio de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR D. JUAN JOSE VAZQUEZ MUÑOZ
16 de julio de 2012	APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PEÓN DE LIMPIEZA, DECRETO 46/2012
16 de julio de 2012	APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CON CONOCIMIENTOS EN ALBAÑILERÍA Y ENCOFRADO, DECRETO 46/2012
16 de julio de 2012	DECRETO DE APROBACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL QUE ESTEN SUBVENCIONADAS Y POR NECESIDAD INAPLAZABLE Y NECESIDADES URGENTES
16 de julio de 2012	APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTOS Nº 2, MES FEBRERO DE 2012
16 de julio de 2012	APROBACIÓN SUSPENSIÓN SERVICIO DE ANALISIS AL CENTRO DE DÍA
20 de julio de 2012	APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTOS Nº 3, MES MARZO DE 2012, PERÍODO DE 01/03 A 12/03/2012
20 de julio de 2012	APROBACIÓN DE RENUNCIA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAR RIO PALOMILLAS, OBRA Nº 66 DEL PLAN CONVENIO DIPUTACIÓN-CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADIANA
20 de julio de 2012	MODIFICACIÓN DE CREDITOS, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.
31 de julio de 2012	APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA PARA PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CONOCIMIENTOS DE ALBAÑILERIA Y ENCOFRADO, EN BASE AL DECRETO 46/2012, DE 30 DE MARZO, DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN.
2 de agosto de 2012	DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE HORNACHOS, SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMA 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO EN EXTREMADURA
2 de agosto de 2012	DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE HORNACHOS, SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMA 3/2002, DE COMERCIO EN EXTREMADURA
2 de agosto de 2012	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO. 16/08/2012
de agosto	APROBACION LISTA DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE



3 de agosto	APROBACION LISTA DEFINITIVA PARA LA SELECCION DE
3 de agosto	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO
3 de agosto	COMERCIO EN EXTREMADURA
3 de agosto	HORRACHOS, SOBRE INFRACCION A LA NORMA 3902 DE DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE
3 de agosto	HORRACHOS, SOBRE INFRACCION A LA NORMA 3902 DE 30 DE MARZO DE TURISMO EN EXTREMADURA
31 de julio de 2012	UNA PLAZA PARA PRON DE SERVIDOR MULTIPLES CON CONOCIMIENTOS DE ALBAÑILERIA Y ENCOFRADO, EN BASE AL DECRETO 482012, DE 30 DE MARZO DE PARADOS DE LARGA DURACION
30 de julio de 2012	APROBACION LISTA PROVISIONAL PARA LA SELECCION DE INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITOS
30 de julio de 2012	MODIFICACION DE CREDITOS MODALIDAD DE GUADIANA
30 de julio de 2012	CONVENIO DIPUTACION-CONFERENCACION HIDROGRAFICA ACONDICIONAR RIO PALOMILLAS OBRA Nº 66 DEL PLAN DE RENUNCIA OBRA DENOMINADA
30 de julio de 2012	2012 PERIODO DE 0103 A 1200012
30 de julio de 2012	APROBACION PROPUESTA DE GASTOS Nº 2 MES MARZO DE CENTRO DE DIA
16 de julio de 2012	APROBACION SUSPENSION SERVICIO DE ANALISIS AL DE 2012
16 de julio de 2012	APROBACION PROPUESTA DE GASTOS Nº 2 MES FEBRERO DE 2012
16 de julio de 2012	NECESIDADES URGENTES
16 de julio de 2012	SUBVENCIONADAS Y POR NECESIDAD INAFECTABLE Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL QUE ESTEN DECRETO DE APROBACION PARA CONTRATACION DE
16 de julio de 2012	DECRETO 482012
16 de julio de 2012	CON COMOCIMIENTOS EN ALBAÑILERIA Y ENCOFRADO, CONVOCATORIA Bases para la
16 de julio de 2012	CONTRATACION DE UN PRON DE SERVIDOR MULTIPLES, APROBACION CONVOCATORIA Bases para la
16 de julio de 2012	482012
16 de julio de 2012	CONTRATACION DE UN PRON DE LIMPIEZA, DECRETO CONVOCATORIA Bases para la
16 de julio de 2012	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR
16 de julio de 2012	D. PEDRO JARA SERNA
16 de julio de 2012	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR
16 de julio de 2012	D. JUAN JOSE VAZQUEZ MUNOZ
34 de mayo de 2012	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 1200012
29 de junio de 2012	CLASE
29 de junio de 2012	APROBACION PRO
29 de junio de 2012	MUNICIPAL DE PA
29 de junio de 2012	VESTIARIOS EN
29 de junio de 2012	CORRESPONDIENTE A LA I FASE SEPARATA PARA
29 de junio de 2012	201212 ENTIDA
29 de junio de 2012	201212 ENTIDA
29 de junio de 2012	APROBACION CERTIFICADO NUM. II Y FACTURA NUM.

de 2012 17 de septiembre de 2012	UNA PLAZA PARA PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CONOCIMIENTOS DE ALBAÑILERÍA Y ENCOFRADO, EN BASE AL DECRETO 46/2012, DE 30 DE MARZO, DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN
3 de agosto de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR DE TRIENIO, A D. JUAN BLANCO TAMAYO
3 de agosto de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR A D. JOSÉ GIMENEZ CASTILLA
3 de agosto de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR D ^a ISABEL ASUAR GÓNZALEZ
9 de agosto de 2012	SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE D. MARCELINO GARRIDO SEGADOR
9 de agosto de 2012	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE OPERARIO DE LIMPIEZA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 46/2012, DE 30 DE MARZO
9 de agosto de 2012	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CONOCIMIENTOS EN ALBAÑILERÍA Y ENCOFRADO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 46/2012, DE 30 DE MARZO
9 de agosto de 2012	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
10 de agosto de 2012	APROBACIÓN SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA
16 de agosto de 2012	SOLICITUD PARA PERMISO DE LOS ACTOS PARA LAS FIESTAS DE LA PATRONA VIRGEN DEL SOCORRO
16 de agosto de 2012	SOLICITUD DE D. ÁNGEL ZAMBRANO IGLESIA, PÁRROCO DE LA DE SANTA MARIA DE GRACIA, PALOMAS (BADAJOZ)
16 de agosto de 2012	DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE HORNACHOS, SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMA 3/2002, DE COMERCIO EN EXTREMADURA
17 de agosto de 2012	DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE HORNACHOS, SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMA 3/2002, DE COMERCIO EN EXTREMADURA
23 de agosto de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR A D. ZACARIAS SANCHEZ CALERO
24 de agosto de 2012	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL
24 de agosto de 2012	SOLICITUD DE D. PEDRO JARA
7 de septiembre de 2012	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VIA PÚBLICA CON CASTILLO HINCHABLE
11 de septiembre de 2012	APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL PARA UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN
12 de septiembre de 2012	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VIA PÚBLICA CON CARPA

12	de	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VIA PÚBLICA CON CARPA
11	de	TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PRON DE SERVICIOS MÚLTIPLES PERSONAL LABORAL APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL PARA UNA PLAZA DE MINISTRAL
7	de	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VIA PÚBLICA CON CASTILLO MINISTRAL
24	de agosto	SOLICITUD DE D. PEDRO JARA
24	de 2012	CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL
24	de 2012	CONTRATACIÓN DE UN PRON DE SERVICIOS MÚLTIPLES APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA BASES PARA LA
23	de agosto	D. ZACARIAS SÁNCHEZ CALERO
23	de 2012	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR
17	de agosto	COMERCIO EN EXTREMADURA DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL PUESTO DE HORNACHOS, SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMA 32002 DE
16	de agosto	COMERCIO EN EXTREMADURA HORNACHOS, SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMA 32002 DE DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL PUESTO DE
16	de 2012	LA DE SANTA MARIA DE GRACIA-PALOMAS (BADAJOZ)
16	de agosto	SOLICITUD DE D. ANGEL ZAMBRANO REYES, PARROCO DE LISTAS DE LA PATRONA VIRGEN DEL SOCORRO
16	de 2012	SOLICITUD PARA PERMISO DE LOS ACTOS PARA LAS DE EXTREMADURA
10	de agosto	DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD CONTRATACIÓN DE CONSERVES EN COLBOS PÚBLICOS APROBACIÓN SOLICITUD DE AYUDA PARA LA
10	de 2012	PÚBLICA
9	de agosto	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACION DE VIA PROYECTO DEL DEL DECERTO 462012 DE 30 DE MARZO
9	de agosto	ALBARRILDA Y ENCORRADO, CONFORME AL PRON DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CONDICIONES EN PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE
9	de 2012	DEL DECERTO 462012 DE 30 DE MARZO
9	de agosto	OPERARIO DE LIMPIEZA CONFORME AL PROCEDIMIENTO PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE GARRIDO SGAJOUR
9	de agosto	SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE D. MARCELINO D. ISABEL AGUIAR GONZÁLEZ
9	de agosto	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR
9	de agosto	D. JOSÉ GIMÉNEZ CASTILLA
3	de agosto	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR
3	de 2012	D. JUAN BLANCO
3	de agosto	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR
3	de agosto	DE LARGA DURACIÓN
3	de agosto	BASE AL DECERTO 462012 DE 30 DE MARZO DE PARADOS CONOCIMIENTOS MÚLTIPLES Y ENCORRADO, EN UNA PLAZA PARA PRON DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON



0E9249421

de 2012		
17 de septiembre de 2012	de	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
21 de septiembre de 2012	de	APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIO, A D. FRANCISCO LUCIO SÁNCHEZ.
21 de septiembre de 2012	de	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES.-
24 de septiembre de 2012	de	CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO 27/09/2012

B) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se realizan las siguientes preguntas por el Sr. Concejal del Grupo Municipal PP, D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ:

1ª.- ¿Qué sucedió con la subvención de la calle Lavadero y traseras? ¿Van a realizar acciones para que no se apropien, los propietarios de las parcelas colindantes, de las Eras?

2ª.- La Sala velatorio no se acaba de abrir ¿por un problema con las puertas o porque no se ha abonado la última certificación?

3ª.- ¿Cuántas veces se han tenido que retirar las máquinas de la Mancomunidad por falta de combustible?

4ª.- ¿Es zona urbana las traseras de la calle Corredera?

La cuales fueron respondidas por el Sr. Alcalde,

1ª.- Que, se ejecutó una obra pública conforme a las directrices de un aparejador, Director de la Obra, que el problema reside en que los oficiales de primera que se solicitan al SEXPE, no tienen los suficientes conocimientos, que para próximas actuación deberán de aprobar exámenes para ser contratados por el Ayuntamiento. Posteriormente, responde sobre el asunto de las Eras, que se esta gestionando el asunto con Diputación de Badajoz, en concreto Paco Coronado, están recopilando datos con catastro para llevar todas las gestiones, y lo mismo sucede con los caminos públicos.

2ª.- Que, no se ha abierto ya el servicio público porque las había un defecto en las puertas y no se cerraban, no por el no abono de la última certificación.

3ª.- Que, sólo se han marchado una vez por no poder abonar el gasoil.

A continuación, interviene el Sr. Concejal D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, indicando al Concejal D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCANIZ, que se le va a pedir daños y perjuicios porque él no es quien para llevar dos o tres camiones de la



de 2012	de 2012	EXPEDIENTE DE A...
septiembre	de	EXPEDIENTE DE A...
de 2012	de 2012	APROBACIÓN DE...
septiembre	de	APROBACIÓN DE...
de 2012	de 2012	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE...
septiembre	de	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE...
de 2012	de	CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO 27/09/2012
septiembre	de	CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO 27/09/2012

B) PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Se realizan las siguientes preguntas por el Sr. Concejal del Grupo Municipal P. D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ:

1.- ¿Qué acciones son la subvención de la calle Escobedo y travesía? ¿Van a realizar acciones para que no se repitan, los propietarios de las viviendas colindantes de las Escobedo?

2.- La sala de visitas no se abre de abril por un problema con las puertas o porque no se ha abonado la última certificación?

3.- Cuántas veces se han tenido que cerrar las empresas de la Administración por falta de contabilidad?

4.- ¿Es zona urbana las travesías de la calle Condery?

Las cuales fueron respondidas por el Sr. Alcalde:

1.- Que se ejerció una obra pública conforme a las directrices de su departamento. Director de la Odra, que el problema reside en que los oficiales de primera que se solicitan al SEXPPE, no tienen los suficientes conocimientos que para próximas actuaciones deberán de aprobar exámenes para ser contratados por el Ayuntamiento. Posteriormente, responde sobre el asunto de las Escobedo, que se está gestionando el asunto con Diputación de Badajoz, en concreto para Condery, están recibiendo datos para catastro para llevar todas las gestiones, y lo mismo sucede con los caminos públicos.

2.- Que, no se ha abierto ya el servicio público porque las hayas un defecto en las puertas y no se certifica, no por el no abono de la última certificación.

3.- Que, sólo se han marchado una vez por no haber abonado el gasoil.

A continuación, interviene el Sr. Concejal D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ indicando al Concejal D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCANIZ, que se le va a pedir daños y perjuicios porque si no se daían para llevar dos o tres camiones de la



0E9249422

CLASE 8ª

A continuación, el Sr. Alcalde que el líquido son 1200 y no 1575, que son gastos de Mancomunidad a un lugar privado, ya que hay caminos públicos que no se han arreglado, como un camino junto al río.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión dando
Contesta el Sr. Concejil D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCANIZ, manifestando que también se han arreglado las traseras de la vivienda del Concejil del Grupo Municipal PP, D. JUAN JOSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, y que el camino donde se ha echado la zorra es público, propiedad de Confederación Hidrográfica Guadiana, terminó preguntado al Concejil del PP, que si había solicitado permiso para llevar agua a la finca donde tiene caballos.

A continuación, indica D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, que sólo se ha arreglado el lugar anteriormente mencionado, sólo una vez, y que existen cercanos unos huertos, y respecto a la conducción de agua que no tiene permiso para el asunto del agua.

Posteriormente, por el Sr. Alcalde se indica que no se han arreglado terrenos ni caminos privados que son utilizadas las máquinas sólo para lo público.

Interviene de nuevo, D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, manifestando que se han adecuado dos caminos municipales, y que por su situación sólo era necesario el arreglo de uno de ellos, para ahorrar dinero del pueblo.

Por ultimo se indica por el Sr. Alcalde que mientras más infraestructura exista en el municipio es mejor para los vecinos.

4º.- Que, es zona urbanizable, que esta dentro de una unidad de ejecución urbanística, y que para ser urbana tiene que tener todos los servicios mínimos que indica la ley, tal y como indica informe técnico de D. BONIFACIO BAVIANO MENDOZA.

Por último, y antes de finalizar la sesión el Sr. Alcalde indica que se ha informado que se esta informando que su salario son 1.800 a 1500 euros, y que quiere quedar claro que él tiene un sueldo líquido de 1200 euros y no la cifra anterior.

Interviene D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, manifestando que de las arcas municipales salen para el sueldo del Sr. Alcalde 1575 euros, no 1200 euros, que además está aprobado en pleno.



CLASE 89

Mancomunidad a un lugar privado, ya que hay caminos públicos que no se han arreglado, como un camino junto al río.

Contesta el Sr. Concejil D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCARÍZ, manifestando que también se han arreglado las travesas de la vivienda del Concejil del Grupo Municipal PP, D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, y que el camino donde se ha oído la vapores es público, propiedad de Confederación Hidrográfica Guadiana, terminó preguntado al Concejil del PP, que si había solicitado permiso para llevar agua a la finca donde tiene caballerías.

A continuación, indica D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, que sólo se ha arreglado el lugar anteriormente mencionado, sólo una vez, y que existen otros unos fuentes, y respecto a la conducción de agua que no tiene permiso para el asunto del agua.

Posteriormente, por el Sr. Alcalde se indica que no se han arreglado tampoco ni caminos privados que son utilizadas las máquinas sólo para los cultivos.

Interviene de nuevo, D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, manifestando que se han adecuado los caminos municipales, y que por su situación sólo era necesario el arreglo de uno de ellos para abarcar dicho finca.

Por último se indica por el Sr. Alcalde que mientras más infraestructura exista en el municipio es mejor para los vecinos.

4.- Que es zona urbanizable, que esta dentro de una unidad de ejecución urbanística, y que para ser urbanizada tiene que tener todos los servicios mínimos que indica la Ley, tal y como indica informe técnico de D. BONIFACIO BAYANO MEDINA.

Por último, y antes de finalizar la sesión el Sr. Alcalde indica que se ha informado que se está informando que su sueldo son 1.800 a 1.500 euros, y que quiere quedar claro que el tiene un sueldo líquido de 1.500 euros y no la cifra anterior.

Interviene D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, manifestando que de las otras municipales salta para el sueldo del Sr. Alcalde 1.575 euros, no 1.500 euros, que según está aprobado en pleno.



0E9249423

CLASE 8.^a

COPIA CERTIFICADA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A continuación, el Sr. Alcalde que él líquido son 1200 y no 1575, que son gastos de IRPF y de Seguridad Social.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las 20.25 horas, de todo lo cual como Secretario Certifico.



EL ALCALDE

Fdo. Francisco Gines Vázquez.



SECRETARIA-INTERVENTORA:

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento D^o PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 199, 3 R.D. 2568/1986, que la presente Acta transcrita se extiende desde el reverso del folio 0E9249391 al reverso del folio 0E9249423.

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las veintidós horas del día veinte de noviembre de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ. Asistidos por la Secretaria-Interventora Municipal, D^o Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se informa que el carácter de la urgencia de la sesión plenaria, es para cumplir los plazos para la autorización del servicios de Agente de Empleo y Desarrollo Local; para el despido, por las razones que lo motivan, al ser para el ejercicio siguiente la subvención de la Junta de Extremadura menor, que se reduce del 80% al 50%, debiendo por ello aportar el Ayuntamiento un 50% en vez de 20%, que es lo que hasta el día de hoy se aportaba.

Sometido el asunto a votación, se aprueba la Urgencia por Mayoría simple, con cuatro votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y tres votos en contra (Grupo Municipal PPI).

ASUNTO II.- APROBACIÓN PARA SUPRIMIR EL SERVICIO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE ESTE AYUNMIENTO, EN BASE



CLASE 8A

A continuación, el Sr. Alcalde que el líquido que el líquido con 1200 y no 1275, que son gastos de IRPE y de Seguridad Social.
Y habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las 20:55 horas, de todo lo cual como Secretario Castillo.



DILIGENCIA: La parte por la Secretaría-Instrumental del Ayuntamiento de BURNACIÓM CONTRERAS BUENO, para hacer constar de acuerdo con el artículo 199.3 R.D. 1967/1987 que la presente Acta trascrita se extrajo de la copia del libro 65454301 al número del libro 65454301.



0E9249424

CLASE 8ª

COPIA CERTIFICADA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

CONCEJALES:

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCAÑIZ

Dª ELIA ISABEL BIEDMA GUTIÉRREZ

D. ANTONIO GARCÍA CAÑAS

D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ. Asistidos por la Secretaria-Interventora Municipal, Dª Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se informa que el carácter de la urgencia de la sesión plenaria, es para cumplir los plazos para la amortización del servicios de Agente de Empleo y Desarrollo Local, para el despido, por las razones que lo motivan, al ser para el ejercicio siguiente la subvención de la Junta de Extremadura menor, que se reduce del 80% al 50%, debiendo por ello aportar el Ayuntamiento un 50% en vez de 20%, que es lo que hasta el día de hoy se aportaba.

Sometido el asunto a votación, se aprueba la Urgencia por Mayoría simple, con cuatro votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y tres votos en contra (Grupo Municipal PP).

ASUNTO II.- APROBACIÓN PARA SUPRIMIR EL SERVICIO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE ESTE AYUNMIENTO, EN BASE



CLASE B*

COPIA CERTIFICADA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

AL CALDE PRESIDENTE
D. FRANCISCO GIMÉZ YAZOURACONCEJALES:
D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCAZAR
D. ELIA ISABEL URDAMA GUTIERREZ
D. ANTONIO GARCÍA CAÑAS
D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
D. BENITO TAMAYO GARCÍASECRETARÍA-INTERVENTORA
D. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Com. Concejales, siendo las diez horas de la tarde de noviembre de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria por el Presidente del Sr. Alcalde-Presidente de D. FRANCISCO GIMÉZ YAZOURA, Asistidos por la Secretaría Municipal, D. Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- PROMUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se informa que el carácter de la urgencia de la sesión plenaria, es para cumplir los plazos para la renovación del servicio de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, por las razones que se exponen, al ser para el ejercicio siguiente la renovación de la Junta de Entendidos, que se reduce del 20% al 30%, debiendo por ello renovar el Ayuntamiento en una vez de 2012, para no que pasar el día de hoy se agotara.

Sumado el asunto a votación, se aprueba la figura por mayoría simple, con cinco votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y tres votos en contra (Grupo Municipal PP).

ASUNTO II.- APROBACIÓN PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN BASE



OE9249425

CLASE 8ª

A INSUFICIENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA MANTENER EL MISMO.-

Informa la Alcaldía que la razón de suprimir el servicio de Agencia de Empleo y Desarrollo Local, es por la falta de liquidez, que al ser reducida la financiación externa para el mantenimiento del servicio, se hace inviable el mantenimiento de la misma, medida que se encuentra aprobada por Pleno incluida en el Plan de Ajuste, ante la imposibilidad de financiar un 50% del salario del empleado de la Agencia, no se le puede dar otra solución que la amortización de la plaza. Pero aún así se ha tratado el asunto con el trabajador, la cual indicó reducir su nómina a 1.300 euros, y se le dijo que se hablaría con la secretaria, para estudiar la viabilidad, pero la reducción del salario tendría que ser mayor, la cual se indicó a la trabajadora cuya propuesta fue rechazada, y una segunda opción, adhesión de otra Entidad Local al convenio para poder financiar la misma, teniendo que elaborar el trabajador su labor en dos Ayuntamientos, la cual no hay en este momento ningún Ayuntamiento que no tenga este Servicio, que le convenga tenerlo.

Interviene D. BENITO TAMAYO GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal PP, indicando que por qué no se amortiza otro servicio, que no sea necesario, como por el ejemplo alguno en la Casa de la Cultura, o que se transfiriera de otras partidas presupuestarias.

A continuación el Sr. Alcalde, informa que no es posible, que ya se ha eliminado el auxiliar de biblioteca, por no existir financiación suficiente.

Primero.- Suprimir el servicio de Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de este Ayuntamiento, en base a la insuficiencia económica y financiera acreditada para poder mantenerlo, según queda constatado en el expediente de su razón y de su conveniencia y por ello, entender que concurren la circunstancia prevista legalmente, para llevar a efecto dicha supresión y por causas organizativas, porque se producen cambios, entre otros, en el ámbito de sistemas y métodos de trabajo del personal adscrito al servicio público.

Segundo.- La amortización del puesto de trabajo adscrito a dicho servicio que se suprime y que se relaciona, en base a la potestad de autoorganización y planificación de RRHH de los artículos 4.1. a) y c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público: Agente de Empleo y Desarrollo Local.



A INSUBSISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA MANTENER EL MISMO.

informa la Alcaldía que la razón de suprimir el servicio de Agencia de Empleo y Desarrollo Local, es por la falta de liquidez que al ser reducida la financiación externa para el mantenimiento del servicio, se hace inviable el mantenimiento de la misma, medida que fue acordada por Pleno incluida en el Plan de Ajuste, ante la imposibilidad de financiar un 20% del salario del empleado de la Agencia, no se le puede dar otra solución que la amortización de la plaza. Pero aún así se ha tratado el asunto con el trabajador, la cual incluyó reducir su nómina a 1.300 euros, y se le dijo que se hablaría con la secretaría, para estudiar la viabilidad, pero la reducción del salario tendría que ser mayor, la cual se incluyó a la trabajadora cuyos proyectos fue rechazada, y una segunda opción, adhesión de otra Entidad Local al convenio para poder financiar la misma, teniendo que elaborar el trabajador su labor en dos Ayuntamiento, la cual no hay en este momento ningún Ayuntamiento que no tenga este servicio, que le convenga tenerlo.

Interviene D. BENITO TAMAYO GARCÍA, portavoz del Grupo Municipal PP, indicando que por que no se amortiza otro servicio, que no sea necesario, como por el ejemplo alguno en la Casa de la Cultura, a que se transfiera de otras partidas presupuestarias.

A continuación el Sr. Alcalde, informa que no es posible, que ya se ha eliminado el auxiliar de biblioteca, por no existir financiación suficiente.

Primero.- Suprimir el servicio de Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de este Ayuntamiento, en base a la insubsistencia económica y financiera acordada para poder mantenerlo, según queda constado en el expediente de su texto y de su conveniencia y por ello, entender que concurren las circunstancias previstas legalmente, para llevar a efecto dicha supresión y por causas organizativas, porque se producen cambios, entre otros, en el ámbito de sistemas y métodos de trabajo del personal adscrito al servicio público.

Segundo.- La amortización del puesto de trabajo adscrito a dicho servicio que se suprime y que se relaciona, en base a la potestad de reorganización y planificación de RRHH de los artículos 41. a) y c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 99 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, Agencia de Empleo y Desarrollo Local.



0E9249426

CLASE 8ª

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2012.

Tercero.- Autorizar a la Alcaldía este Ayuntamiento para que en nombre y representación del mismo pueda adoptar cuantas resoluciones sean pertinentes a buen fin de lo acordado, incluido el despido y/o extinción de los contratos de los trabajadores afectados por la supresión del servicio que se acuerda y por la amortización del puesto que conlleva para con la trabajadora adscrita al mismo acordado en el punto anterior, como a la firma de cuantos documentos o instrumentos públicos o privados, ante cualquier organismo, institución o administración para el buen fin de lo acordado en el presente, de lo cual dará cuenta a este órgano plenario en la más inmediata sesión que se celebre siguiente al cumplimiento de este Acuerdo.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por Mayoría simple, con cuatro votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y tres votos en contra (Grupo Municipal PP).

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 11.00 horas, de todo lo cual como Secretaria. Certifico.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 16.00 horas de día 4 de diciembre de 2012, concurren los Sres. Concejales anotados al margen, convocados por la Secretaria de Urbanismo de carácter ordinario en primera convocatoria.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



[Handwritten signature in blue ink]

ASUNTO L. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES ANTERIORES.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión que seguidamente se especifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 199, 3 R.D. 2568/1986, que la presente Acta transcrita se extiende desde el reverso del folio 0E9249424 al reverso del folio 0E9249426.

Folio	Fecha	Tipo de sesión
7º	27/09/2012	Ordinaria
8º	20/11/2012	Extraordinaria y urgente

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a la misma.



CLASE 84

Tercero.- Autoriza a la Alcaldía este Ayuntamiento para que en nombre y representación del mismo pueda adoptar cuantas resoluciones sean pertinentes a fin de lo acordado, incluido el cobro y/o extinción de los contratos de los trabajadores afectados por la supresión del servicio que se acuerda y por la amortización del puesto que conlleva para con la trabajador afectado el mismo acordado en el punto anterior, como a la firma de cuantos documentos e instrumentos públicos o privados, así como cualquier organismo, institución o administración para el buen fin de lo acordado en el presente, de lo cual dará cuenta a este órgano picario en la más inmediata sesión que se celebre siguiendo al cumplimiento de este Acuerdo.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por mayoría simple, con cuatro votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y tres votos en contra (Grupo Municipal PP). Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 11:00 horas, de todo lo cual como Secretario. Carmona.



EL ALCALDE-PRESIDENTE

DILIGENCIA: La parte por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.3 R.L.D. 336/1982, que la presente Acta venida se extiende desde el reverso del folio 0E834948E al reverso del folio 0E834948E.



0E9249427

CLASE 8.^a**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2012.****SEÑORES ASISTENTES:****ALCALDE:**

D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

CONCEJALES:Dña. M^o DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR.

D. FRANCISCO GONZALEZ ALCAÑIZ

Dña. ELIA ISABEL BIEDMA GUTIEREZ

D. ANTONIO GARCIA CAÑAS.

Dña. JUAN JOSÉ GONZALEZ MARTINEZ

D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARIA:

Dña. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 16,00 horas del día 4 de diciembre de 2012, concurren los Sres. Concejales anotados al margen, asistidos por la Secretaria al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Sr. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

ASUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S PLENARIAS ANTERIORES.-

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión que seguidamente se especifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre.

Nº	Fecha	Tipo de sesión
7º	27/09/2012	Ordinaria
8º	20/11/2012	Extraordinaria y urgente

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a la misma.



CLASE B2

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2012**

SEÑORES ASISTENTES**ALCALDE**

D. FRANCISCO GIMÉZ VAQUERO

CONCEJALESDña. M^{te}. DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCARÍS

Dña. ELIA ISABEL BIEDMA GUTIERREZ

D. ANTONIO GARCÍA CAJAS

Dña. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARÍA

Dña. PURIFICACIÓN CONTRERAS BUSTO

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 16:00 horas del día 4 de diciembre de 2012, comparecen los Sres. Concejales convocados al margen, asistidos por la Secretaría al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobada por la Sr. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

**ASUNTO I.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE ACTAS PLENARIAS
- ANTERIORES -**

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el contenido del acta de la sesión que seguidamente se expone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 91.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.L.), aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

N.º	Fecha	Tipo de sesión
7.º	27/09/2012	Ordinaria
8.º	30/11/2012	Extraordinaria y urgente

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.L. pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a la misma.



OE9249428

C) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1: Impuestos Directos

CAPITULO 2: Impuestos Indirectos

CLASE 8.ª

CAPITULO 3: Tasas, Precios Públicos

CAPITULO 4: Transferencias Corrientes

CAPITULO 5: Ingresos Patrimoniales

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, el acta se considera aprobada por UNANIMIDAD.

ASUNTO II.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde-Presidente, informa que ha firmado un Convenio de colaboración suscrito con FADEMUR "COMUNIDAD VIRTUAL PRÁCTICA PAR EL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL MEDIO RURAL: COMUNIDAD HORTA, con el cual se trata de dar difusión en la localidad.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

ASUNTO III.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2013.-

Se da lectura por la Sra. Secretaria de la propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palomas para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

C) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal

CAPITULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

CAPITULO 3: Gastos Financieros

CAPITULO 4: Transferencias Corrientes

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: Inversiones Reales

CAPITULO 7: Transferencias de Capital

D) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8: Activos Financieros

CAPITULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL: 606.689,56



CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL INICIAL DEL EJERCICIO 2012

Se ha leído por la Srta. Secretaria de la Propuesta de Acuerdo. Se da lectura por la Srta. Secretaria de la Propuesta de Acuerdo.

ASUNTO II.- INFORMES DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde-Presidente, informa que ha firmado un Convenio de colaboración suscrito con FADENUR "COMUNIDAD VIRTUAL PRACTICA PAR EL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL MEDIO RURAL. COMUNIDAD HORTA, con el cual se trata de dar difusión en la localidad.

ASUNTO III.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2012.

Se da lectura por la Srta. Secretaria de la Propuesta de Acuerdo. Se da lectura por la Srta. Secretaria de la Propuesta de Acuerdo. PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palomas para el ejercicio económico 2012, junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
C) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: Gastos de Personal	
CAPITULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	
CAPITULO 3: Gastos Financieros	
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: Inversiones Reales	
CAPITULO 7: Transferencias de Capital	
D) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8: Activos Financieros	
CAPITULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	606.689,56



0E9249429

ESTADO DE INGRESOS

- C) OPERACIONES NO FINANCIERAS
 - A.1. OPERACIONES CORRIENTES
 - CAPITULO 1. Impuestos Directos
 - CAPITULO 2. Impuestos Indirectos
 - CAPITULO 3. Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.
 - CAPITULO 4. Transferencias Corrientes.
 - CAPITULO 5: Ingresos Patrimoniales

- A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
 - CAPITULO 6. Enajenación de Inversiones Reales
 - CAPITULO 7. Transferencias de Capital

- D) OPERACIONES FINANCIERAS
 - CAPITULO 8. Activos Financieros
 - CAPITULO 9. Pasivos Financieros

TOTAL: 606.689,56

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Junta de Extremadura.

Por el Sr. Alcalde- Presidente, se indica que el Presupuesto del ejercicio 2013, esta sujeto al Plan de Ajuste.

Sometido a votación el asunto, se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales aprobar dicha propuesta presentada.

ASUNTO IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.-



ESTADO FINANCIERO

C) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1.	Impuestos Directos
CAPÍTULO 2.	Impuestos Indirectos
CAPÍTULO 3.	Tasas, Precios Públicos y Recargos
CAPÍTULO 4.	Transferencias Corrientes
CAPÍTULO 5.	Ingresos Patrimoniales
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6.	Emisión de Inversiones Raras
CAPÍTULO 7.	Transferencias de Capital
D) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8.	Activos Financieros
CAPÍTULO 9.	Pasivos Financieros
TOTAL: 606.689,26	

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprendida de todos los puestos de trabajo retribuidos a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el presupuesto General para el ejercicio 2012, las bases de licitación y plantilla de personal aprobadas por plazo de quince días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevadas a definitivas estas Actas en el caso de que no presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Junta de Extremadura.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se indica que el presupuesto del ejercicio 2012, está sujeto al Plan de Ajuste.

Somado a votación el asunto, se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales aprobar dicha propuesta presentada.

ASUNTO IV.- APROBACIÓN RESOLUTIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMERCIALES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.



0E9249430

CLASE 8ª

Se da lectura por la Secretaria de la reclamación presentada por la UCE, ante la publicación provisional para su aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Obligaciones de productores de residuos de construcción y demolición en orden a la concesión de las licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal, presentadas el día veintiuno de septiembre del corriente.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, la Ordenanza municipal reguladora de las Obligaciones de productores de residuos de construcción y demolición en orden a la concesión de las licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal, y sometida la misma a período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma presentada por Unión de Consumidores de Extremadura, e informado por Secretaría.

El Pleno del Ayuntamiento de Palomas en sesión ordinaria de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, previa deliberación, sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD, de los miembros asistentes, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las Obligaciones de productores de residuos de construcción y demolición en orden a la concesión de las licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretende, además, y como establece su exposición de motivos, "contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con



Se da lectura por la Secretaría de la reclamación presentada por la UCE ante la
 población provisional para su aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las
 Obligaciones de productores de residuos de construcción y demolición en orden a la
 concesión de las licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término
 municipal, presentadas el día veintinueve de septiembre del corriente.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha dieciséis de agosto de dos
 mil doce, la Ordenanza municipal reguladora de las Obligaciones de productores de
 residuos de construcción y demolición en orden a la concesión de las licencias
 urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal, y someterla a nueva
 período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma presentadas por Unión de
 Consumidores de Extremadura e informado por Secretaría.

El Pleno del Ayuntamiento de Badajoz en sesión ordinaria de fecha cuatro de diciembre
 de dos mil doce, previa deliberación, sometiéndole el asunto a votación se adopta por
 UNANIMIDAD, de los mismos señores, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Fomentar las alegaciones presentadas por UNIÓN DE CONSUMIDORES
 DE EXTREMADURA.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la reclamación final del texto
 de la Ordenanza municipal reguladora de las Obligaciones de productores de residuos
 de construcción y demolición en orden a la concesión de las licencias urbanísticas y
 comunicaciones previas en el término municipal, una vez resueltas las reclamaciones
 presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones
 recibidas, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a
 continuación se recoge:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE
 PRODUCTORES Y POSSESORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y
 DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS
 URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO
 MUNICIPAL.**

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión
 Europea relativa a los residuos, se promulgó la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos,
 a través de la cual se pretende, además, y como establece en exposición de motivos,
 "contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con



0E9249431

CLASE 8ª

Por último, la prestación de este servicio municipal a través de gestor autorizado requerirá la celebración del correspondiente contrato de gestión de servicio público, en las políticas económicas, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre técnicas de gestión".

Posteriormente la sustitución del anterior régimen jurídico comunitario de residuos y a la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/98, cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de Entidades Locales.

Asimismo, y de manera específica, se ha de tener en cuenta el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que define los conceptos de productor de residuos de construcción y demolición, que se identifica, básicamente, con el titular del bien inmueble en quien reside la decisión de construir o demoler, y de poseedor de dichos residuos, que corresponde a quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los que se generan en la misma.

En el marco autonómico se ha dictado el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé que los Ayuntamientos ejercerán a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa; asimismo, atribuye competencia a los Ayuntamientos para establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma, mediante el dictado de las ordenanzas municipales.

Es éste precisamente, el objetivo de la presente Ordenanza, la regulación del procedimiento de autorización de entrega de determinados residuos urbanos, concretamente residuos inertes procedentes de obras de demolición, construcción y excavación, por parte del productor y/o poseedor al "gestor autorizado", figura definida en la propia Ley.



CLASE BA

las políticas económicas, industrial y territorial, el objeto de incentivar su producción en origen y dar prioridad a la realización, reciclado y valorización de los residuos sobre técnicas de gestión.

Posteriormente la institución del sector régimen jurídico comunitario de residuos y a la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se deroga la Directiva 75/324/CEE y la Directiva 75/442/CEE, en sus únicas normas ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, cuyo artículo 12.2 establece el marco de competencias de Entidades Locales.

Asimismo, y de manera específica, se ha de tener en cuenta el Real Decreto 102/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que define los conceptos de productor de residuos de construcción y demolición, que se identifican, básicamente, con el titular del bien inmueble en el que se realiza la obra o demolición, y de productor de dichos residuos, que corresponde a quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los que se generan en la misma.

En el marco autonómico se ha dictado el Decreto 20/2011, de 22 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, gestión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé que los Ayuntamientos ejercen a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa, así como, durante su competencia a los Ayuntamientos para establecer los incentivos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma, mediante el dictado de las ordenanzas municipales.

Es este precisamente el objetivo de la presente Ordenanza, la regulación del procedimiento de autorización de entrega de determinados residuos urbanos, consistentemente con las normas procedentes de obras de demolición, construcción y excavación, por parte del productor y/o productor al "gestor autorizado", figura definida en la propia Ley.

102



0E9249432

Artículo 3.- Normativa.-

La regulación contenida en esta Ordenanza se fundamenta en los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, y Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que... Por último, la prestación de este servicio municipal a través de gestor autorizado requerirá la celebración del correspondiente contrato de gestión de servicio público, en los términos establecidos en la legislación vigente.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Objeto.-

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la entrega de tierras, escombros y residuos de construcción generados en las obras de demolición, construcción y excavación, destinados a su abandono, para su gestión controlada por parte de gestores autorizados, estableciendo una regulación adicional a las licencias urbanísticas y comunicaciones previas de obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obra que precise licencia municipal, incluidas las obras menores que no necesiten proyecto técnico, así como los actos comunicados, que tengan lugar en el término municipal.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales no contaminantes procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma obra o en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la legislación sobre Minas.
- En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como especiales atendiendo a sus características. En particular "Amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción".
- Todos los residuos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Residuos catalogados en la legislación vigente como "peligrosos; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados



Por última la prestación de este servicio municipal a través de gestor autorizado reproducir la calificación del correspondiente contrato de gestión de residuos públicos en los términos establecidos en la legislación vigente.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la entrega de los residuos sólidos y residuos de construcción generados en las obras de demolición, construcción y excavación, destinados a su evacuación, para su gestión controlada por parte de gestores autorizados, estableciendo una regulación adicional a las licencias urbanísticas y comunicaciones previas de obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los excavados y residuos generados en todo tipo de obras que presenten licencia municipal, incluidas las obras menores que no necesiten proyecto técnico, así como los restos generados por trabajos en el terreno municipal.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza los tipos o categorías no contemplados procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma obra o en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo todos y lugares.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la legislación sobre Minas.
- En general todos aquellos que según la legislación vigente se califiquen como especiales atendiendo a sus características. En particular: "Amenaza FVCG", "enaves y cavares de reactores de la energía".
- Todos los residuos a que se refieren el artículo 3 de la Ley 12/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 102/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Residuos catalogados en la legislación vigente como "peligrosos" en todo caso los que figuren en la lista incluida en el Real Decreto 923/1997, así como los recipientes y cavares que los hayan contenido; los que hayan sido calificados



0E9249433

como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

Artículo 3.- Normativa.-

La regulación contenida en esta Ordenanza se alinea fundamentalmente a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, y Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la publicación del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015, así como Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Definiciones.-

Además de las contenidas en la normativa citada en el artículo anterior, específicamente se aplican a la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

a) Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de RESIDUO incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se genere en una obra de construcción o demolición.

b) Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

c) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

1º.- La construcción, rehabilitación, reparación reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2º.- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.



Artículo 3.- Normativa.-

La República... en esta Ordenanza... principios y disposiciones...

Artículo 4.- Definiciones.-

Además de las contenidas en la normativa... se aplican a la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

a) Residuo de construcción y demolición... cumplimiento la definición de RESIDUO...

b) Residuo inerte... física ni químicamente ni de ninguna otra manera...

c) Otra de construcción o demolición...

1.- La construcción, rehabilitación, reparación...

2.- La realización de trabajos que impliquen la fricción o rotación del terreno...



0E9249434

CLASE 8ª

g) Tratamiento previo: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

Plantas de machaqueo, plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento, plantas de prefabricados de hormigón, plantas de fabricación de mezclas bituminosas, talleres de fabricación de encofrados, talleres de elaboración de ferralla, almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

d) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

e) Productor de residuos de construcción y demolición:

1º.- La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, se presumirá la condición de productor del residuo la persona física o jurídica declarante de la comunicación previa, y en todo caso, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2º.- La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3º.- el importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

f) Poseedor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción o demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.



CLASE BA

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que de servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma, tales como:

Plantas de machaqueo, plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o surlo-cemento, plantas de prechiclado de hormigón, plantas de fabricación de morteros, pinturas, talleres de fabricación de encofrados, talleres de elaboración de formales, almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

b) Otra parte de construcción a separación definitiva, vista de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga atención del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precise de proyecto firmado por profesionales titulados.

c) Productor de residuos de construcción y demolición:

1º.- La persona física o jurídica titular de la licencia referente a una obra de construcción o demolición, en aquellos casos que no precise de licencia urbanística, se presumirá la condición de productor del residuo del titular de la licencia declarante de la comunicación previa, y en todo caso, también la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del plan municipal objeto de una obra de construcción o demolición.

2º.- La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3º.- el importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

f) Productor de residuos de construcción y demolición la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción o demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, también la consideración de productor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, las subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de productor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.



0E9249435

CLASE 8.^a

g) Tratamiento previo: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

h) Plantas de Transferencia: son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.

i) Plantas de Tratamiento: son instalaciones de tratamiento de RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si éste no fuera posible, de eliminación en vertedero. Pueden ser fijas o móviles:

- Plantas fijas: son instalaciones de reciclaje ubicadas en un emplazamiento cerrado, con autorización administrativa para el reciclaje de RCD, cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente los equipos de trituración) son fijos y no operan fuera del emplazamiento donde están ubicados.

- Plantas móviles: están constituidas por maquinaria (la cual requiere autorización administrativa) y equipos de reciclaje móviles que se desplazan a las obras para reciclar en origen o a centros de valorización o eliminación para operar temporalmente en dichas ubicaciones.

j) Vertederos controlados: son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001, que les sea de aplicación.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

k) Gestor autorizado: a efectos de esta ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquier de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de RCD habrán de estar inscritos en el Registro correspondiente.

l) Transportista autorizado: la persona física o jurídica debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los RCD en las instalaciones del gestor autorizado.

Artículo 5.-Objetivos.-



g) Tratamiento previo: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación que cambia las características de los residuos de consumo y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

h) Plantas de Tratamiento: son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados e instalaciones localizadas a grandes distancias de centros principales de agrupar residuos y abastecer estos de transporte. En ocasiones se elevan en ellas algún proceso previo de selección y clasificación de las fracciones de los residuos buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.

i) Plantas de Tratamiento: son instalaciones de tratamiento de residuos de RCD cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que componen estos residuos con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa o indirecta cuyo destino será otro tratamiento previo de valorización o reciclado, y si éste no fuera posible de eliminación en vertedero. Pueden ser fijas o móviles.

- Plantas fijas son instalaciones de tecnología fijas en un emplazamiento concreto, con autorización administrativa para el vertido de RCD, cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente los equipos de trituración) son fijas y no operan fuera del emplazamiento donde están operando.
- Plantas móviles: están concebidas por maquinaria fija con partes administrativas y equipos de reciclaje móviles que se desplazan a los sitios para reciclar en origen o a centros de selección o eliminación para operar temporalmente en dichas situaciones.

j) Vertederos controlados: son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los planes establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001, por los que se da aplicación.

k) Gestor autorizado: a efectos de esta ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realice cualquier de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de RCD habrán de estar inscritos en el Registro correspondiente.

l) Transportista autorizado: la persona física o jurídica debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los RCD en las instalaciones del gestor autorizado.



0E9249436

CLASE 8.^a

L- Obra Mayor: el productor de residuos de construcción y demolición, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación de residuos, deberá incluir en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que forme parte del presupuesto del proyecto en capítulo

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el RD 105/2008.
- Erradicación del vertido incontrolado del RCD.
- Tratamiento de los RCD por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.
- Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCD que se generen, así como otras formas de valorización.
- Garantizar que las operaciones de recogida, transporte, reciclado, valorización y eliminación de los residuos de construcción y demolición se ejecuten con las mejores técnicas disponibles, de manera que se asegure el respeto al medio ambiente y a la salud humana.
- Promover las condiciones técnicas y administrativas precisas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción en la generación de residuos de construcción y demolición, reutilización, reciclado, valorización y eliminación establecidos en los Planes de residuos vigentes.
- Garantizar la eliminación ordenada de los residuos no valorizables de la construcción y demolición, impidiendo su abandono, vertido y, en general, cualquier acto que suponga su disposición no autorizada ni controlada.

Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCDs.

Artículo 6.- Fomento de la prevención y de la utilización de productos de la valorización de RCD por parte de las Administraciones Públicas.-

El Ayuntamiento fomentará en los contratos de obras públicas y en los de concesión de obras públicas, a través de los pliegos las prescripciones técnicas, la utilización de productos provenientes de la reutilización o reciclaje de los RCD.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 7.- Regulación General.

En los procedimientos para otorgamiento de las licencias de obras y toma de conocimiento de comunicaciones previas se seguirán trámites dirigidos a la cuantificación de los residuos que generen dichas obras, control de su entrega a gestores autorizados y cuantificación y formalización de fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Documentación a incluir en la solicitud o comunicación de obras.



0E9249437

CLASE 8.ª

1.- Obra Mayor: el productor de residuos de construcción y demolición, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación de residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (modelo anexo i o similar), que contendrá como mínimo:

- 1.- **Obra Mayor:** los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones:
- Estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metro cúbicos (teniendo en cuenta la equivalencia de 1 m³=1,4 toneladas), de los residuos de construcción y demolición que se generan en la obra codificados según LER.
 - Las medidas para prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.
 - Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente ordenanza.
 - Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
 - Los requisitos de pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.
 - Una valoración del coste previo de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
 - En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2.- Obra Menor: para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá acreditar mediante el certificado del Anexo III la correcta gestión de los RCD generados y mediante Declaración Responsable del Anexo IV, que los RCD que se generen en la obra de demolición, construcción y excavación, destinados a su abandono, será entregada al Ayuntamiento u otro gestor autorizado para la gestión y tratamiento de los mismo.

Artículo 9.- Obligaciones del poseedor.-

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentra en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.



1.- Obra Mayor el productor de residuos de construcción y demolición, sin perjuicio de las demás obligaciones exigidas por la legislación de residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (modelo anexo I o similar), que contenga como mínimo:

- Estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metro cúbico (contando en cuenta la equivalencia de 1 m³=1,4 toneladas) de los residuos de construcción y demolición que se generen en la obra codificados según IER.
- Las medidas para prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinan los residuos que se generen en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del productor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 10/2003, de 23 de noviembre, de residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Los requisitos de planificación de prescripciones técnicas particulares del proyecto en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generen.

2.- Obra Mayor para aquellas obras en las que no sea necesario la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual cada comunidad, el productor de residuos de construcción y demolición deberá acceder mediante el artículo del Anexo III la zonificación gestión de los RCD generados y mediante la Declaración Responsable del Anexo IV, que los RCD que se generen en la obra de demolición, construcción y excavación, destinados a su abandono, será entregada al Ayuntamiento u otro gestor autorizado para la gestión y tratamiento de los mismos.

Artículo 9.- Obligaciones del productor.

El productor de los residuos deberá cumplir, mientras se encuentren en su poder, o manteniendo en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o clasificación.



0E9249438

CLASE 8.^a

2.- **Obra Menor.**- el lugar de entrega de los RCD procedentes de obras menores podrá efectuarse de las siguientes maneras:

1.- **Obra Mayor.**- los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.

Metal: 2 t.

Madera: 1 t.

Vidrio: 1 t.

Plástico: 0,5 t.

Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzca.

Cuando por falta de espacio en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones, a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

Los RCD generados deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, quien deberá emitir un certificado de aceptación de los mismos. Dicho certificado deberá ser remitido por el productor al órgano competente de Ayuntamiento en el plazo de 30 días naturales y contendrá al menos los siguiente datos:

1º.- Nombre de la Obra y número de la licencia de obras.

2º.- Fecha y número de orden del certificado.

3º.- Ubicación de la Obra.

4º.- Descripción y cuantificación pormenorizada de RCD aceptados.

5º.- Destino de los RCD.

En caso de que no se lleva a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la garantía.



0E9249439

CLASE 8.^a

2.- Obra Menor.- el lugar de entrega de los RCD procedentes de obras menores podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) En caso de gestión municipal los RCD producidos en la obra serán transferidos a la planta municipal o al gestor concesionario del Ayuntamiento.
- b) En caso de que no se gestionen por el Ayuntamiento:
 - b.1.- Directamente a los contenedores instalados en la vía pública, que habrán sido contratados por el productor de los RCD.
 - b.2.- Directamente a los gestores autorizados.
 - b.3.- En caso de volúmenes de RCD inferiores a 100 kilogramos, podrán ser entregados directamente por el productor en un punto limpio.

Artículo 10.- Determinación del costo de la fianza.

1.- Obra Mayor: el importe de la fianza prevista en el artículo 7 se fija, tanto para residuos procedentes de derribos y de la construcción como para residuos procedentes de excavaciones, en el 100% del coste previsto en la gestión de residuos de construcción y demolición establecido en el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

En todo caso, la cuantía de la fianza tendrá un importe mínimo teniendo en cuenta la categoría prevista en el Decreto 20/2011, de 25-02, y la cantidad de residuos de cada categoría que se generará durante el desarrollo de las obras, según se recoge en el Estudio de Generación de Residuos del Proyecto, en las siguientes cuantías:

- Residuos de categoría I: 1.000 euros/m³
- Residuos de categoría II: 30 euros/m³
- Residuos de categoría III: 15 euros/m³
- Residuos de categoría IV: 7 euros/m³

Asimismo, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

2.- Obra Menor: No se establece fianza, quedando el productor/poseedor sujeto a presentación de Declaración Responsable Anexo IV, y al régimen sancionador específico en su caso.

3.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la



2.-Obras Menor: el lugar de trabajo de los RCD procedentes de obras menores podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) En caso de gestión municipal los RCD producidos en la obra serán transferidos a la planta municipal o al gestor concesionario del Ayuntamiento.
- b) En caso de que no se gestione por el Ayuntamiento.
- b.1.- Directamente a los contenedores instalados en la vía pública, que habrán sido contratados por el productor de los RCD.
- b.2.- Directamente a los gestores municipales.
- b.3.- En caso de volúmenes de RCD inferiores a 100 kilogramos, podrá ser entregado directamente por el productor en un punto limpio.

Artículo 10.- Determinación del costo de la línea.

1.-Obras Mayor: el importe de la línea prevista en el artículo 7 se fija, tanto para residuos procedentes de demoliciones y de la construcción como para residuos procedentes de excavaciones, en el 100% del costo previsto en la gestión de residuos de construcción y demolición establecida en el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

En todo caso, la cuantía de la línea tendrá un importe mínimo teniendo en cuenta la categoría prevista en el Decreto 204/2011, de 22-02, y la cantidad de residuos de cada categoría que se genere durante el desarrollo de las obras, según se recoge en el Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto, en las siguientes cuantías:

- Residuos de categoría I: 1.000 €/tonelada
- Residuos de categoría II: 30 €/tonelada
- Residuos de categoría III: 15 €/tonelada
- Residuos de categoría IV: 7 €/tonelada

Asimismo, el importe de la línea no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

2.-Obras Menor: No se establece línea, quedando el productor/poseedor sujeto a presentación de Declaración Responsable Anexo IV, y al régimen sancionador específico en su caso.

3.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licitación municipal se regirán por su normativa específica comunicada al Ayuntamiento, en todo caso, si sistema de gestión de las líneas y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la



OE9249440

CLASE 8.ª

legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello se deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

4.- Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

5.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 11.- Exclusiones.-

No se considerarán residuos destinados al abandono las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en rellenos para la misma u otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la autorización para la ejecución de la obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obra correspondiente, o en el acto de comunicación oportuno si no se hallare sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación de RCD, sin firma del gestor autorizado.
- Copia compulsada de la licencia de obra en la que pretende utilizar tales materiales.
- Proyecto de dicha obra, en el que se refleje el volumen de material de relleno necesario o separata al proyecto de obras.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de los Servicios Técnicos de esta Administración, se dará por justificada la reutilización de los mismo y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obra.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por esta Administración a cuantificar los residuos.



legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando positivamente el cumplimiento de las obligaciones que de ella se derivan; asimismo, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

4.- Cuando se detecte algún defecto de estudio, la Administración, previa notificación de las valoraciones o de las operaciones materiales efectuadas, podrá negarse al solicitante la concesión del resto de la licencia correspondiente a la actividad solicitada.

5.- La licencia podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Costuras del Sector Público.

Artículo 11.- Exclusiones.

No se considerarán residuos destinados al tratamiento las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en trabajos para la misma u otra obra o uso autorizado. En caso contrario, el titular de la autorización para la ejecución de la obra que genere tales materiales deberá cumplir con los límites regulados en la presente ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obra correspondiente, o en el acto de comunicación oportuno si no se hallara sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación de RCD, sin firma del gestor autorizada.
- Copia computada de la licencia de obra en la que pretenda utilizar tales materiales.
- Proyecto de dicha obra, en el que se refleje el volumen de material de relleno necesario o separado al proyecto de obra.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de los Servicios Técnicos de esta Administración, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obra.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por esta Administración a cuantificar los residuos.



OE9249441

CLASE 8.^a

Tanto en caso de cuantificación por el interesado como por parte de la Administración, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, queda sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCD.

Artículo 12.- Devolución de la fianza en obras mayores y exoneración de responsabilidad en obras menores.

1.- Obras Mayores: finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado de aceptación por el gestor, para presentar la relación completa de certificados de aceptación de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras que han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición. Si ambas informaciones son congruentes se realizará la devolución de la fianza.

Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se retendrá la misma en el importe de la discordia.

2.- Obra Menor.

a) En caso de gestión municipal, después de acabada la obra el servicio correspondiente o el gestor concesionario, emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor o concesionario del Ayuntamiento se adjunta en el anexo.

b) En caso de que el Ayuntamiento no gestione la obra menor, solo se deberá entregar el certificado del gestor, centro de transferencia o punto limpio para recuperar la fianza, si existiese.



Tanto en caso de contabilización por el interesado como por parte de la Administración, si resulta un excedente de la finanza obra que no se aplica a la segunda, este excedente tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, queda sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCD.

Artículo 12.- Devolución de la finanza en obras nuevas y continuación de responsabilidad en otras maneras.

1.- Obras Mayores: finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado de aceptación por el gestor, para presentar la relación completa de certificaciones de aceptación de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a las certificaciones de aceptación con la provisión realizada a través del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en las obras que han sido gestionados, sean acordes con lo establecido en la plan de gestión de los residuos de construcción y demolición. Si ambas informaciones son congruentes se realizará la devolución de la finanza.

Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la finanza, pero si no se obtiene se realizará la misma en el importe de la diferencia.

2.- Otras Obras.

a) En caso de gestión municipal, después de acordar la obra el productor correspondiente o el gestor correspondiente, obtendrá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos también, éste certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se presentará en el Ayuntamiento en el término de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor correspondiente. El modelo establecido de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor o correspondiente del Ayuntamiento se adjunta en el anexo.

b) En caso de que el Ayuntamiento no gestione la obra nueva, solo se deberá entregar el certificado del gestor, centro de transferencia o punto limpio para recuperar la finanza, si existiese.



0E9249442

DISPOSICIÓN ADICIONAL
CLASE 8.ª

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por órgano municipal competente el Alcalde o el I/a Concejal de Obras Públicas y Urbanismo que actúe por delegación.

Artículo 13.- Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo con la ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 14.- Coste de gestión del servicio.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCD:

- En caso de gestión directa de obra menor, el Ayuntamiento impondrá y regulará las tasas de gestión de los residuos.
- En caso de gestión indirecta municipal, se estipulará un precio para el tratamiento por parte los gestores autorizados de residuos procedentes de derribos y de la construcción y residuos de las excavaciones.

Artículo 15.- Licencia de primero ocupación.

Para la tramitación de la Licencia de Primera Ocupación establecida por la legislación vigente, el productor de RCD incluirá, sin perjuicio del resto de documentación a aportar al Ayuntamiento, los certificados de aceptación de RCD por parte del gestor autorizado como requisito indispensable para su otorgamiento.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones es el previsto en el artículo 49.3 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, en los supuestos atribuidos a la competencia de las Entidades Locales, y en el marco de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

A estos efectos, se instruirá expediente sancionador en el marco de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se desarrollo el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

NIF _____ Empresa Gestora _____

Tipo de instalación _____ Domicilio _____



Artículo 13 - Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subleñada del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con el artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 14 - Coste de gestión del servicio.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCD:

- a) En caso de gestión directa de obra nueva, el Ayuntamiento impondrá y regulará las tasas de gestión de los residuos.
- b) En caso de gestión indirecta municipal, se estipulará un precio para el tratamiento por parte de los gestores autorizados de residuos procedentes de edificios y de la construcción y residuos de las excavaciones.

Artículo 15 - Licencia de primera ocupación.

Para la tramitación de la Licencia de Primera Ocupación emitida por la legislación vigente, el productor de RCD incluirá, sin perjuicio del resto de documentación a aportar al Ayuntamiento, los certificados de aceptación de RCD por parte del gestor autorizado como requisito indispensable para su otorgamiento.

Artículo 16 - Inspecciones y sanciones.

El régimen de inspecciones y sanciones se elige en el artículo 49.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, en los supuestos atribuidos a la competencia de las Entidades Locales, y en el marco de la Ley 1/82 de 5 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A estos efectos, se instituirá expediente sancionador en el marco de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se desarrolla el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.



0E9249443

CLASE 8a
DISPOSICIÓN ADICIONAL.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por órgano municipal competente el Alcalde o el /la Concejales de Obras Públicas y Urbanismo que actúe por delegación, previo informe de los Servicios Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de su texto definitivo.

TOTAL (TN)

Valoración según tarifas

Fianza a depositar

ANEXO I

FICHA DE EVALUACIÓN DE RCD
Ayuntamiento de Palomas (Badajoz)

Productor (Promotor)

Nombre _____ Apellidos _____

DNI _____, Domicilio _____

Tipo de obra _____, Situación en C/ _____

Localidad _____, Expediente nº _____

Licencia de obras nº _____

Facultativo director de la obra

Nombre _____, Apellidos _____

DNI _____, Domicilio _____

Titulación _____ N° Colegiado _____

Gestor de RCDS

Nombre _____, Apellidos _____

NIF _____, Empresa Gestora _____

Tipo de instalación _____, Domicilio _____

RESIDUOS

Tipo de instalación _____



DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por órgano municipal competente el Alcalde o el Ayuntamiento de Patos y Urbanismo que actúe por delegación previa informe de los Servicios Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del sur de su texto definitivo.

ANEXO I

FICHA DE EVALUACIÓN DE RCD
Ayuntamiento de Patos (Badajoz)

Promotor (Promotor)

Nombre _____ Apellido _____

DNI _____ Domicilio _____

Tipo de obra _____ Situación en CV _____

Localidad _____ Expediente n.º _____

Licencia de obra n.º _____

Facilitador director de la obra

Nombre _____ Apellido _____

DNI _____ Domicilio _____

Titulación _____ N.º Colegiado _____

Gestor de RCD

Nombre _____ Apellido _____

NIF _____ Empresa Gestora _____

Tipo de instalación _____ Domicilio _____

RESIDUOS



OE9249444

CLASE 8ª

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE VOLUMENT TM	PESO, NO INERTES
Municipio	Domicilio			
RESIDUOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE VOLUMENT TM	PESO, NO INERTES
TOTAL (TN)				
Valoración según tarifas				
Fianza a depositar				
En Palomas, a ___ de ___ de 201__.				

EL PRODUCTOR

Total _____ m³

Certificado asim. _____

Relación de facturas y datos incluidos: _____

En Palomas, a ___ de ___ de 201__

Fdo: el productor o promotor

Firmado y sellado por el productor autorizado

ANEXO II

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTION DE RCD

ANEXO III

Productor de los RCD, promotor de la obra a quien se expide certificado.

EMPRESA _____ NIF _____ Domicilio _____

Productor de los RCD _____, MUNICIPIO _____

OBRA _____ NIF _____

Tipo de obra _____, situada en _____ Municipio _____

Expediente nº _____, Licencia Municipal nº _____

Poseedor abajo firmante: _____ DNI _____

Domicilio _____

Expediente nº _____ Licencia municipal nº _____

GESTOR DE RCDS

Poseedor abajo firmante _____ DNI _____

Nombre _____, NIF _____

Domicilio _____

Empresa Gestora _____, Tipo de instalación _____



CLASE 8A

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	FECH	NO

TOTAL (T)

Valación según tarifas
Finca a depositar

En favor de EL PRODUCTOR a de 201

ANEXO II

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCD

Productor de los RCD, promotor de la obra a quien se expide certificado:

EMPRESA: _____ NIF: _____ Domicilio: _____

_____ MUNICIPIO: _____

OBRA

Tipo de obra: _____, situada en _____

Expediente nº: _____, I. Local nº Municipal: _____

Posedor según financia: _____ DNI: _____

Domicilio: _____

GESTOR DE RCD

Número: _____ NIF: _____

Empresa Gestora: _____ Tipo de inscripción: _____



0E9249445

CLASE 8ª

Municipio _____, Domicilio _____

RESIDUOS

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE VOLUMENT TM	PESO, NO INERTES

Total _____ m3

Certificado núm. _____

Relación de facturas y datos incluidos: _____

En Palomas, a ___ de ___ de 201 ____.

Fdo.- el productor o poseedor:

Firmado y sellado por el gestor autorizado.

ANEXO III

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCD OBRA MENOR

Productor de los RCD, promotor de la obra a quien se expide el certificado.

Empresa _____, NIF _____

Domicilio _____, Municipio _____

OBRA

Tipo de obra _____ situada en _____

Expediente nº _____ Licencia municipal nº _____

Poseedor abajo firmante _____ DNI _____

Domicilio _____



CLASE BA

Municipio		RESIDUOS	
TIPO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	CLASE
TIPO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	CLASE

Total m3

Cantidad min

Relación de facturas y datos incluidos

En fechas a de 201

Fdo - el promotor o proveedor

Firmado y sellado por el gestor municipal

ANEXO III

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCD OBRA MENOR

Productor de los RCD, promotor de la obra a quien se expide el certificado

Empresa

NIF

Domicilio

Municipio

OBRA

Tipo de obra

Ubicada en

Expediente nº

Inspección municipal nº

Poseedor obra firmante

DNI

Domicilio



CLASE BA

Nombre _____
 Empresa Gestora _____
 Municipio _____
 Tipo de Instalación _____
 Domicilio _____
 En fecha _____ de _____ de 2011
 En favor de _____
 T-60 - el productor o gestor
 Firmado y sellado por el gestor autorizado

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES

TITULAR DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR
 NOMBRE Y APELLIDOS _____
 DNI _____
 LICENCIA DE OBRAS N.º _____ SITA EN _____
 EXPONE



0E9249447

CLASE 8.ª

QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN DE LA OBRA ARRIBA REFERENCIADA, YA PROCEDAN DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXCAVACIÓN, DESTINADOS A SU ABANDONO, SERAN ENTREGADOS AL AYUNTAMIENTO EN SU PUNTO DE ACOPIO U OTRO GESTOR AUTORIZADO PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

En Palomas, a _____ de _____ de 201__.

FDO. EL TITULAR.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las Obligaciones de productores de residuos de construcción y demolición en orden a la concesión de las licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

ASUNTO V.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN CEMENTERIO Y ESTANCIA EN SALA VELATORIO.

Se da lectura de la propuesta de Acuerdo por la Secretaria:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Prestación de servicios en cementerio Municipal y estancia en Sala de Velatorios y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente cuyo texto es el siguiente:



CLASE 89

QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS RESIDUOS QUE SE
 GENEREN DE LA OBRA ARriba REFERENCIADA YA PRECEDAN DE
 DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXCAVACIÓN DESTINADOS A SU ABANDONO,
 SERÁN ENTREGADOS AL AYUNTAMIENTO EN SU PUNTO DE ACOPPIO U OTRO
 DESTINO AUTORIZADO PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS,
 CONFORME A LA LEGISLACION VIGENTE.

En Palomas, a _____ de _____ de 2011

PRO. EL TITULAR

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la
 Ordenanza municipal reguladora de las Obligaciones de productores de residuos de
 construcción y demolición en orden a la consecución de las licencias urbanísticas y
 comunicaciones previas en el término municipal en el Boletín Oficial de la Provincia y
 tablón de anuncios del Ayuntamiento, cuando en vigor según lo previsto en el artículo
 70.2 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase
 de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

**ASUNTO V.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL
 DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN CEMENTERIO Y
 ESTANCIAS EN SALA VELATORIO.**

Se da fe de la lectura de la propuesta de Acuerdo por la Secretaría:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Prestación
 de servicios en cementerio municipal y estancias en sala de velatorio y la Ordenanza
 fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente cuyo texto
 es el siguiente:



0E9249448

CLASE 8.^a
80200

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

Responsables de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas. En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se aplican los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de Sala de velatorios municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, , el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de Sala de velatorios, , la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Exención de la cuota y no tenga compañía aseguradora la Tasa será de 490 euros



ARTÍCULO 1.º Fundamento Legal y Normativa

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.1 y 143 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del municipio.

ARTÍCULO 2.º Base Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de sala de velatorio municipales y la utilización de los derechos funerarios sobre sepulchros, nichos, panteones, monumentos en expedición de los correspondientes libros funerarios. El hecho imponible de la prestación del servicio de sala de velatorio, la colocación de lápidas, el monumento de las lápidas, la transmisión de bienes, autorización y correspondencia para que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3.º Sujetos Pasivos



0E9249449

CLASE 8.^a

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.*
- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.*
- Bonificaciones: estará sujeto a Bonificación cuando el fallecido sea de Puebla de la Reina y no tenga compañía aseguradora la Tasa será de 490 euros*



son sujetos pasivos los colitantes de la sucesión, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho sucesorio

ARTÍCULO 4. Responsables

Responsables de la deuda tributaria los distintos particulares que a otros personas o entidades. A estos efectos se considerará deudor particular las obligaciones tributarias del apartado 1 del artículo 35 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Queda sujeta a esta ley el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a los sujetos pasivos de esta ley.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 43 y 45 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exención de pago de la cuota

Exención de pago de la cuota de la cuota

- Las sucesiones de los contribuyentes que son pobres de solemnidad.
- Las sucesiones que son ordenadas por la autoridad judicial o administrativa.

Beneficiarios: estará sujeto a bonificación cuando el fallecido sea de familia de la forma y no tenga cargas reconocidas en la Ley 40/1991



0E9249450

CLASE 8.ª

ARTÍCULO 7. *Derecho*

ARTÍCULO 6. *Cuota*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

- Concesión a perpetuidad: 650 euros.
- Traslado de restos: - traslado a nicho nuevo: 750 €.
- Licencia de apertura por traslado de restos: 100€

B) PANTEONES:

- Concesión a perpetuidad: 450 euros/m² de terreno ocupado.
- Por nicho construido: 650 €.
- Licencia de apertura por traslado de resto: 150 €

C) SALA DE VELATORIO:

- Por día: 600 euros. (24 horas)
- Por estancia menor de ocho horas: 245 euros.

Dichas cuantías se actualizarán anualmente conforme al IPC.

SEGUNDO. Dar al expediente la publicidad preceptiva, mediante anuncio del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



Las tarifas de los servicios de la Diputación de Badajoz se fijan de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Bases de Régimen Local de 1978.

CATEGORÍA A: COMERCIO

Las tarifas de los servicios de la Diputación de Badajoz se fijan de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Bases de Régimen Local de 1978.

A) VEHÍCULOS:

- Concesión a perpetuidad: 630 euros.
- Tratado de venta - Tratado a medio precio: 230 €.
- Tratado de alquiler por tratado de venta: 100 €.

B) PARTIDOS:

- Concesión a perpetuidad: 430 euros de tratado de alquiler.
- Por nicho comprado: 630 €.
- Tratado de alquiler por tratado de venta: 130 €.

C) SALA DE VELETO:

- Por día: 600 euros (24 horas).
- Por estancia menor de ocho horas: 242 euros.

Dichas tarifas se actualizan anualmente de acuerdo con el IPC.



OE9249451

CLASE 8.^a

REGAN

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

SEGUNDO. Dar al expediente la publicidad preceptiva, mediante anuncio del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO 108.025,35 euros



ARTICULO 1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de las actividades que se detallan en el Anexo I del presente convenio, en el marco de la colaboración establecida por tanto la obligación de colaborar.

ARTICULO 2. Antecedentes y justificación

Los agentes pasivos de la zona están obligados a practicar operaciones de liquidación tributaria y a realizar el pago de su importe en el Tesoro. El pago de la zona podrá hacerse efectivo en las oficinas correspondientes o a través de transferencia bancaria.

ARTICULO 3. Objeto de la colaboración

Para aquellas zonas y recibos que no puedan ser cobrados se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 4. Alcance y competencias

En todo lo relativo a liquidaciones y cobros, así como de aplicación de los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que se desarrollen.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Esta Ordenanza local entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Por el expediente de publicidad prescriptiva, mediante anuncio del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



0E9249452

CLASE 8.ª

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se explica por el Sr. Alcalde, que se ha realizado un estudio económico sobre los gastos que se producen, en una media de cinco fallecimientos en el año, para llevar la gestión de la sala velatorio y mantenimiento de cementerio, de forma directa.

Sometido el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD aprobar el asunto durante el plazo de exposición pública.

ASUNTO VI.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012.

Se explica por el Sr. Alcalde, que consiste en una modificación de crédito por la operación de crédito del Plan de Ajuste, que no se incorporó cuando se aprobó el Presupuesto Municipal General del ejercicio 2012, no suponiendo más deuda sino que es la que ya existía que no se reflejó en el presupuesto corriente.

Se da lectura al expediente número 8/2012 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto.

Visto los informes emitidos por el Sr. Interventor y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes:

Se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el expediente, con el siguiente resumen:

PRIMERO.- Aprobar modificación presupuestaria núm. 8/2012, por Créditos Extraordinarios:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1	221.01	1 AGUA 22.793,97
4	212	2 EDIFICIOS OTRAS 5.382,57
4	609.08	3 CENTRO DIURNO 79.848,81
		TOTAL DE GASTOS 108.025,35

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO 108.025,35 euros



CLASE 88

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se explica por el Sr. Alcalde, que se ha realizado un estudio económico sobre los gastos que se producen en una medida de cinco filiales en el año, para llevar la gestión de la sala veterinaria y mantenimiento de vehículos, de forma directa.

Sometido el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD aproba el punto

ASUNTO VI.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012.

Se explica por el Sr. Alcalde, que consiste en una modificación de crédito por la operación de crédito del Plan de Ajuste, que no se recupera cuando se aprueba el Presupuesto Municipal General del ejercicio 2012, no asignando más de los que se ha que ya exista que no se refleja en el presupuesto corriente.

Se da lectura al expediente número 82012, remitido para estudio a efectos de dar cumplimiento al vigente Presupuesto.

Vista los informes emitidos por el Sr. Interventor y tenidos en cuenta que el expediente se trata por examen de necesidad y urgente, planteamiento justificativo, estado ajustado a los preceptos legales vigentes. Se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el expediente, con el siguiente resultado:

PRIMERO.- Aprobar modificación presupuestaria año 2012, por Crédito Extraordinario.

PARTE	DEMONSTRACION	IMPORTE
-------	---------------	---------

1	AGUA	221.00
4	EDIFICIOS	2.082.52
	OTRAS	
	CONS	
4	CENTRO DIURNO	29.428.81
	TOTAL DE GASTOS	108.023.38

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO 108.023.38 euros



OE9249453

CLASE 8.ª

ASUNTO VIII.- APROBACIÓN BAJA DE TRATAMIENTO DE
El anterior importe queda financiado de la siguiente forma: MAYORES INGRESOS
SOBRE PREVISTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 108.025, 35 euros.
que a todos los efectos, es necesario proceder a dar de baja el servicio de tratamiento de
esta por Promovido, y anular ese gasto para el ejercicio dos mil trece.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley
Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20
de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones
durante el plazo de exposición pública.

ASUNTO VII.- PACTO LOCAL.-

Conforme a documentación del expediente administrativo, el Sr. Alcalde Presidente
informa que constituye un Pacto Local, que es para que en el Municipio se puedan
realizar estudios, mediante al contratación de un servicio de asistencia técnico por
Diputación, sobre la eficiencia energética entre otros.

Sometido el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Palomas (Badajoz) y otorgar
mandato de suscripción al Pacto local entre Alcaldes, con pleno conocimiento de todos
los compromisos y, en particular, de los siguientes:

- Ir más allá de los objetivos establecidos por la UE para el 2020 y reducir las
emisiones de CO2 en nuestros respectivos territorios en por lo menos, un 20%.
- Presentar un plan de acción para la energía sostenible, incluida la elaboración de
un inventario de referencia de las emisiones en el que se resuma cómo se
cumplirán los objetivos, en el plazo de un año desde la fecha mencionada.
- Presentar un informe de ejecución al menos cada dos años a partir de la
presentación del plan de acción con fines de evaluación, seguimiento y control.
- Organizar "Días de la Energía" en cooperación con la Comisión Europea y con
otras partes interesadas, para que la ciudadanía pueda beneficiarse directamente
de las oportunidades y ventajas que brinda un uso energético más inteligente, así
como informar periódicamente a los medios de comunicación locales sobre el
desarrollo del plan de acción.
- Asistir y contribuir a la conferencia anual de los alcaldes de la UE.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Igualdad y desarrollo local, de la Diputación
de Badajoz.



CLASE BA

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma: MAYORES INGRESOS SOBRE PREVISTOS

TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 108.022,72 euros

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 2001/1990 de 30 de Abril, considerando este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

ASUNTO VII.- PACTO LOCAL

Conforme a documentación del expediente administrativo, el Sr. Alcalde Presidente informa que constituye un Pacto Local, que se hace por un período de cuatro años para realizar estudios, mediante la contratación de un servicio de consultoría técnica por Diputación, sobre la eficiencia energética en sus obras.

Sometido el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Badajoz (Historia y Geografía) mandato de suscripción al Pacto local entre Alcalde, con plazo compromiso de todos los compromisos y en particular de los siguientes:

- El pago de los objetivos establecidos por la UE para el 2020 y reducir las emisiones de CO2 en sectores respectivos (transporte, edificios, industria, etc.)
- Presentar un plan de acción para la energía sostenible, incluida la elaboración de un inventario de recursos de las entidades de las entidades de la zona municipal.
- cumplir los objetivos en el plazo de un año desde la fecha mencionada.
- Presentar un informe de gestión al menos cada dos años a partir de la presentación del plan de acción con fines de evaluación, seguimiento y control.
- Organizar "Días de la Energía" en cooperación con la Comisión Europea y con otras partes involucradas, para que la ciudadanía pueda comprender mejor el desarrollo de las oportunidades y ventajas que brinda un uso energético más inteligente así como informar periódicamente a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción.
- Asistir y contribuir a la consecución anual de los objetivos de la UE.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Igualdad y Desarrollo local de la Diputación de Badajoz.



0E9249454

CLASE 8.ª**ASUNTO VIII.- APROBACIÓN BAJA DE TRATAMIENTO DE ESCOMBRERAS POR PROMEDIO, CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa que la escombrera se encuentra clausurada, y que a todos los efectos, es necesario proceder a dar de baja el servicio de tratamiento de ésta por Promedio, y anular ese gasto para el ejercicio dos mil trece.

Sometido el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales:

PRIMERO.- Aprobar dar de baja al servicio básico de TRATAMIENTO DE ESCOMBRERAS que ejecuta PROMEDIO, Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación Provincial de Badajoz, por estar clausurada la escombrera en la actualidad.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a PROMEDIO y todos cuantos interesados existan.

ASUNTO IX.- ASUNTOS URGENTES.

No se da cuenta de ningún asunto en particular.

ASUNTO X.- MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS.

Al amparo de Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta al Pleno del Ayuntamiento:

1.ª.- Moción presentada por PSOE, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN,

Un año más se han convocado mediante DECRETO 139/2012, de 13 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso 2012/2013.



CLASE 8ª

ASUNTO VIII.- APROBACIÓN BAJA DE TRATAMIENTO DE ESCOMBROS POR PROMEDIO, CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa que la comisión se encuentra elaborando y que a todos los efectos es necesario proceder a dar de baja el servicio de tratamiento de esta por Promedio, y emitir ese gasto para el ejercicio de este mes.

Segundo el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales:

PRIMERO.- Aprobar sin de baja el servicio de tratamiento de ESCOMBROS que ejecuta PROMEDIO, Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación Provincial de Badajoz, por estar clasificada la actividad en la actualidad.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a PROMEDIO y todas aquellas entidades que existan.

ASUNTO IX.- ASUNTOS URGENTES

No se da cuenta de ningún asunto en particular.

ASUNTO X.- MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS

Al amparo de Real Decreto 258/1988 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta al Pleno del Ayuntamiento:

1.- Moción presentada por PSOE, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Un año más se han convocado mediante DECRETO 139/2012, de 13 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso 2012/2013.



CLASE 8.^a



0E9249455

Gracias a este esfuerzo colectivo, se han conseguido grandes avances en la formación de adultos y de los jóvenes que no han conseguido alcanzar el título de Graduado en ESO por los itinerarios reglados.

Estos programas son fundamentales principalmente en las localidades más pequeñas con unas altísimas tasas de paro y graves problemas de formación. Suponen una herramienta de gran importancia para ofrecer a la ciudadanía algún aliciente que les mantenga en sus pueblos de origen y les abra alguna esperanza de encarar el mercado laboral con alguna garantía que ahora no tienen por carecer de los estudios y para los jóvenes sin capacitación profesional.

La actual situación de crisis económica, que perjudica tanto a hombres como a mujeres, y con especial virulencia a los jóvenes, hace que nuestros esfuerzos deban ir unidos para, juntas y juntos, hombro con hombro, consigamos superar este delicado momento y podamos lograr la cohesión y la justicia social, para el bien de nuestras comunidades.

En años anteriores, esta convocatoria que nos ocupa ha estado resuelta para el mes de octubre. Hemos comenzado el mes de noviembre y aún no se nos ha comunicado nada a los Ayuntamientos que los hemos solicitado.

A la vista de cuanto antecede se solicita la adopción de los siguientes ACUERDOS

1.- Solicitar del Gobierno de Extremadura y de la Consejería de Educación y Cultura que resuelvan en un plazo breve esta convocatoria.

2.- Instar al Gobierno de Extremadura a que asuma este compromiso como una prioridad en sus actuaciones y a colaborar de forma activa y contribuir económicamente en el desarrollo de estos Programas.

3º.- Dar traslado de esta Moción a D. José Antonio Monago Terraza, Presidente del Gobierno de Extremadura y a Doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, así como a los distintos Grupos Parlamentarios que componen la Asamblea de Extremadura.

Sometida la moción a votación, se aprueba por UNANIMIDAD de todos los Concejales.



CLASE BA

Gracias a este esfuerzo colectivo, se han conseguido grandes avances en la formación de adultos y de los jóvenes que ya han conseguido alcanzar el título de Graduado en ESO por los ritmos de los reglados.

Estos programas son fundamentalmente principalmente en las localidades más pequeñas con una alta tasa de paro y graves problemas de formación. Suponen una herramienta de gran importancia para ofrecer a la ciudadanía algún servicio que les mantenga en sus puestos de trabajo y les ofrezca alguna experiencia de empleo. El mercado laboral con algunas garantías que ahora no tienen por carácter de los estudios y para los jóvenes sin capacitación profesional.

La actual situación de crisis económica que padecemos tanto a hombres como a mujeres y con especial virulencia a los jóvenes, hace que nuestras acciones deban ir unidas para, juntas y juntos, hombre con hombre, consigamos superar este delicado momento y podamos lograr la cohesión y la justicia social, para el bien de nuestras comunidades.

En años anteriores, esta convocatoria que nos ocupa ha estado resuelta para el mes de octubre. Hemos comenzado el mes de noviembre y aún no se nos ha comunicado nada a los Ayuntamientos que los hechos solicitan.

A la vista de cuanto antecede se solicita la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Solicitar del Gobierno de Extremadura y de la Consejería de Educación y Cultura que permitan en un plazo breve esta convocatoria.
- 2.- Instar al Gobierno de Extremadura a que realice este compromiso como una prioridad en sus actuaciones y a colaborar de forma activa y constructiva en el desarrollo de estos Programas.
- 3.- Dar traslado de esta Moción a D. José Antonio Muñoz Torres, Presidente del Gobierno de Extremadura y a Dña. Trinidad Nájera Baranec, Consejera de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, así como a los distintos Grupos Parlamentarios que componen la Asamblea de Extremadura.

Solicita la moción a votación se aprueba por UNANIMIDAD de todos los Concejales.



CLASE 8.^a



0E9249456

2.^a- Moción presentada por PSOE, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

“MOCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La persistencia y profundidad de la crisis financiera y económica que golpea a amplias capas de la población, junto a una gestión política por parte del Gobierno centrada en recortar los derechos sociales ha transformado las formas de la pobreza. Por una parte, se ha incrementado el número de personas en situación de vulnerabilidad social hasta alcanzar a uno de cada cuatro hogares españoles, según varios estudios. Por otra, se ha producido un cambio en el perfil de quienes se encuentran en situación de pobreza ampliándose a personas que han perdido su trabajo y ya no pueden pagar las facturas.

Es evidente que la crisis económica ha afectado más a las rentas más bajas y que las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Partido Popular están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reforzar, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social.

Precisamente, uno de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a los más necesitados (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Plan que trata de poner a disposición de las personas necesitadas, de forma gratuita a través de los Bancos de Alimentos y Cruz Roja, alimentos básicos de calidad, bien utilizando productos de intervención, bien acudiendo a una licitación de los mismos. En el año 2011, los Bancos de Alimentos repartieron casi 107 millones de kilos de alimentos, de los que el 54% provinieron del (PEAD), aportando el resto empresas colaboradoras relacionadas con la alimentación, producción y distribución.

Recientemente, la Federación Española de Bancos de Alimentos ha obtenido el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012 por ser “exponente de un esfuerzo internacional solidario para aliviar algunas de las necesidades más apremiantes de la población, hoy agudizadas por la crisis económica”, según señala el acta del jurado del premio. Por ello, hoy más que nunca, el Grupo Parlamentario Socialista quiere reconocer expresamente su labor y trasladar nuestro agradecimiento a todos los



CLASE 8A

La Moción presentada por PSOE, con fecha veinte de noviembre de dos mil diez, por la continuación se transcribe:

“MOCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La persistente y prolongada crisis económica y financiera que golpea a muchas partes de la población, junto a una gestión política por parte del Gobierno actual que no ha conseguido transformar las formas de la pobreza. Por una parte, se ha incrementado el número de personas en situación de vulnerabilidad social hasta alcanzar a uno de cada cuatro hogares españoles, según estos estadísticos. Por otra, se ha producido un cambio en el perfil de quienes se encuentran en situación de pobreza ampliándose a personas que han perdido su trabajo y ya no pueden pagar las facturas.

Es evidente que la crisis económica ha afectado más a las clases más bajas y que las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Partido Popular están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario tomar por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social.

Por lo tanto, uno de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a las familias necesitadas (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Este plan de ayuda a la alimentación de las personas necesitadas, de forma gratuita a través de los Bancos de Alimentos y Cruz Roja, permite paliar los efectos de la crisis, bien utilizando productos de intervención, bien adquiriendo a una distancia de los mismos. En el año 2011, los Bancos de Alimentos repartieron casi 107 millones de kilos de alimentos, de los que el 54% provinieron del PEAD, aportando el resto empresas y particulares relacionadas con la alimentación, producción y distribución.

Respecto a la Federación Española de Bancos de Alimentos la elección de Premio Europeo de Asturias de la Concordia 2012 por ser “expresión de un espíritu internacional solidario para aliviar algunas de las necesidades más urgentes de la población, hoy agudizadas por la crisis económica”, según señala el jurado del premio. Por ello, hoy más que nunca, el Grupo Parlamentario socialista quiere reconocer expresamente su labor y trasladar nuestro agradecimiento a todos los



CLASE 8.^a



0E9249457

colaboradores y voluntarios por su empeño en la lucha contra la pobreza en nuestro país.

Pero este extraordinario proyecto de solidaridad europea puede verse truncado para el año 2013, como consecuencia de presiones ejercidas en el seno del Consejo Europeo por parte de algunos países.

Ante esta situación de incertidumbre, numerosos representantes de la sociedad civil europea, desde autoridades locales a ONG y otros organismos sociales, han expresado su preocupación por el futuro del programa, pidiendo unánimemente a las distintas instituciones de la Unión que encuentren una solución para garantizar su continuidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente **MOCIÓN SOBRE FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS**, por el que el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS**, insta al Gobierno de España a:

1.- Defender en el seno del Consejo, y ante las instituciones y organismos comunitarios que correspondan, el mantenimiento de la financiación del Programa Europeo de Ayuda alimentaria a las personas más necesitadas para el periodo 2014-2020.

2.- Reforzar, en su caso, la financiación pública destinada a los Bancos de alimentos a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.

3.- Promover un acuerdo entre el Estado, las organizaciones sociales y representantes de la industria agroalimentaria que permita un aprovechamiento eficiente de los alimentos, como sucede en otros países, evitando la destrucción de los mismos.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal PP, Sr. Benito Tamayo García, indicando que en el día de hoy ya existe dicha figura.

Explica el Sr. Alcalde, que la moción es para que se mantenga y no eliminen el programa de la UE.



colaboradores y voluntarios por su empeño en la lucha contra la pobreza en nuestro país.

Por otro lado, el mencionado proyecto de colaboración europea tendrá lugar durante el año 2013, como consecuencia de los acuerdos firmados en el seno del Consejo Europeo por parte de algunos países.

Ante esta situación de incertidumbre, numerosos representantes de la sociedad civil europea, desde autoridades locales a ONG y otros organismos sociales, han expresado su preocupación por el futuro del programa, pidiendo únicamente a las distintas instituciones de la Unión que encuentren una solución para garantizar su continuidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal socialista presenta la siguiente **MOCIÓN SOBRE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS**, por el que el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, tras el Gobierno de España:

1.- Decida en el seno del Consejo, y ante las instituciones y organismos comunitarios que correspondan, el mantenimiento de la financiación del Programa Europeo de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas para el periodo 2014-2020.

2.- Reafirme, en su caso, la financiación pública destinada a los bancos de alimentos a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a las iniciativas sociales de integración presentadas por las administraciones públicas y entidades sociales colaboradoras para la atención de las colectivos afectados.

3.- Promueva un acuerdo entre el Estado, las organizaciones sociales y representantes de la industria agroalimentaria que permitan un aprovechamiento eficiente de los alimentos, como sucede en otros países, evitando la destrucción de los mismos.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal PP, Sr. Benito Tamarit García, indicando que en el día de hoy ya existe dicha figura.

Explica el Sr. Alcalde que la moción es por que se mantenga y se continúe el programa de la UE.



0E9249458

CLASE 8ª

Sometida la moción a votación, se aprueba por UNANIMIDAD de todos los Concejales.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012, de 16 de febrero de 2012, consideró **3ª.-** Moción presentada por PSOE, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXCLUIR A LAS PERSONAS FÍSICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS JUDICIALES.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Palomas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de noviembre entró en vigor la ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/2986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo tan radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámara y contra el criterio del Grupo Socialista, al extenderse el pago de tasas judiciales a toda persona natural y



CLASE B

Sometida la moción a votación, se aprueba por UNANIMIDAD de todos los Concejales.

3.- Moción presentada por PSOE, con fecha treinta de noviembre de dos mil diez que a continuación se transcribe:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXCLUIR A LAS PERSONAS RICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS JUDICIALES.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Palomas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de noviembre entró en vigor la ley 13/2011, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de veinte en el Parlamento sup evidente aún de ocurrencia a las ciudades, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, ocasionando a su vez el ejercicio efectivo de las directrices fundacionales.

La Ley 13/2011, de 24 de diciembre, de modificación de las Tasas Judiciales, establece en nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos puedan obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

Mediante la consecución empresarial por el Grupo Popular, sus cambios normativos han radical se produce sin haberse realizado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras y como el trámite del Grupo Socialista, al exonerarse el pago de tasas judiciales a todos personas naturales y



CLASE 8.^a



0E9249459

jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012, de 16 de febrero de 2012, consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que “Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas.../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo obstaculizan en su caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuestos en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia”. En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Recientemente, el Sr. Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que: “Si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de tutela judicial, en esa mismas medida esta beneficiando a los que incumplen sus obligaciones”.

El objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionada con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo impeditivo para la obtención de tutela judicial efectiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Palomas somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

MOC Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasa judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.



judicial, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 30/2012, de 16 de febrero de 2012, consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la Ley 5/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que "Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas... son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o la obtención de un recurso en ciertos supuestos...". Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de los principios propios de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia". En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Reservados al Sr. Manuel Castro Carmona, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que: "Si el legislador establece la imposición de tasas judiciales o de otra forma, para dificultar para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la inmediatez y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulta la obtención de tutela judicial, en sus mismas medidas está prescribiendo a los que incumplen sus obligaciones".

El objetivo recabado que persigue esta Ley es desproporcionada con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo imperativo para la obtención de tutela judicial efectiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Palomas solicita la votación la siguiente **MOCIÓN** para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

- 1. Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y garantizar que nadie sea limitado en derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.



0E9249460

CLASE 8ª

historia. Actualmente más de 24 millones de personas viven con el VIH en el mundo. Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio una breve explicación de la Moción y posteriormente, se somete a votación la cual, se aprobó por UNANIMIDAD de todos los Concejales.

4ª.- Moción presentada por PSOE, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

PROPUESTA A PLENO

Ante las declaraciones realizadas por José Manuel Castelao Bragaña, Presidente del Consejo General de la Ciudadanía en el Exterior: "Las leyes son como las mujeres, están para violarlas", pronunciadas recientemente, el Partido Socialista Obrero Español entendiendo que son declaraciones misóginas de Provocación a la violencia por razón de sexo, del artículo 510 del Código Penal, a tenor de lo preceptuado en el art. 265 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interpone denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, propone realizar la siguiente propuesta para su acuerdo plenario:

"El Excmo. Ayuntamiento de Palomas en Pleno acuerda reprobar públicamente dichas declaraciones".

Sometido el asunto a votación, se aprobó por UNANIMIDAD de todos los Concejales.

5ª.- Moción presentada por PSOE, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE PALOMAS, PARA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Cada 1 de diciembre se conmemora en todo el mundo el Día Mundial del SIDA. Un día crucial para recordar y dar a conocer al mundo la epidemia global causada por la extensión de la infección por VIH. Desde el primer diagnóstico, en el año 1981, se han producido más de 25 millones de muertes relacionadas con el VIH y el SIDA en todo el mundo, convirtiéndose en una de las epidemias que más ha afectado a la población de la



Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio una breve explicación de la Moción y posteriormente, se sometió a votación la cual, se aprobó por UNANIMIDAD de todos los Concejales.

7.- Moción presentada por PSOE, con fecha veintá de noviembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

PROPUESTA A PLENO

Ante las declaraciones realizadas por José Manuel García Izquierdo, Presidente del Consejo General de la Ciudadanía en el Excmo. Pleno sobre las mujeres, están muy violentas, "genocidas sistemáticamente, el Partido Socialista Obrero Español considerando que son violaciones múltiples de Protocolos de Prevención a la violencia por razón de sexo, del artículo 510 del Código Penal, a saber de lo prescrito en el art. 305 de la Ley de Ejecución Penal, interpongo denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone realizar la siguiente propuesta para su acuerdo plenario:

"El Excmo. Ayuntamiento de Palomas en Pleno acuerda reprobar públicamente dichas declaraciones".

Sometido el asunto a votación, se aprobó por UNANIMIDAD de todos los Concejales.

8.- Moción presentada por PSOE, con fecha veintá de noviembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE PALOMAS PARA LA ADOCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Cada 1 de diciembre se conmemora en todo el mundo el Día Mundial del SIDA. Un día crucial para recordar y dar a conocer al mundo la epidemia global causada por la extensión de la infección por VIH. Desde el primer diagnóstico, en el año 1981, se han producido más de 25 millones de muertes relacionadas con el VIH y el SIDA en todo el mundo, convirtiéndose en una de las epidemias que más ha afectado a la población de la



0E9249461

CLASE 8ª

historia. Actualmente más de 34 millones de personas viven con el VIH en el mundo. En nuestro país son alrededor de 150.000 personas las que viven con el VIH.

La reducción de las ayudas destinadas a la prevención, concienciación, investigación y tratamiento del VIH por parte del Gobierno de España conlleva unas consecuencias sociales y sanitarias que suponen un paso atrás en los logros conseguidos en al reducción y control de dicha infección.

En este sentido, no debemos olvidar el problema añadido de la retirada de la tarjeta sanitaria a los extranjeros en situación irregular, y las graves consecuencias que esta decisión tendrá en la salud individual y colectiva. Esta exclusión del sistema sanitario o la dificultades de acceso al tratamiento, implican un deterioro de la salud comunitaria y una falta de control sanitario respecto a la transmisión de enfermedades, lo que generará un serio problema de salud pública. Además supone una violación de los derechos humanos y contraviene lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Española donde se reconoce el derecho a la protección de la salud. Esta decisión supone, por tanto, una dejación del Gobierno español en cuanto a su responsabilidad de garantizar el acceso igualitario a los servicios de protección socio-sanitaria en todo el territorio y para toda la ciudadanía.

El ahorro económico no justifica ni compensa un retroceso en la respuesta del VIH en nuestro país, puesto que la prevención es mucho más rentable que el tratamiento posterior de la enfermedad y, por tanto, este ahorro no será real si aumenta el número de nuevas infecciones por VIH.

Esta irresponsabilidad no es una cuestión exclusivamente sanitaria sino también política y jurídica puesto que el Gobierno español ha tomado una decisión obviando completamente la estructura institucional reconocida legalmente para asesorar en este tipo de decisiones, como es la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del SIDA, encargada de coordinar las políticas de prevención del VIH en nuestro país y en la que participan diferentes Ministerios, las Comunidades Autónomas y las ONG, tomando esta decisión sin contar en ningún momento con la opinión de los diferentes agentes que participan en esta Comisión Nacional y sin informar con claridad a éstos sobre los términos reales de la decisión tomada. A ello se suma el hecho de que no se hayan iniciado los trabajos para la elaboración de un nuevo Plan Multisectorial frente a la infección por VIH y el SIDA 2013- 2017, a pocos días de finalizar la vigencia del actual Plan Multisectorial 2008-2012.

La eliminación de las transferencias económicas a las Comunidades Autónomas en esta materia, pone en peligro la respuesta frente al VIH/SIDA en nuestro país. Hasta el



CLASE BA

historia. Actualmente más de 34 millones de personas viven con el VIH en el mundo. En nuestro país son alrededor de 150.000 personas las que viven con el VIH.

La reducción de las tasas de infección a la prevención, concienciación, investigación y tratamiento del VIH por parte del Gobierno de España conlleva unas consecuencias sociales y sanitarias que suponen un peso muy alto en los logros conseguidos en la reducción y control de dicha infección.

En este sentido, no debemos olvidar el problema añadido de la estigmatización de la infección y los efectos negativos en la salud individual y colectiva. Esta estigmatización del sistema sanitario y la dificultad de acceso al tratamiento, implican un deterioro de la salud comunitaria y una falta de control sanitario respecto a la transmisión de enfermedades, lo que genera un serio problema de salud pública. Además supone una violación de los derechos humanos y contraviene lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Española donde se reconoce el derecho a la protección de la salud. Para resolverlo, por tanto, una decisión del Gobierno español en cuanto a su responsabilidad de garantizar el acceso garantido a los servicios de protección socio-sanitaria en todo el territorio y para toda la ciudadanía.

El apoyo económico no justifica ni compensa un retraso en la respuesta del VIH en nuestro país, puesto que la prevención es mucho más rentable por el tratamiento posterior de la enfermedad y, por tanto, este apoyo no actúa así como el número de nuevas infecciones por VIH.

Esta responsabilidad no es exclusiva exclusivamente sanitaria sino también política y jurídica puesto que el Gobierno español ha tomado una decisión evitando completamente la estructura institucional reconocida legalmente para actuar en este tipo de decisiones, como es la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del SIDA, encargada de coordinar las políticas de prevención del VIH en nuestro país y en la que participan diferentes Ministerios, las Comunidades Autónomas y las ONG, tomando esta decisión sin contar en ningún momento con la opinión de los diferentes agentes que participan en esta Comisión Nacional y sin informar con claridad a estos sobre los trámites antes de la decisión tomada. A ello se suma el hecho de que no se hayan iniciado los trabajos para la elaboración de un nuevo Plan Multisectorial frente a la infección por VIH y el SIDA 2013-2017, a pocos días de finalizar la vigencia del actual Plan Multisectorial 2008-2012.

La eliminación de las transferencias económicas a las Comunidades Autónomas en esta materia, pone en peligro la respuesta frente al VIH/SIDA en nuestro país. Han de



OE9249462

CLASE 8.ª

3.- Que el Gobierno Municipal traslade a los movimientos asociativos de VIH de la ciudad y de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Salud y P.Social y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante comunicado oficial:

momento, este dinero se destinaba a la subvención de acciones de prevención del VIH desarrolladas por organizaciones sin ánimo de lucro, locales o autonómicas, entidades especializadas en atención y prevención del VIH que desarrollaban acciones con colectivos a los que el sistema público no llega.

Para llegar a ser lo que somos en la actualidad, ha sido imprescindible el trabajo anónimo de muchas personas, asociaciones de lucha contra el SIDA y ONG de apoyo a las personas afectadas. Sus aportaciones en apoyo psicosocial, prevención y sensibilización sobre el VIH/SIDA ha supuesto un permanente trabajo contra el estigma y la discriminación, elementos indispensables para este avance. Y sería un error no reconocer su labor y no recordarlo, en estos momentos, en que se están consiguiendo ciertos avances importantes.

Asimismo, la decisión unilateral tomada por el Gobierno de España supone un claro retroceso en la respuesta frente al VIH/SIDA, y contradice alarmante los acuerdos internacionales (tanto económicos como políticos) que ha asumido el Gobierno español ante organismos como el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la Asamblea General de Naciones Unidas (UNGASS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o el Parlamento Europeo (PE), para garantizar los programas del VIH, cero discriminación y cero muertes relacionadas con el VIH/SIDA, tal y como impulsa Naciones Unidas.

Por todo ello, este Ayuntamiento en Pleno de Palomas a propuesta del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, acuerda:

1.- Que como compromiso del Consistorio, se publiquen en todos los espacios de publicidad de titularidad pública cartelería y dípticos sobre campañas de concienciación y prevención del VIH/SIDA. Sobre todo en aquellos edificios públicos donde los usuarios sean los más jóvenes. Y que dicho compromiso se complemente a lo largo de la legislatura con programas de prevención del VIH/SIDA, colaborando con asociaciones y colectivos de lucha contra el SIDA, referentes en nuestro territorio.

2.- Que como gesto de apoyo y solidaridad de nuestro municipio frente al VIH/SIDA se coloque un gran lazo rojo en la sede el Ayuntamiento.



CLASE BA

momento, este diseño se destina a la realización de acciones de prevención del VIH desarrolladas por organizaciones sin ánimo de lucro, locales o autonómicas, entidades especializadas en atención y prevención del VIH que desarrollaban acciones con colectivos a los que el sistema público no llega.

Para llegar a ser lo que somos en la actualidad, ha sido imprescindible el trabajo conjunto de muchas personas, asociaciones de lucha contra el SIDA y ONG de apoyo a las personas afectadas. Sus aportaciones en apoyo personal, prevención y sensibilización sobre el VIH/SIDA ha supuesto un importante trabajo con el objetivo y la discriminación, elementos indispensables para este sector. Y sería un error no reconocer su labor y no reconocer, en estos momentos, en que se está consiguiendo ciertos avances importantes.

Asimismo, la decisión unilateral tomada por el Gobierno de España supone un claro retroceso en la respuesta frente al VIH/SIDA, y contrasta bastante los acuerdos internacionales (tanto económicos como políticos) que ha asumido el Gobierno español ante organismos como el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la Asamblea General de Naciones Unidas (UNGASS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o el Parlamento Europeo (PE) para garantizar los programas del VIH, con discriminación y con medidas relacionadas con el VIH/SIDA, tal y como impulsan Naciones Unidas.

Por todo ello, este Ayuntamiento es Plano de Palomas a propuesta del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, solicita:

1.- Que como compromiso del Consistorio se publique en todos los espacios de publicidad de titularidad pública cartelería y digital con campañas de información y prevención del VIH/SIDA. Sobre todo en espacios públicos donde las usuarias sean las más jóvenes. Y que dicho compromiso se cumplimente a la letra de la legislación con programas de prevención del VIH/SIDA, colaboración con asociaciones y colectivos de lucha contra el SIDA, respetar su derecho a la intimidad.

2.- Que como gesto de apoyo y solidaridad de esta entidad de nuestro municipio frente al VIH/SIDA se coloque un gran logo rojo en la sede del Ayuntamiento.



OE9249463

CLASE 8.ª

3.- Que el Gobierno Municipal traslade a los movimientos asociativos de VIH de la ciudad y de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Salud y P.Social y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante comunicado oficial:

- Su rechazo ante la retirada de la tarjeta sanitaria a inmigrantes no regularizados, no sólo por motivos solidarios y de justicia social, sino también de salud pública, frente a casos como las infecciones por VIH.
- Su firme decisión de impulsar medidas en el ámbito local para combatir el estigma y la discriminación de las personas que viven con el VIH, e incorporar esta cuestión en todos los planes o estrategias locales contra la exclusión y/o la discriminación.
- Su posicionamiento a favor de la recuperación de una adecuada estructura de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, como organismo coordinador, y la elaboración de un nuevo Plan Multisectorial frente al VIH 2013-2017, solicitando que se consignent explícitamente las partidas económicas para ellos en los Presupuestos Generales del Estado.
- Su apoyo a la existencia y desarrollo de los Planes o Servicios Autonómicos de respuesta al VIH; garantizando además la continuidad de los programas desarrollados por las ONG con el fin de evitar la desatención de las miles de personas que venían accediendo a estos servicios.
- Su voluntad para que todos los estamentos públicos cumplan con los acuerdos internacionales en el ámbito del VIH/SIDA que nuestro país se comprometió frente a ONUSIDA, UNGASS, OIT y el Parlamento Europeo, todos ellos para alcanzar el "OBJETIVO CERO: un mundo con cero nuevas infecciones por VIH, cero discriminación y cero muertes relacionadas con el SIDA" que promueve Naciones Unidas.

Sometido el asunto a votación, se aprobó por UNANIMIDAD de todos los Concejales.

ASUNTO XI.- ÓRGANOS DE CONTROL DE GOBIERNO. B) DECRETOS ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42º) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, y artículo 21º.1 de la LRRL en la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local (57/2003 de 16 de diciembre), la Sr.Alcalde-Presidente informa sucintamente a la Corporación de las siguientes resoluciones que han sido adoptadas; seguidamente de orden de la



3.- Que el Gobierno Municipal traslade a los movimientos asociados de VIH de la ciudad y de la Comunidad Autónoma a la Comisión de Salud y P.Social y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante comunicación oficial:

Su rechazo ante la retirada de la tarjeta sanitaria e inscripción no reguladas, no sólo por motivos económicos y de justicia social, sino también de salud pública, frente a casos como las infecciones por VIH.

Su firme decisión de impulsar medidas en el ámbito local para combatir el estigma y la discriminación de las personas que viven con el VIH e incorporar esta cuestión en todos los planes o estrategias locales contra la exclusión y/o la discriminación.

Su posicionamiento a favor de la recuperación de una adecuada cobertura de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA como organismo coordinador y la elaboración de un nuevo Plan Municipal frente al VIH 2013-2017, solicitando que se continúe explícitamente las agendas coincidentes para ellas en los Presupuestos Generales del Estado.

Su apoyo a la existencia y desarrollo de los Planes o Estrategias Autonómicas de respuesta al VIH, garantizando además la continuidad de los programas desarrollados por las ONG con el fin de evitar la interrupción de las miles de personas que venían accediendo a estos servicios.

Su voluntad para que todos los centros públicos cumplan con los acuerdos intercomunitarios en el ámbito del VIH/SIDA que nuestro país se comprometió frente a ONU/SIDA, UNAIDS, OIT y el Parlamento Europeo, todos ellos para alcanzar el "OBJETIVO CERO" en cuanto con cero nuevas infecciones por VIH, cero discriminación y cero muertes relacionadas con el SIDA" que promueve Naciones Unidas.

Concedido el asunto a votación, se aprobó por UNANIMIDAD de todos los Concejales.

ASUNTO XI.-ÓRGANOS DE CONTROL DE GOBIERNO. B) DECRETOS ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 42º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y artículo 21.1 de la LRBRL en la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local (LVMG) de 16 de diciembre), la Sr. Alcaldesa-Presidenta informa sucesivamente a la Corporación de las siguientes resoluciones que han sido adoptadas, seguidamente se ordena de la



0E9249464

ASUNTO.- CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR.
 N° 115/2012, a 11 de octubre de 2012.
 ASUNTO.- CONVOCATORIA DE LA COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS SOCIALES.

NÚM. 107/2012, de 26 de septiembre
 ASUNTO.- CONCESIÓN AUTORIZACIÓN DE INSTALACION DE CASTILLO HINCABLE EN VÍA PÚBLICA

NÚM. 105/2012, bis, de 24 de septiembre de 2012.
 ASUNTO.- CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO.

ASUNTO.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA

Asunto y Fecha

N° 105/2012, bis, de 24 de septiembre de 2012.
 ASUNTO.- CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO.

N° 106/2011, de 25 de Septiembre
 ASUNTO: REDUCCION TASA CENTRO INFANTIL a MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA

NÚM. 107/2012, de 26 de septiembre
 ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR.
 NÚM. EXPEDIENTE: 23/12

N° 108/2012, de fecha 26 de septiembre de 2012.
 ASUNTO.- INCOACCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCIÓN URBANÍSTICA. N° EXPTE.- 12/130-D.-

N° 109/2012, de 4 de octubre de 2012
 ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

N° 110/2012, a 1 de octubre de 2012.
 ASUNTO.- CONVOCATORIA DE LA COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS SOCIALES.

N° 111/2012, a 5 de octubre de 2012.
 ASUNTO.-SOLICITUD DE PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE BOTELLAS ICONO PUBLICITARIAS EN DISTINTOS ENCLAVES DE PALOMAS COMO IDENTIFICATIVO DE ACCESO A LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS A LA RUTA "RIBERA DEL GUADIANA" DEL TERRITORIO DEL PLAN DE COMPETITVIDAD DEL PRODUCTO TURÍSTICO TIERRA DE BARROS/ZAFRA-RÍO BODIÓN.-

N° 112/2012, a 5 de octubre de 2012.
 ASUNTO.- APROBACIÓN DE INVERSIONES Y DE PETICIÓN DE LA GESTIÓN.-

NÚM. 113/2012, de 10 de octubre
 ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR.
 NÚM. EXPEDIENTE: 24/12

NÚM. 114/2012, de 10 de octubre



CLAS. 83
 20000000

Presidencia por la Sr. Soutarín, se ha lectura a las mismas, y el Pleno se ha
 por estados:

Asunto y Fecha	Nº 1052012, de 24 de septiembre de 2012.
ASUNTO - CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO.	
Nº 1062011, de 23 de septiembre	
ASUNTO: REDUCCION TASA CENTRO INFANTIL « MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA	
NUM. 1072012, de 26 de septiembre	
ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR	NÚM. EXPEDIENTE: 2312
Nº 1082012, de fecha 26 de septiembre de 2012	
ASUNTO - INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCIÓN URBANÍSTICA. Nº 12/12-D.	
Nº 1092012, de 4 de octubre de 2012	
ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
Nº 1102012, a 1 de octubre de 2012	
ASUNTO - CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES	
Nº 1112012, a 2 de octubre de 2012	
ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE BOTELLAS ICONO ELECTRICAS EN DISTINTOS ENCLAVES DE PALOMAS COMO IDENTIFICATIVO DE ACCESO A LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS A LA RUTA "RIBERA DEL GUADIANA" DEL TERRITORIO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO TURÍSTICO TIERRA DE BARROSA PARA RIO BODÍON.	
Nº 1122012, a 2 de octubre de 2012	
ASUNTO - APROBACIÓN DE INVERSIONES Y DE PETICIÓN DE LA GESTIÓN.	
NUM. 1132012, de 10 de octubre	
ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR	NÚM. EXPEDIENTE 2411
NUM. 1142012, de 10 de octubre	



0E9249465

ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR.

NÚM. EXPEDIENTE: 25/12

Nº 115/2012, a 11 de octubre de 2012.

ASUNTO.- CONVOCATORIA DE LA COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS SOCIALES.

NÚM. 116/2012, de 10 de octubre

ASUNTO: CONCESIÓN AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CASTILLO HINCHABLE EN VÍA PÚBLICA

NÚM. EXPEDIENTE: 25/12

Nº 117/2012, a 15 de octubre de 2012.

ASUNTO.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA PLAZA DE CONSERJE CON CARÁCTER TEMPORAL

NÚM. 118/2012, de 18 de octubre

ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR.

NÚM. EXPEDIENTE: 26/12

NÚM. 119/2012, de 19 de octubre 2012.

ASUNTO: CONVOCATORIA MESA CONTRATACIÓN PARA ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

NÚM. 120/2012, de 19 de octubre 2012.

ASUNTO: APROBACIÓN ALTA DE PADRÓN DE TASA POR ENTRADA Y SALIDA

NÚM. 121/2012, de 19 de octubre 2012.

ASUNTO: SOLICITUD DE D. FRANCISCO GIL BENITEZ.-

Nº 122/2012 de 22 de octubre de 2012.

ASUNTO.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN OPERARIO DE LIMPIEZA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES

Nº 123/2012 de 22 de octubre de 2012.

ASUNTO.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MONITOR SOCIOCULTURAL, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA



ASUNTO: CONVENCIÓN LICENCIADA DE VIVIENDAS SOCIALES. NUM. EXPEDIENTE: 2512	Nº 112012, a 11 de octubre de 2012.
ASUNTO: CONVOCATORIA DE VIVIENDAS SOCIALES. NUM. EXPEDIENTE: 2512	Nº 112012, a 10 de octubre de 2012.
ASUNTO: CONVOCATORIA LOCAL DE ADSCRIPCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES. NUM. EXPEDIENTE: 2512	Nº 112012, a 11 de octubre de 2012.
ASUNTO: APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA PLAZA DE CONSERVE CON CARÁCTER TEMPORAL PARA OCUPAR UNA PLAZA DE CONSERVE CON CARÁCTER TEMPORAL. NUM. EXPEDIENTE: 2512	Nº 112012, a 12 de octubre de 2012.
ASUNTO: CONVENCIÓN LICENCIADA PARA MENOR. NUM. EXPEDIENTE: 2512	Nº 112012, a 18 de octubre de 2012.
ASUNTO: CONVOCATORIA MESA CONTRATACIÓN PARA ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NUM. EXPEDIENTE: 2512	Nº 112012, a 19 de octubre de 2012.
ASUNTO: APROBACIÓN ALTA DE PADRÓN DE TASA POR ENTRADA Y SALIDA. NUM. EXPEDIENTE: 2512	Nº 1202012, a 19 de octubre de 2012.
ASUNTO: SOLICITUD DE D. FRANCISCO GIL RINTEL. NUM. EXPEDIENTE: 2512	Nº 1212012, a 19 de octubre de 2012.
CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA DE 27 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE 27 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.P.E. EN BASE AL DECRETO 1502012 AYUNTAMIENTO DE PALOMAS DE ENTRE LOS CANDIDATOS TEMPORAL DE UN OPERARIO DE LIMPIEZA POR PARTE DEL ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN Nº 1222012 de 22 de octubre de 2012.	Nº 1222012 de 22 de octubre de 2012.
CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA DE 27 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE 27 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.P.E. EN BASE AL DECRETO 1502012 AYUNTAMIENTO DE PALOMAS DE ENTRE LOS CANDIDATOS TEMPORAL DE UN MONITOR SOCIOFAMILIAR POR PARTE DEL ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN Nº 1232012 de 22 de octubre de 2012.	Nº 1232012 de 22 de octubre de 2012.



0E9249466

CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES

Nº 124/2012 de 22 de octubre de 2012.

ASUNTO.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PEON DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES

Nº 125/2012 de 22 de octubre de 2012.

ASUNTO.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES

Nº 126/2012, de 24 de octubre.

ASUNTO.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.-

Nº 127/2012, 24 octubre.

ASUNTO.- APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE CONSERJE.-

Nº 128/2012 de 24 de octubre de 2012

ASUNTO.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTOS Nº 4, MES MARZO DE 2012, PERÍODO DE 01/03 A 12/03/2012.-

Nº 129/2012 de 24 de octubre de 2012

ASUNTO.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTOS Nº 5, MES MARZO DE 2012, PERÍODO DE 14/03 A 10/04/2012.-

Nº 130/2012 de 25 de octubre de 2012

ASUNTO.- DECLARAR A Dª ESTEFANIA SÁNCHEZ PALLOL, SU DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICAIÓN DEL EXPEDIENTE 08 V.P.P./ (BA-05/055).-



	CONVOCATORIA DE DICHA...
<p>Nº 134/2012 de 25 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO: APROBACION DE... PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN PEON DE... Y MANTENIMIENTO DE... POR... EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES</p>	<p>Nº 134/2012 de 25 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO: APROBACION DE... PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN PEON DE... Y MANTENIMIENTO DE... POR... EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES</p>
<p>Nº 122/2012 de 23 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO: APROBACION DE BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESSELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E. EN BASE AL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES</p>	<p>Nº 122/2012 de 23 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO: APROBACION DE BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESSELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E. EN BASE AL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES</p>
<p>Nº 126/2012 de 24 de octubre</p> <p>ASUNTO: ADJUDICACION PROVISIONAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL</p>	<p>Nº 126/2012 de 24 de octubre</p> <p>ASUNTO: ADJUDICACION PROVISIONAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL</p>
<p>Nº 127/2012, 24 octubre</p> <p>ASUNTO: APROBACION LISTA PROVISIONAL PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE CONSERJE</p>	<p>Nº 127/2012, 24 octubre</p> <p>ASUNTO: APROBACION LISTA PROVISIONAL PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE CONSERJE</p>
<p>Nº 128/2012 de 24 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO: APROBACION PROPUESTA DE GASTOS Nº 4 MES MARZO DE 2012, PERIODO DE 01/03 A 15/03/2012</p>	<p>Nº 128/2012 de 24 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO: APROBACION PROPUESTA DE GASTOS Nº 4 MES MARZO DE 2012, PERIODO DE 01/03 A 15/03/2012</p>
<p>Nº 129/2012 de 24 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO: APROBACION PROPUESTA DE GASTOS Nº 5 MES MARZO DE 2012, PERIODO DE 14/03 A 10/04/2012</p>	<p>Nº 129/2012 de 24 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO: APROBACION PROPUESTA DE GASTOS Nº 5 MES MARZO DE 2012, PERIODO DE 14/03 A 10/04/2012</p>
<p>Nº 130/2012 de 25 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO: DECLARAR A D. ESTERANIA BANCHEZ PALLON, SA DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE 08 V.P.V. (BA-05652)</p>	<p>Nº 130/2012 de 25 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO: DECLARAR A D. ESTERANIA BANCHEZ PALLON, SA DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE 08 V.P.V. (BA-05652)</p>



0E9249467

Nº 131/2012 de 25 de octubre de 2012

ASUNTO.- DECLARAR A D. DAVID SÁNCHEZ REDONDO, SU DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICAIÓN DEL EXPEDIENTE 08 V.P.P./ (BA-05/055).- Y MANTENIMIENTO DE

CLASE 8.ª

Nº 132/2012 de 25 de octubre de 2012

ASUNTO.- DECLARAR A D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BALAS, SU DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICAIÓN DEL EXPEDIENTE 08 V.P.P./ (BA-05/055).- DIGNAS SUBVENCIONES.

Nº 133/2012 de 25 de octubre de 2012

ASUNTO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PARA UNA PLAZA DE CONSERJE.- DE NOMBRAMIENTO PARA UNA

Nº 134/2012 de 25 de octubre de 2012

ASUNTO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR SOCIOCULTURAL, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.- ADMINISTRATIVO, CONFORME AL

Nº 135/2012 de 29 de octubre de 2012

ASUNTO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.-

Nº 136/2012 de 29 de octubre de 2012

ASUNTO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE LIMPIEZA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.-



<p>ASUNTO.- DECLARAR A ... SÁNCHEZ REINOSO, SU DESTINAMIENTO EN EL ... DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 08 V.P. (BA-02-031).</p>	<p>Nº 1312012 de 25 de octubre de 2012</p>
CLASE 8ª	
<p>ASUNTO.- DECLARAR A D. JOSE LUIS SÁNCHEZ BALAS, SU DESTINAMIENTO EN EL PROCESAMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 08 V.P. (BA-02-031).</p>	<p>Nº 1322012 de 25 de octubre de 2012</p>
<p>ASUNTO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PARA UNA PLAZA DE CONSERJE.</p>	<p>Nº 1332012 de 25 de octubre de 2012</p>
<p>CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.- DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PRESSELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E. EN BASE AL DECRETO 1502012, AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS A UNA PLAZA DE MONITOR SOCIOCULTURAL, POR PARTE DEL ASUNTO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE</p>	<p>Nº 1342012 de 25 de octubre de 2012</p>
<p>CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.- DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PRESSELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E. EN BASE AL DECRETO 1502012, AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS A UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR PARTE DEL ASUNTO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE</p>	<p>Nº 1352012 de 29 de octubre de 2012</p>
<p>CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.- DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PRESSELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E. EN BASE AL DECRETO 1502012, AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS A UNA PLAZA DE OPERARIO DE LIMPIEZA, POR PARTE DEL ASUNTO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE</p>	<p>Nº 1362012 de 29 de octubre de 2012</p>



0E9249468

<p>Nº 137/2012 de 29 de octubre de 2012</p> <p>ASUNTO.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEON DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS, DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL S.E.X.P.E., EN BASE AL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.-</p>
<p>Nº 140/ 2012, de 5 de noviembre de 2012.</p> <p>ASUNTO.-. APROBACIÓN PROPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO.</p>
<p>Nº 141/2012, de 5 de noviembre de 2012.</p> <p>ASUNTO.-. APROBACIÓN PROPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO.</p>
<p>Nº 142/ 2012, de 5 de noviembre de 2012.</p> <p>ASUNTO.-. APROBACIÓN PROPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE PEÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO.</p>
<p>NÚM. 143/2012, de 5 de noviembre.</p> <p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 03/2012</p>
<p>NÚM. 144/2012, de 5 de noviembre.</p> <p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 04/2012</p>
<p>NÚM. 145/2012, de 5 de noviembre.</p> <p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 05/2012</p>
<p>NÚM. 146/2012, de 8 de noviembre.</p> <p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 06/2012</p>
<p>NÚM. 147/2012, de 8 de noviembre.</p> <p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO</p>




<p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 062012</p> <p>NÚM. 1472012 de 8 de noviembre</p>	<p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 062012</p> <p>NÚM. 1462012 de 8 de noviembre</p>	<p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 062012</p> <p>NÚM. 1452012 de 2 de noviembre</p>	<p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 042012</p> <p>NÚM. 1442012 de 2 de noviembre</p>	<p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 022012</p> <p>NÚM. 1432012 de 2 de noviembre</p>	<p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 042012</p> <p>NÚM. 1422012 de 2 de noviembre</p>	<p>ASUNTO: EXPEDIENTE GENERACION CREDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS</p> <p>NÚM. EXPEDIENTE: 022012</p> <p>NÚM. 1412012 de 2 de noviembre</p>	<p>ASUNTO: APROBACION PROPOSICION DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 1502012 DE 27 DE JULIO.</p> <p>Nº 1402012 de 2 de noviembre de 2012.</p>	<p>ASUNTO: APROBACION PROPOSICION DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE PEON DE LIMPIEZA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 1502012 DE 27 DE JULIO.</p> <p>Nº 1402012 de 2 de noviembre de 2012.</p>	<p>ASUNTO: APROBACION LISTA DE CANDIDATOS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE PEON DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS POR PARTE DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE EXTREMADURA EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.</p> <p>Nº 1372012 de 29 de octubre de 2012.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--



0E9249469

TRIBUTARIOS NÚM. EXPEDIENTE: 07/2012
NÚM. 148/2012, de 13 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO A D ^a FRANCISCA CHACÓN NIETO, DOCUMENTACIÓN SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR LA INTERESADA CON FECHA 16/05/2012.
NÚM. 149/2012, de 13 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO A D ^a FILOMENA BÉJAR OSORIO, DOCUMENTACIÓN SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR LA INTERESADA CON FECHA 02/02/2012.-
NÚM. 150/2012, de 13 de noviembre. ASUNTO: SOLICITUD DE D. GREGORIO GUTIERREZ SEGADOR.-
NÚM. 151/2012, de 13 de noviembre. ASUNTO.- DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE HORNACHOS, SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMA 3/2002, DE COMERCIO EN EXTREMADURA.-
NÚM. 152/2012, de 16 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO A D ^a M ^a ISABEL GIL HIDALGO, DOCUMENTACIÓN SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR LA INTERESADA CON FECHA 18/05/2012
NÚM. 153/2012, de 16 de noviembre. ASUNTO: SOLICITUD DE D ^a PILAR AMADO.-
NÚM. 154/2012, de 16 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO A D ^a AMPARO FERNANDEZ CARRASCO, PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITO EN CALLE JESÚS, N ^o 4.-
NÚM. 155/2012, de 16 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO A D. JULIO MACIAS MACIAS, PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITO EN CALLE NUEVA, N ^o 6.-
N ^o 156/2012, a 19 de noviembre. ASUNTO.- CONVOCATORIA DE PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, 20/11/2012
N ^o 157/2012, a 19 de noviembre. ASUNTO.- REQUERIMIENTO SOBRE TRÁMITE DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLARIFICADA, A NOMBRE DE D ^a M ^a DEL CARMEN DE OLIVES MERCADAL, N ^o EXPTE 295/2008.-
N ^o 158/2012, a 20 de noviembre. ASUNTO: Despido de D ^a MANUELA FERNÁNDEZ CARRASCO, por causas económicas y organizativas.
N ^o 159/2012, a 19 de noviembre.

<p>NUM. EXPEDIENTE: 072012</p>	
<p>NUM. 1482012, de 13 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN SOBRE INTERESADA CON FECHA 02/02/2012.</p>	<p>ASUNTO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN SOBRE INTERESADA CON FECHA 02/02/2012.</p>
<p>NUM. 1482012, de 13 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN SOBRE INTERESADA CON FECHA 02/02/2012.</p>	<p>ASUNTO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN SOBRE INTERESADA CON FECHA 02/02/2012.</p>
<p>NUM. 1502012, de 13 de noviembre. ASUNTO: SOLICITUD DE D. GREGORIO GUTIERREZ SEGADOR.</p>	<p>ASUNTO: SOLICITUD DE D. GREGORIO GUTIERREZ SEGADOR.</p>
<p>NUM. 1512012, de 13 de noviembre. ASUNTO: DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE HORVACHOS, SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMA 3004 DE COMERCIO EN EXTREMADURA.</p>	<p>ASUNTO: DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL, PUESTO DE HORVACHOS, SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMA 3004 DE COMERCIO EN EXTREMADURA.</p>
<p>NUM. 1525012, de 16 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO A D. M. ISABEL DEL HIDALGO DOCUMENTACIÓN SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR LA INTERESADA CON FECHA 18/05/2012.</p>	<p>ASUNTO: REQUERIMIENTO A D. M. ISABEL DEL HIDALGO DOCUMENTACIÓN SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR LA INTERESADA CON FECHA 18/05/2012.</p>
<p>NUM. 1532012, de 16 de noviembre. ASUNTO: SOLICITUD DE D. PILAR AMADO.</p>	<p>ASUNTO: SOLICITUD DE D. PILAR AMADO.</p>
<p>NUM. 1542012, de 16 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO A D. AMPARO FERNÁNDEZ CARRASCO PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITO EN CALLE ISLAS Nº4.</p>	<p>ASUNTO: REQUERIMIENTO A D. AMPARO FERNÁNDEZ CARRASCO PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITO EN CALLE ISLAS Nº4.</p>
<p>NUM. 1522012, de 16 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO A D. JULIO MACÍAS MACÍAS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITO EN CALLE NUEVA Nº 6.</p>	<p>ASUNTO: REQUERIMIENTO A D. JULIO MACÍAS MACÍAS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITO EN CALLE NUEVA Nº 6.</p>
<p>Nº 1562012, a 19 de noviembre. ASUNTO: CONVOCATORIA DE PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, 20/11/2012.</p>	<p>ASUNTO: CONVOCATORIA DE PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, 20/11/2012.</p>
<p>Nº 1572012, a 19 de noviembre. ASUNTO: REQUERIMIENTO SOBRE TRÁMITE DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLARIFICADA A NOMBRE DE D. M. DEL CARMEN DE OLIVERA MERCADAL Nº EXPTE 230008.</p>	<p>ASUNTO: REQUERIMIENTO SOBRE TRÁMITE DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLARIFICADA A NOMBRE DE D. M. DEL CARMEN DE OLIVERA MERCADAL Nº EXPTE 230008.</p>
<p>Nº 1582012, a 20 de noviembre. ASUNTO: Despido de D. MANUELA FERNÁNDEZ CARRASCO por causas económicas y organizativas.</p>	<p>ASUNTO: Despido de D. MANUELA FERNÁNDEZ CARRASCO por causas económicas y organizativas.</p>
<p>Nº 1592012, a 19 de noviembre.</p>	<p>Nº 1592012, a 19 de noviembre.</p>



0E9249470

ASUNTO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE CONTRATACIÓN DE ACCIDENTES COLECTIVOS.
Nº 160/2012, a 22 de noviembre. ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS. CLASE 8ª
Nº 161/2012, a 27 de noviembre. ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS.
Nº 162/2012, a 27 de noviembre. ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS.
Nº 163/2012, a 27 de noviembre. ASUNTO.- CONVOCATORIA DE PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, 04/12/2012
NÚM. 164/2012, de 28 de noviembre. ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR. NÚM. EXPEDIENTE: 027/12
NÚM. 165/2012, de 30 de noviembre. ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR. NÚM. EXPEDIENTE: 028/12
NÚM. 166/2012, de 30 de noviembre. ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR. NÚM. EXPEDIENTE: 029/12
NÚM. 167/2012, de 30 de noviembre. ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR. NÚM. EXPEDIENTE: 030/12
NÚM. 168/2012, de 30 de noviembre. ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR. NÚM. EXPEDIENTE: 031/12

B) PROPUESTAS Y PREGUNTAS PLANTEADAS.-

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal PP:

1ª.- La traseras de la calle Corredera y calle Fuente Santa, ¿son zona urbana?

2ª.- En las traseras de las puertas falsas, hay piedras y en unas las han quitado y otras no ¿por qué?

3ª.- ¿Cuál es la deuda del Ayuntamiento? Que por sus cuentas son 508.000 euros, de las cuales son 240.000 euros, de la venta del agua.

4ª.- Que en el anterior pleno se aprobó una moción para que instauren de nuevo las líneas de autobuses para que los estudiantes de FP y Bachillerato pudieran ir hasta Hornachos, que es donde se encuentra su centro. Que se ha informado que se han

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE ACCIDENTES COLECTIVOS	CLASE BA	CONTRATACION DE
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO	CLASE BA	RESPONSABILIDAD CIVIL Y
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS	CLASE BA	DE SEGURO
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SEGURO DE VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMAS	CLASE BA	DE SEGURO
ASUNTO: CONCORDIA DE PLAZO RESOLV. EXPROPIACION Y PRESENT. DELIMIT.	CLASE BA	DE SEGURO
ASUNTO: CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	CLASE BA	DE SEGURO
ASUNTO: CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	CLASE BA	DE SEGURO
ASUNTO: CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	CLASE BA	DE SEGURO
ASUNTO: CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	CLASE BA	DE SEGURO
ASUNTO: CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	CLASE BA	DE SEGURO
ASUNTO: CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	CLASE BA	DE SEGURO

B) PROPUESTAS Y PREGUNTAS PLAZADAS

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal PP:

1.- La travesía de la calle Comedias y calle Fuente Nueva (con zona urbaniz.)

2.- En las travesías de las puertas falsas, hay piedras y en unas las han quitado y otras no ¿por qué?

3.- ¿Cuál es la deuda del Ayuntamiento? Que por sus cuentas son 288.000 euros, de las cuales son 180.000 euros, de la venta del agua.

4.- Que en el anterior pliego se aprobó una moción para que instalasen 16 nuevos las líneas de autobuses para que los estudiantes de FP y Bachillerato pudieran ir hasta Homenaje, que es donde se encuentran sus centros. Que se ha informado que se han



0E9249471

CLASE 8ª

eliminado las mismas porque el Ayuntamiento no ha pagado en los tres últimos años.
¿Es cierto?

5ª.- ¿Cuándo se va a reparar el asfalto y podar los árboles del cementerio?

6ª.- Que la obra de la calle Corredera no valía para nada, como ya indicó él en su día, qué ha ocurrido.

7ª.- Pregunta D. BENITO TAMAYO GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal PP, indicando que ha ocurrido con el acuerdo tomado en sesión plenaria de fecha 22/03/2007.

Fueron respondidas por el Sr. Alcalde-Presidente en el siguiente sentido:

1ª.- Que, se le contestará en próxima sesión plenaria, porque tiene que pedir informe técnico al Arquitecto Técnico.

2ª.- Que, se han retirado todas aquellas que se ha podido y que estan en zona pública.

3ª.- Que, no es cierto que exista esa deuda pero que se solicitará informe técnico, que los 240.000 euros de la concesión administrativa del agua, se invirtió en obras y otros, que no son deuda, todo lo contrario.

Interviene el Sr. Concejál D. JUAN JOSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, indicando que sí que son deudas a 25 años, es dinero que ya se ha gastado.

A continuación, el Sr. Alcalde informa que no es deuda, finalizando la pregunta.

4ª.- Que, le contestará en el próximo pleno.

5ª.- Que, los árboles se podarán cuando les concedan el camión y el suelo se reparará cuando haya liquidez para ello.

6ª.- Que, es una obra que se adjudicó y determino que estaba todo correcto, conforme a criterio técnico, que él no es técnico, que ya ha pedido entrevista para tratar este asunto y el del cepo de la travesía, que la solicitó en agosto, y sólo lo puede atender el Jefe de Servicio, y que quiere que lo atienda el político y esta esperando.



CLASE B1

eliminando las mismas porque el Ayuntamiento no ha pagado en los tres últimos años.
¿Es cierto?

2º.- Cuando se va a repasar el asfalto y pedir los árboles del carrizuelo?

6º.- Que la obra de la calle Conventar no vaya para nada, como ya indicó el Sr. Díaz que ha ocurrido.

7º.- Pregunta D. BENITO TAMAYO GARCÍA, portavoz del Grupo Municipal PP, indicando que ha ocurrido con el asunto tratado en sesión plenaria de fecha 22/03/2007.

Fueron respondidas por el Sr. Alcalde-Presidente en el siguiente sentido:

1º.- Que, se le contestará en próxima sesión plenaria porque tiene que pedir informe técnico al Arquitecto Técnico.

2º.- Que, se han retirado todas aquellas que se ha recibido y que están en zona pública.

3º.- Que, no es cierto que exista un límite para que se retiren informes técnicos, que los 340.000 euros de la concesión administrativa del agua, se invertirán en obras y otros que no son de esta, toda la cantidad.

Interviene el Sr. Concejal D. JUAN JOSE GONZALEZ MARTINEZ, indicando que si que son deudas a 25 años, es cierto que se le ha cambiado.

A continuación, el Sr. Alcalde informa que no es de esta, finalizando la pregunta.

4º.- Que, se contestará en el próximo pleno.

5º.- Que, los árboles se podrán cortar los caminos el camino y el resto se repasar cuando haya líquidos para ello.

6º.- Que, es una obra que se aguijón y decimos que está todo correcto, conforme a criterio técnico, que si no es técnico, que ya ha pedido expediente para tener una muestra y el del caso de la travesía, que la solicitud en agosto y aún lo puede ocurrir el jefe de Servicio y que viene que lo manda al pedáneo y está esperando.



0E9249472

7ª.- Que, no lo ha dejado, que se esta tramitando el expediente, que no es lo mismo una ocupación ilegal que un deslinde, habrá que hacer un procedimiento y está el asunto en Catastro.

Interviene el Concejal D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCANIZ, indicando que lo que hay que hacer es un deslinde y se trato el asunto con Diputación para que se realizará, pero que el otro caso era una ocupacion ilegal con vallado incluido, y hay que dar pasos con seguridad, por si hay o no escritura, entre otros.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las 16.45 Horas, de todo lo cual como Secretaria Certifico.



Fdo.- Francisco Ginés Vázquez



Handwritten signature

CONCEJALES:

- Dª ELIA ISABEL NEIRAMA GUTIERREZ
- Dª MARIA DEL CARMEN CALIBRÓN VILLAR
- D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCANIZ
- D. ANTONIO GARCÍA LARA
- D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 199, 3 R.D. 2568/1986, que la presente Acta transcrita se extiende desde el reverso del folio 0E9249427 al reverso del folio 0E9249472.

En Palomas, y en el Hall de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, para extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

ORDEN DEL DÍA

I.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA.

Se declara por el Sr. Alcalde la urgencia de la convocatoria, indicando que se ha recibido un correo electrónico de la Subdelegación de Gobierno en el que indican que existe la necesidad de remitir antes del día 14 de diciembre, acuerdo de inmovilización de edificios para pagar extraordinarias, del cual se facilitó copia con la situación del pleno. Se aprueba la urgencia por Unanimitad.

II.- APROBACIÓN INMOBILIZACIÓN DE LAS CANTIDADES DERIVADAS DE LA SUPRESIÓN DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE LAS PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES Y AFECTAR ESTOS CREDITOS A APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES O CONTRATOS DE SEGURO



OE9249473

CLASE 8ª

COPIA CERTIFICADA ACTA DE PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ACTA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ

CONCEJALES:

Dª ELIA ISABEL BIEDMA GUTIÉRREZ.

Dª MARIA DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR.

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCAÑIZ.

D. ANTONIO GARCÍA CAÑA.

D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

D. BENITO TAMAYO GARCÍA.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dª. PURIFICACION CONTRERAS BUENO

En Palomas, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil doce, se reúnen los Señores que al margen se expresan, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

ORDEN DEL DÍA

I.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA.

Se explica por el Sr. Alcalde la urgencia de la convocatoria, indicando que se ha recibido un correo electrónico de la Subdelegación de Gobierno en el que indican que existe la necesidad de remitir antes del día 14 de diciembre, acuerdo de inmovilización de créditos para pagas extraordinarias, del cual se facilitó copia con la citación del pleno. Se aprueba la urgencia por Unanimidad.

II.- APROBACIÓN INMOBILIZACIÓN DE LAS CANTIDADES DERIVADAS DE LA SUPRESIÓN DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE LAS PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES Y AFECTAR ESTOS CRÉDITOS A APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES O CONTRATOS DE SEGURO



CLASE BA

COPIA CERTIFICADA ACTA DE PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

SRES. ASISTENTES:

AL CALDE-PRESIDENTE:
D. FRANCISCO GÓMEZ VÁZQUEZ

CONCEJALES:
D. ELIA ISABEL BIEDMA GUTIÉRREZ
D. MARIA DEL CARMEN CALDERÓN VILLAR
D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALCÁZIZ
D. ANTONIO GARCÍA CAÑA
D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
D. BENITO TAMAYO GARCÍA

SECRETARIA-INTERVENTORA:
D. PURIFICACION CONTRERAS BUENO

En forma, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil doce, se reunió el Pleno para celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓMEZ VÁZQUEZ.

ORDEN DEL DÍA

I.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA.

Se explica por el Sr. Alcalde la urgencia de la convocatoria, indicando que se ha recibido un correo electrónico de la Subdelegación de Gobierno en el que indica que existe la necesidad de recibir antes del día 14 de diciembre, acuerdo de financiación de créditos para pagar extrasordinarias, del cual se facilitó copia con la citación del pleno. Se aprueba la urgencia por unanimidad.

II.- APROBACIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA SUPRESIÓN DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE LAS PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES Y APLICAR ESTAS CRÉDITOS A APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES O CONTRATOS DE SEGURO



0E9249474

CLASE 8ª

COLECTIVO QUE INCLUYAN LA COBERTURA DE LA CONTINGENCIA DE JUBILACIÓN, SUJECCIÓN A LA LEY ORGÁNICA 2/2002, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.-

Se explica por el Sr. Alcalde que es una medida a cumplir derivada de la normativa aplicable básica del Estado, de medidas de ajuste, del Real Decreto Ley 2/2002 y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que ante tal medida informa al Pleno que no están de acuerdo y se adhiere a la misma renunciando a la paga extraordinaria de diciembre.

Se da lectura del Acuerdo a adoptar por la Secretaria:

“En cumplimiento con el artículo 2 del Real Decreto Ley 2/2012 y artículo 22 de la Ley 2/2012, las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de Presupuestos (artículo 2.4 Real Decreto Ley). Conforme a la Nota Informativa del Ministerio de Hacienda y Economía, el Apartado 4 del artículo 2 estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, que las Entidades Locales deberían dictar, por importe correspondiente, Acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se propone el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes.

SEGUNDO.- Afectar estos créditos a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de Presupuestos (artículo 2.4. Real Decreto Ley).



COLECTIVO QUE INCLUYAN LA COBERTURA DE LA CONTINGENCIA DE JUHILACION, SELECCION A LA LEY ORGANICA 23012, ESTADU DAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se explica por el Sr. Alcalde que es una medida a cumplir derivada de la normativa aplicable básica del Estado, de medidas de ajuste del Real Decreto Ley 23002 y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que ante tal medida incurrir al Pleno que no están de acuerdo y se adhieren a la misma renunciando a la paga extraordinaria de diciembre.

Se da lectura del Acuerdo a adoptar por la Secretaría.

En cumplimiento con el artículo 2 del Real Decreto Ley 23012 y artículo 22 de la Ley 23012, las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de cumplimiento específico o pagas adicionales equivalentes se destinan en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con excepción a lo establecido en la Ley Orgánica 23012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se detallan en las correspondientes Leyes de Presupuestos (artículo 24 Real Decreto Ley) Continúa a la Nota Informativa del Ministerio de Hacienda y Economía, el Acuerdo 4 del artículo 2 de estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, que las Entidades Locales deberán dictar por importe correspondiente. Acuerdo de no disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2001990, de 20 de abril.

Se propone el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias y de las pagas adicionales de cumplimiento específico o pagas adicionales equivalentes.

SEGUNDO.- Afectar estos créditos a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con excepción a lo establecido en la Ley Orgánica 23012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se detemine en las correspondientes Leyes de Presupuestos (artículo 24 Real Decreto Ley).



Sometido el asunto a votación, se aprueba por Unanimidad de todos los Concejales (Grupo Municipal PSOE y PP).

0E9249475



Y, sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión por el Sr. Alcalde; siendo las nueve horas y quince minutos. Doy Fe.-

CLASE 8ª

Vº Bº
El Alcalde.



La Secretaria Interventora.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de acuerdo con el artículo 199, 3 R.D. 2568/1986, que la presente Acta transcrita se extiende desde el reverso del folio 0E9249473 al reverso del folio 0E9249475.

DILIGENCIA DE CIERRE,

La pongo yo, La Secretaria-Interventora de la Corporación Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 199,1 5ª del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre (R.O.F.), que el presente Libro de Actas comprende de 8 actas, iniciándose con el Acta de la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2012, y finalizándose con el Acta de la sesión extraordinaria-urgente de 13 de diciembre de 2012.



Edo. Francisco Ginés Vázquez.



0E9249472

por unanimidad de todos los



Concejal (Grupo Municipal PSOE)

Y, sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde a las nueve horas y quince minutos.

CLASE 88

Vº Bº
El Alcalde

[Handwritten signature]



DILIGENCIA La pago por la Secretaría-Inventos del Ayuntamiento de Badajoz, para hacer constar de acuerdo con el artículo 100.1.º del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre (B.O.J.), que el presente Libro de Actas comparece con el Acta de la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2012, y finalizando con el Acta de la sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2012.

DILIGENCIA DE CIERRE

La pago por la Secretaría-Inventos de la Corporación de Purificación de Badajoz, para hacer constar de conformidad con lo establecido en el artículo 100.1.º del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre (B.O.J.), que el presente Libro de Actas comparece con el Acta de la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2012, y finalizando con el Acta de la sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2012.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



